



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 353

Bogotá, D. C., viernes, 5 de abril de 2024

EDICIÓN DE 50 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.coJAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 35 DE 2024

(febrero 28)

Legislatura 2023-2024

En Bogotá, D. C., el día miércoles 28 de febrero de 2024, siendo las 10:01 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación presidida la sesión por el Honorable Presidente Óscar Hernán Sánchez León.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del Quórum como primer punto del Orden del Día.

Presidente:

Muy buenos días a todas, a todos. Sírvase llamar a lista, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Siendo las 10:01 de la mañana, procedo con el llamado a lista de hoy.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto
Becerra Yáñez Gabriel
Cadavid Márquez Hernán Darío
Campo Hurtado Óscar Rodrigo
Castillo Advíncula Orlando
Correal Rubiano Piedad
Gómez González Juan Sebastián
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza

Jiménez Vargas Andrés Felipe
Landínez Suárez Heráclito
Lozada Vargas Juan Carlos
Mosquera Torres James Hermenegildo
Sánchez Arango Duvalier
Sánchez León Óscar Hernán
Sánchez Montes de Oca Astrid
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni
Suárez Vacca Pedro José
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
Uscátegui Pastrana José Jaime.

Con excusa los honorables Representantes:

Caicedo Rosero Ruth Amelia
Cotes Martínez Karyme Adrana
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
Osorio Marín Santiago
Peñuela Calvache Juan Daniel
Polo Polo Miguel Abraham
Quintero Ovalle Carlos Felipe

Señor Presidente, la Secretaría le informa que se ha registrado quórum deliberatorio, solo faltan dos honorables Representantes para integrar el decisorio, llegó el doctor Tamayo, sí señor. Presidente, así que usted puede abrir la sesión y ordenar la lectura del Orden del Día.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina
Ardila Espinosa Carlos Adolfo
Castillo Torres Marelen
Cortés Dueñas Juan Manuel

Díaz Matéus Luis Eduardo
 García Soto Ana Paola
 Juvinao Clavijo Catherine
 Méndez Hernández Jorge
 Pérez Altamiranda Gersel Luis
 Quintero Amaya Diógenes
 Racero Mayorca David Ricardo
 Rueda Caballero Álvaro Leonel
 Triana Quintero Julio César
 Uribe Muñoz Alirio
 Wills Ospina Juan Carlos.

Presidente:

Se abre la sesión, léase el Orden del Día.

Secretaria:

Sí, doctor:

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

Sesiones Ordinarias

Legislatura 2023-2024

Salón de Sesiones de la Comisión Primera
 “Roberto Camacho Weverberg”

Miércoles veintiocho (28) de febrero de 2024

9:30 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de proyectos en primer debate

- 1. Proyecto de Ley número 155 de 2023 Cámara**, por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones” acumulado con el **Proyecto de Ley número 164 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes Karen Juliana López Salazar, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, John Jairo González Agudelo, María Fernanda Carrascal Rojas, Juan Carlos Vargas Soler ///PL.155-23C/// honorables Senadores Honorio Miguel Henríquez Pinedo, María Fernanda Cabal, Iván Leonidas Name, honorables Senadores Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Carlos Eduardo Guevara, Esteban Quintero Cardona, Manuel Antonio Virgüez, Angélica Lisbeth Lozano, Andrés Felipe Guerra, Ana Paola Agudelo

García, Germán Alcides Blanco, Laura Esther Fortich, Enrique Cabrales Baquero.

Ponente: honorable Representante *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo*.

Proyectos publicados, *Gaceta del Congreso* número 1193 de 2023 y 1262 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1334 de 2023.

- 2. Proyecto de Ley número 147 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica el Código Penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante *Andrés Felipe Jiménez Vargas*, El honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán*.

Ponente: honorable Representante *Andrés Felipe Jiménez Vargas*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1191 de 2023.

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso* número 102 de 2024.

- 3. Proyecto de Ley número 005 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se expiden normas tendientes a la protección, tenencia responsable de los animales domésticos, domésticos de compañía y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Juan Carlos Lozada Vargas, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Pedro José Suárez Vacca, Erick Adrián Velasco Burbano, Santiago Osorio Marín, Andrés David Calle Aguas, Alejandro García Ríos, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Daniel Carvalho Mejía, Olga Beatriz González Correa, Álvaro Leonel Rueda Caballero*, Los honorables Senadores *Iván Cepeda Castro, Edwing Fabián Díaz Plata*.

Ponente: honorables Representantes *Karyme Adrana Cotes Martínez*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 929 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1465 de 2023.

- 4. Proyecto de Ley número 193 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se establecen medidas para promover, difundir y facilitar el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Julián Peinado Ramírez, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Wadith Alberto Manzur Imbet, Daniel Carvalho Mejía, Juan Diego Muñoz Cabrera, Wilder Yair Castellanos Hernández, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Álvaro Henry Monedero Rivera, Alexander Harley Bermúdez, Kelyn Johana González, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Sandra Bibiana Aristizábal Saleg, Leonardo de Jesús Gallego Arroyave*.

Ponente: honorable Representante *Carlos Felipe Quintero Ovalle*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1265 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1568 de 2023.

- 5. Proyecto de Ley Orgánica número 230 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, congreso virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana.

Autores: honorables Representantes. *Marelen Castillo Torres, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Orlando Castillo Advíncula, José Jaime Uscátegui Pastrana, Juan Manuel Cortés Dueñas, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Ana Rogelia Monsalve Álvarez.*

Ponente: honorables Representante *Marelen Castillo Torres*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1329 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1466 de 2023.

- 6. Proyecto de Ley número 255 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establecen medidas tendientes a dar aplicación al precedente administrativo, se crean los repositorios normativos para las entidades públicas del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *Santiago Osorio Marín*.

Ponente: honorable Representante *Santiago Osorio Marín*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1399 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1615 de 2023.

- 7. Proyecto de Ley número 191 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial.

Autores: honorables Representantes *María del Mar Pizarro García, Olga Lucía Velásquez Nieto, Susana Gómez Castaño, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Edrick Adrián Velasco Burbano, Eduard Giovanni Hidalgo, Gilma Díaz Arias, Heráclito Landínez Suárez, María Fernanda Carrascal Rojas, Jorge Eliécer Salazar López, Christian Munir Garcés Aljure, Etna Támara Argote Calderón.*

Ponente: honorable Representante *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1265 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1345 de 2023.

- 8. Proyecto de Ley número 218 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se mejora el régimen de los funcionarios de las inspecciones distritales o municipales, se cambia la denominación de los despachos y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Juan Diego Muñoz Cabrera, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Juan Camilo Londoño Barrera, Wilmer Yair Castellanos Hernández.*

Ponente: honorable Representante *Marelen Castillo Torres*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1299 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1494 de 2023.

- 9. Proyecto de Ley número 145 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Luis Eduardo Díaz Matéus, Los honorables Senadores Pedro Hernando Flórez Porras, Fabio Raúl Amín Saleme, Paloma Susana Valencia Laserna, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, Alex Xavier Flórez Hernández.*

Ponente: honorable Representante *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1191 de 2023.

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso* número 1695 de 2023.

- 10. Proyecto de Ley número 277 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública para la elección de personeros, se modifican los requisitos para el ejercicio del cargo y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Alfredo Ape Cuello Baute, Libardo Cruz Casado, Julio Roberto Salazar, Héctor Mauricio Cuéllar, Gerardo Yepes Caro, Andrés Guillermo Montes, Nicolás Antonio Barguil, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Luis David Suárez Chadid, Juan Loreto Gómez Soto, El honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.*

Ponente: honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1469 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1717 de 2023.

11. Proyecto de Ley número 276 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica el monto de los honorarios de concejales de municipios de quinta y sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes Alfredo Ape Cuello Baute, Libardo Cruz Casado, Julio Roberto Salazar Perdomo, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Gerardo Yepes Caro, Andrés Guillermo Montes Celedón, Nicolás Antonio Barguil Cubillos, Ingrid Marlen Sogamoso, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Luis David Suárez, Juan Loreto Gómez, El honorable Representante Efraín José Cepeda.

Ponentes: honorables Representantes Juan Carlos Wills Ospina -C-, Carlos Felipe Quintero Ovalle -C-, David Ricardo Racero Mayorca, Miguel Abraham Polo Polo, Jorge Méndez Hernández, Ana Paola García Soto, Santiago Osorio Marín, Diógenes Quintero Amaya, Marelén Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1469 de 2023.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1732 de 2023.

12. Proyecto de Ley número 082 de 2023 Cámara, por medio de la cual se crea una estrategia integral y oportuna de atención para garantizar la protección efectiva del derecho a la seguridad e integridad personal de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas objeto de protección.

Autores: honorables Representantes Christian Munir Garcés Aljure, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Yenica Sugein Acosta Infante, José Jaime Uscátegui Pastrana, Olmes de Jesús Echeverría de la Rosa, Los honorables Senadores Miguel Uribe Turbay, Paloma Susana Valencia Laserna, Ciro Alejandro Ramírez Cortés.

Ponente: honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1028 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1732 de 2023.

13. Proyecto de Ley Orgánica número 194 de 2023 Cámara - 97 de 2022 Senado, por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4ª de 1992.

Autores: honorables Representantes Teresa de Jesús Enríquez Rosero, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Cristian Danilo Avendaño Fino, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Álvaro Leonel Rueda

Caballero, Duvalier Sánchez Arango, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Diego Muñoz Cabrera, Alejandro García Ríos, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Yamil Hernando Arana Padauí, David Ricardo Racero Mayorca, Luvi Katherine Miranda Peña, Óscar Darío Pérez Pineda, Juan Pablo Salazar Rivera, Juan Carlos Vargas Soler, Miguel Abraham Polo Polo, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Pedro José Suárez Vacca, Juan Camilo Londoño Barrera, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, Olga Beatriz González Correa, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, María del Mar Pizarro García, Alirio Uribe Muñoz, Hernando González, Alfredo Mondragón Garzón, Saray Elena Robayo Bechara, Mary Anne Andrea Perdomo, Jorge Andrés Cancimance López, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Gabriel Becerra Yáñez, Ingrid Johana Aguirre Juvinao, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Norman David Bañol Álvarez, Héctor David Chaparro Chaparro, Heráclito Landínez Suárez, Luz María Múnera Medina, Julia Miranda Londoño, Andrés Eduardo Forero Molina, Jaime Raúl Salamanca Torres, Erick Adrián Velasco Burbano, Agmeth José Escaf Tijerino, Julián David López Tenorio, Óscar Leonardo Villamizar Meneses, Ermes Evelio Pete Vivas, David Alejandro Toro Ramírez, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Juan Fernando Espinal Ramírez, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Alexánder Guarín Silva, Dorina Hernández Palomino, Diógenes Quintero Amaya, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, los honorables Senadores Jonathan Ferney Pulido Hernández, Inti Raúl Asprilla Reyes, Aída Yolanda Avella Esquivel, Jael Quiroga Carrillo, Roy Leonardo Barreras Montealegre, César Augusto Pachón Achury, Gustavo Bolívar Moreno, Julián Gallo Cubillos, Sor Berenice Bedoya Pérez, Martha Isabel Peralta Epieyú, Esteban Quintero Cardona, Ariel Fernando Ávila Martínez, Pedro Hernando Flórez Porras, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Edwing Fabián Díaz Plata, Andrea Padilla Villarraga, David Andrés Luna Sánchez, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Fabio Raúl Amín Saleme, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Berner León Zambrano Erazo, Robert Daza Guevara, Miguel Ángel Barreto Castillo, Efraín José Cepeda Sarabia, Carlos Fernando Motoa Solarte, Diela Liliana Solarte Benavides, Rodolfo Hernández Suárez, Ana María Castañeda, Óscar Barreto Quiroga, María José Pizarro, Pablo Catatumbo Torres, Juan Pablo Gallo Maya, Marcos Daniel Pineda, García.

Ponentes: honorables Representantes Duvalier Sánchez Arango -C-, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Hernán Darío Cadavid Márquez, Diógenes Quintero Amaya, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Marelén Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: *Gaceta del congreso* número 1176 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del congreso* número 1764 de 2023.

14. Proyecto de Ley Orgánica número 272 de 2023 Cámara número 193 de 2022 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal de paz y posconflicto del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Catherine Juvinao Clavijo, Alirio Uribe Muñoz, Pedro Baracutao García Ospina, Germán José Gómez López, Cristian Danilo Avendaño Fino, Jorge Hernán Bastidas Rosero, James Hermenegildo Mosquera Torres, Luis Alberto Albán Urbano*, los honorables Senadores *Roy Leonardo Barreras Montealegre, Robert Daza Guevara, Iván Cepeda Castro, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Alejandro Carlos Chacón Camargo, María José Pizarro Rodríguez, Jael Quiroga Carrillo, Clara Eugenia López Obregón, Alexander López Maya, Imelda Daza Cotes, César Augusto Pachón Achury, Sor Berenice Bedoya Pérez, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Norma Hurtado Sánchez, Ariel Fernando Ávila Martínez, Julián Gallo Cubillos*

Ponente: honorables Representantes *Duvalier Sánchez Arango*.

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1403 de 2023.

Ponencia primer debate ***Gaceta del Congreso*** número 1824 de 2023.

15. Proyecto de Ley número 170 de 2023 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes nacidos por la violencia sexual perpetrada sobre la madre o persona gestante y se dictan otras disposiciones

Autores: honorables Representantes *Luvi Katherine Miranda Peña, Julia Miranda Londoño, Juan Diego Muñoz Cabrera, Wadith Alberto Manzur Imbett*.

Ponente: honorable Representante. *Catherine Juvinao Clavijo*.

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 1262 de 2023.

Ponencia primer debate ***Gaceta del Congreso*** número 20 de 2024.

16. Proyecto de Ley Orgánica número 196 de 2023 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para el adulto mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante *Daniel Restrepo Carmona* y el honorable Senador *Carlos Andrés Trujillo González*.

Ponente: honorable Representante *Luis Eduardo Díaz Matéus*.

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 1261 de 2023.

Ponencia primer debate ***Gaceta del Congreso*** 1398 de 2023.

III

Anuncio de proyectos

(Artículo 160, Constitución Política)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Óscar Hernán Sánchez León.

El Vicepresidente,

Óscar Rodrigo Campo Hurtado.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente, y aún continuamos con quórum deliberatorio.

Presidente:

Tiene la palabra para una constancia el doctor Hernán Cadavid.

Secretaria:

Presidente, para informarle que tenemos quórum decisorio, con la llegada del Representante Julio César Triana.

Presidente:

En consideración el Orden del Día. Tiene el uso de la palabra, sobre el Orden del Día, doctor Albán y Mosquera.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Para proponer que pasemos el último punto, lo que propongan los Honorables Representantes de primero, para poder mirar las propuestas nuestras.

Presidente:

Gracias. El doctor James.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante. James Hermenegildo Mosquera Torres:

Muchas gracias, señor cumpleaños. Era en ese mismo sentido, sin embargo, entonces, aprovechamos para que como se avecinan las fiestas de Semana Santa, las festividades de Semana Santa, puedan ustedes todos con sus familiares ir a visitar Capurganá y Acandí, donde van a disfrutar de ese paraíso natural único en el mundo y allá pueden observar las tortugas Caná que llegan a medir dos metros y un poco más, este es un espectáculo que ojalá ustedes no se puedan perder. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Sigue en consideración el Orden del Día con la proposición del doctor Albán y el doctor James, de pasar el punto cuatro de primeras, sigue en discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra la discusión. ¿Aprueban el Orden del Día con la modificación realizada?

Secretaria:

Sí lo aprueban, Presidente, por unanimidad de los asistentes, el Orden del Día con la modificación.

Presidente:

Primer punto del Orden del Día.

Secretaria:

Sí, Presidente. El primer punto es: Lo que propongan los Honorables Representantes. Señor Presidente, hay varias proposiciones, uno de una audiencia pública del proyecto de ley acumulados, por medio.

Secretaria:

Permítame, Secretaria, y ofrezco disculpas al Representante Hernán Cadavid, me había solicitado el uso de la palabra para una constancia, adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente, es muy breve además, pero es que no puede pasar por alto y me voy a permitir leer muy brevemente: “Yo no voy a dejar mamar gallo, Laura, te lo juro por la vida de mis hijos que no pasará nunca, nos hundimos todos, nos acabamos todos, nos vamos presos, no te estoy amenazando, pero ahora sí te amenazo, no diré la palabra, a ti y al Presidente, oíste, no te estoy amenazando, pero si tú quieres que te amenace, yo salgo y cuento todo lo que sé, que sé bastante para acabar con el mundo, con el de ustedes y con el mío”.

La conversación es entre Armando Benedetti y Laura Sarabia, el país no ha superado el escándalo por la presunta corrupción en la campaña política, tomaron la decisión para calmar la opinión pública nacional de separar a estos dos funcionarios del Gobierno nacional, dejaron pasar el tiempo y como unos tontos a los colombianos los reincorporaron, pero no solamente los reincorporaron, sino que llegaron nuevamente al Gobierno en puestos de privilegio. Si el mérito para llegar al Gobierno nacional es la persona que más escándalos tenga, pues ahí está configurado.

Pero lo que tiene que quedar aquí claro y presente y no puede pasar inadvertido en este Congreso, ni en esta Comisión, es que ese discurso contra la corrupción sobre el cual sustentaron sus campañas políticas, se les derrumbó, se les acabó la capacidad ética, se les acabó la autoridad moral, si es que alguna vez la tuvieron, pero esta conversación que el país conoció, que no salió de la Oposición, que no la inventó la Oposición, que no la inventaron los Partidos Políticos y los protagonistas hoy son dos altos funcionarios del Gobierno nacional tiene que

quedar como una constancia en este Congreso de lo que ha sido el sello y la característica negativa por cierto, de la lucha contra la corrupción que dijo iba a establecer este Gobierno y que hoy es todo lo contrario. A mayor escándalo, mayor premio, a mayor escándalo, mayor puesto. Gracias, Presidente.

Presidente:

Primer punto de la Orden del Día.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, el primer punto es lo que propongan los honorables Representantes. Hay una proposición de audiencia pública que solicita que se haga sobre el Proyecto de Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones, eso tiene que ver con la acumulación de los Proyectos de Ley 064 hasta el 257 y lo que está solicitando es que se haga una audiencia pública de manera virtual, con el fin de escuchar la población y las organizaciones víctimas del conflicto armado que se encuentran en el exterior de los proyectos acumulados. Está sugiriendo fecha marzo 16 a las 8:00 de la mañana y están los invitados. La suscribe el doctor James Mosquera. Ha sido leída la proposición de audiencia pública.

Hay otra proposición, que solicita la realización de un debate de control político sobre la grave situación que se está presentando por el fenómeno de El Niño en algunos departamentos del territorio colombiano. Está firmada por Gersel Pérez Altamiranda, con cuestionario, cítese al Director Nacional de la Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres, Olmedo López Ametínez.

La otra proposición, es que se solicita debate de control político a la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la doctora Astrid Eliana Cáceres Cárdenas, para que en el marco de sus competencias y de conformidad con el cuestionario anexo, rinda informe sobre las deficiencias en los programas de atención a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, en la fecha y hora que determine la Mesa Directiva. Aquí está el cuestionario, esta firmada por la doctora Piedad Correal.

Igualmente, está la proposición de solicitud de debate de control político, en virtud de la responsabilidad Congresional y en aras de velar por el adecuado desarrollo y mantenimiento de la infraestructura vial en nuestro país y afrontar la problemática que se presenta en la doble calzada de la vía Bogotá-Fontibón-Facatativá-Los Alpes, a la altura de Cartagenita-Facatativá y los problemas en las obras del proyecto de Concesión CCFC Bogotá-Fontibón-Facatativá-Los Alpes, cítese a debate de control político al Ministro de Transporte, al Ministro de Hacienda y Crédito Público, al Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), al Director del Instituto Nacional de Vías (Invías), al Director de la Corporación Regional de Cundinamarca (CAR), al Director General del Instituto de Desarrollo Rural (IDU), e invítense al Contralor General de la República, al Gerente del Instituto de Infraestructura y Concesiones de

Cundinamarca, al Gerente de Concesiones CCFC S. A y a los Alcaldes de los municipios de Facatativá, Mosquera, Funza, Madrid, Bojacá, Zipacón, Albán, San Juan de Ríoseco, Guayabal de Siquimá, Sasaima y Villeta, para que proporcionen información detallada y respondan a las inquietudes relacionadas con esta concesión crucial para la movilidad y el desarrollo regional y algunos otros municipios que consideren. Aquí están los cuestionarios adjuntos, está suscrita la proposición por el señor Representante Óscar Hernán Sánchez León y Juan Carlos Wills Ospina.

Hay la siguiente proposición, cítese al señor Ministro del Interior Luis Fernando Velasco, para que en sesión a efectuarse en fecha que designe la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, con transmisión en directo por el Canal Institucional, responda a cuestionarios en el ámbito de sus competencias en temas relacionados con la situación actual de los Consejos Mayores de Territorios Colectivos de Comunidades Negras en los cuatro departamentos del Pacífico colombiano: Cauca, Chocó, Nariño y Valle, en particular en lo relacionado con las garantías otorgadas por la Constitución Política en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 13, 23, 37, 38, 58, 53 y 84.

De igual manera, responda por la situación actual de los procesos de elección de dignatarios de los Consejos Comunitarios Menores y Mayores de los municipios de El Cantón de San Pablo – ACISANP, del Consejo Comunitario Mayor del municipio de Unión Panamericana – COCOMAUPA, del Consejo Comunitario Mayor del Municipio de Cértegui (Cocomacer), del Consejo Comunitario General del río Baudó y SUS afluentes – ACABA y del Consejo Comunitario Mayor de VILLACONTO. E invítense a este debate de control político a los líderes de las organizaciones comunitarias antes enunciados, cuyos nombres aportará oportunamente el señor Defensor del Pueblo, Carlos Ernesto Camargo y la señora Procuradora General de la Nación, Margarita Cabello. Andrés Felipe Jiménez, Luis Eduardo Díaz, Juan Manuel Cortés y Miguel Polo Polo. Ha sido leída la proposición, aquí vienen los cuestionarios.

Presidente, esas son las proposiciones: una de audiencia pública y las otras de debate de control político, las puede poner en consideración y votación.

Presidente:

En consideración las proposiciones de audiencia pública y control político antes leídas por la Secretaría, sigue en consideración, anuncio que se va a cerrar, se cierra. ¿Aprueban las proposiciones antes leídas por Secretaría?

Secretaría:

Sí las aprueban, Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día.

Secretaría:

Sí, Presidente. Discusión y votación de proyectos en primer debate:

- 1. Proyecto de Ley número 155 de 2023 Cámara, por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de Ley número 164 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorable Representante Karen Juliana López Salazar, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, John Jairo González Agudelo, María Fernanda Carrascal Rojas, Juan Carlos Vargas Soler ///PL.155-23C/// honorables Representantes. Honorio Miguel Henríquez Pinedo, María Fernanda Cabal, Iván Leonidas Name, honorable Senador Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Carlos Eduardo Guevara, Esteban Quintero Cardona, Manuel Antonio Virgüez, Angélica Lisbeth Lozano, Andrés Felipe Guerra, Ana Paola Agudelo García, Germán Alcides Blanco, Laura Esther Fortich, Enrique Cabrales Baquero.

Ponente: honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo.

Proyectos publicados, *Gaceta del Congreso* número 1193 de 2023 y 1262 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1334 de 2023.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día. Presidente, manifestarle a usted y a la Comisión, que, en la sesión anterior del día de ayer, fue aprobada la proposición con que termina el informe de ponencia. Igualmente, Presidente, se aprobaron los artículos 2°, 5°, 9°, 11 y 12 de la ponencia y el artículo 8° con una proposición Sustitutiva del Representante Duvalier Sánchez.

Quedan pendientes por aprobar varios artículos, Presidente, entre ellos: el artículo 1°, el artículo 3°, el artículo 4°, el artículo 6°, el artículo 7° y el artículo 10. Si hay proposición y ya sé que han concertado con el doctor Eduardo Sarmiento, las proposiciones de la doctora Piedad.

Presidente:

Doctor Eduard, usted como Coordinador Ponente nos puede ilustrar, ¿qué proposiciones respecto a esos artículos están aprobadas o avaladas? Perdón.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:

Buenos días a todas y todos, gracias, Presidente. Como lo menciona la señora Secretaría, hemos estado

en diálogo con la Representante Piedad Correal, la mayoría de Representantes que han presentado o las y los Representantes que han presentado proposiciones, nos han anunciado que las dejarán como constancias, hasta ayer ese era el acuerdo, excepto con la Representante Piedad Correal. Hoy nos pide una modulación de las disposiciones respecto de la prohibición de uniones maritales de hecho para menores de edad y, es decir, ella nos propone dejar como constancia las proposiciones que buscan bajar la edad autorizada para el matrimonio a 16 años, es decir, nos mantenemos en la prohibición de 18 años hacia abajo, pero que permitamos la unión marital de hecho, incluso asociada al derecho a la emancipación de las y los jóvenes, entre menores de 16 y 18 años.

Y le he propuesto, que la discusión sobre el matrimonio entre menores y mayores de edad o la unión marital de hecho, la demos en el marco de las Mesas Técnicas camino al segundo debate. Por supuesto hay una posición de las autoras, que es necesario escuchar, Yo personalmente como Ponente, considero que podemos abrir el diálogo a través de la aceptación de esa proposición y pues digamos las relacionadas con la modificación del texto que abra el camino a esa excepción, es decir, que por lo menos garanticemos esa unión entre menores de edad, entre personas de 16 a 18 años, menores de 16 y queda totalmente prohibidas todas las mencionadas en el proyecto de ley que ya veníamos debatiendo.

Me gustaría también pues, por supuesto, escuchar y, Presidente, que le permitiera a la Proponente de esas proposiciones, la Representante Piedad Correal pues que las sustente, pues que refrende también como el posible acuerdo que tendríamos y también escuchar la posición de las autoras, que es bastante, digamos, importante en este caso y que pues por supuesto puede dar lugar a discusión, pero considero que ese es un camino medio si se quiere, para lograr acuerdos como en cualquier proyecto de ley. Gracias, Presidente.

Presidente:

Doctora Piedad, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias, señor Presidente. Efectivamente, volviendo al tema que teníamos ayer, doctora, nuestra querida autora del proyecto que obviamente comparto, lo que yo decía ayer de la situación que se presenta con las niñas y los niños menores de 14 años y la normatividad actual. Pero yo estoy retirando todas mis proposiciones que había radicado ayer de bajar la edad a 16 años y aceptar los 18 años, los 18 años salvo dejando una excepción y es que entre menores, entre menores de 16 y 18 años, no 14 años, porque vuelvo y repito en eso estoy totalmente de acuerdo, pero entre 16 y 18 años, solo entre menores, no adulto y menor que es donde se podría presentar una situación de riesgo para la menor o el menor

en un momento dado, entonces dejar que cuando de manera libre y voluntaria menores de 16 a 18 años deseen tener una convivencia libre o en últimas contraer matrimonio y tener su sociedad conyugal, pues que no queden exceptuados.

Porque son muchos los casos que se presentan y que podrían atentar en un momento dado a tener una familia, porque son muchos los hijos que se tienen a esa edad y esa es la proposición intermedia, que yo me he permitido radicar y someterla a consideración, ha tenido el visto bueno inclusive del Ponente, he hablado con varios colegas que están totalmente de acuerdo, no sin antes también dejar aquí constancia, que ayer tuve contacto con organizaciones de jóvenes, que me manifestaban precisamente que no fuéramos tan radicales de dejar en 18 años, porque la realidad de hoy en día pues hay menores de 16 años, inclusive me proponían dejarlo de los 14, pero yo estoy totalmente de acuerdo que no hay una madurez psicológica total para una circunstancia de estas.

Entonces, por eso yo he presentado esta proposición en ánimo de concertar, tener en cuenta también estas asociaciones de jóvenes y tener en cuenta la realidad del país, lo que se está presentando actualmente con los menores y por eso muy respetuosamente pido al Ponente y lo mismo que a la autora del proyecto, para que obviamente aprobemos sin ninguna restricción de las realidades y vulnerar de pronto unos derechos que puedan repercutir en esos menores que ya tienen familia, o que han decidido tener una familia después de los 16 años, que aprobando este proyecto solamente de los 18, pues tengamos que restringir derechos a tener una familia digna y un patrimonio inclusive a que hubiere lugar. Entonces, muchas gracias, señor Presidente, esa es mi proposición.

Presidente:

Señor coordinador, ¿avalada la proposición de la doctora Piedad? Tiene el uso de la palabra la doctora Jennifer, como autora, bienvenida nuevamente a la Comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Muy buenos días apreciados Representantes, apreciadas Representantes, gracias por darle prioridad a este proyecto en la agenda de la Comisión. Yo quisiera sugerirles metodológicamente, que pudiéramos iniciar el debate por el artículo 6° y 7° que son los que tienen que ver con los elementos patrimoniales, de manera que podamos eliminarlos como es el acuerdo, pero que se planteen cuáles son las dudas y las críticas que existen desde la Comisión Primera, sobre el debate de la reglamentación patrimonial y saliendo del artículo 6° y 7°, pues que son parte de las falencias que creo que tenemos que resolver en el articulado, podamos seguir y avanzar hacia los demás artículos en donde entramos en esa discusión. Es lo que yo propondría.

Me habían pedido además al principio, pero creo que puede ser en el marco de ese debate, que

pudiésemos explicar un poco de qué se trata o por qué proponemos el umbral de los 18 años, que no es un umbral arbitrario, ni es un umbral pensando como en una negociación digamos de edad, quién da más, quién da menos, sino que tenemos pues algunos argumentos jurídicos, argumentos de tratados y convenios internacionales que Colombia ha suscrito, así como conceptos técnicos de la Sociedad Colombiana de Pediatría y varios otros elementos de las organizaciones con las que hemos construido el proyecto. Pero entonces, yo propondría que primero, dado que no los hemos votado, pues se votaran los artículos 6° y 7° que son los artículos de elementos patrimoniales, para eliminarlos del proyecto y recoger las críticas y dudas que haya de la Comisión y avanzáramos en los demás artículos.

Presidente:

Doctor Eduard, ya le doy el uso de la palabra, doctor Diógenes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo:

No, Presidente, pues digamos que difiero de la autora, en el sentido en el que hemos llegado a un acuerdo en el que vamos a eliminar los artículos 6° y 7°, hemos avalado las proposiciones de eliminación, sobre eso se dialogó bastante ayer, yo creo que hubo suficiente ilustración sobre la posibilidad de afectar los derechos patrimoniales de las y los menores de edad, se lanzaron todas las alertas, se llegó a un acuerdo, yo creo que ahí ya hay unas proposiciones de eliminación avaladas, yo creo que no es necesario reiterar el mismo debate y ya hay avaladas propuestas incluso por las autoras, yo creo que metodológicamente ya ahí demos ese debate por saldado mientras tanto, que igual sabemos que retomaremos la discusión alrededor del tema camino al segundo debate.

Yo quiero también hacer este llamado, hay varios autores y autoras de proposiciones que cambian de alguna manera, a mi parecer digamos la intención principal, el espíritu del proyecto de ley por eso no las hemos avalado, pero también hemos contado entonces con la generosidad de esos proponentes, de esas proponentes para lograr avanzar en el debate. Yo lo que considero, es que para poder avanzar en el debate no en el marco transaccional, ni de quito y pongo cosas, sino poder modular el debate, poder encontrar puntos medios entre las distintas visiones y es que también encontremos generosidad de las autoras para poder contar incluso con su apoyo, en este caso específico en la proposición de la Representante Piedad. Yo personalmente como Ponente digo claramente vamos a avalar la última proposición de párrafo para el artículo 1° que ha propuesto, valga la redundancia, la Representante Piedad Correal.

Presidente:

Gracias, señor Coordinador Ponente. Doctor Diógenes, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:

Gracias, Presidente. Respecto a lo que han mencionado la autora y el ponente y las preocupaciones de alguna manera que surgen del proyecto, porque hemos demostrado que estamos apoyando el proyecto de ley por lo loable que es, pero que sí generan unas preocupaciones sobre todo en lo patrimonial y es, teniendo en cuenta la realidad que ocurre en Colombia, Jennifer, en Colombia la gente no se casa, en Colombia la gente se va a vivir y entonces de nada sirve prohibir el matrimonio en menores de edad, si los mayores de 14 años se van a vivir juntos y si desprotegemos sobre todo a la mujer, que sin duda es la pareja más vulnerable en el tema patrimonial. Entonces, sin duda que esa es la preocupación que inicialmente queda saldada eliminando esos dos artículos. Y de resto pues podemos avanzar en el proyecto mientras se construye la ponencia del segundo debate.

Presidente:

Gracias, doctor Diógenes. El señor Coordinador Ponente, manifiesta avalar la proposición de la doctora Piedad. En ese orden de ideas, hay dos artículos con proposición avalada, ¿cuáles son señora Secretaria?, para colocarlos en consideración y votación.

Secretaria:

Presidente y honorables Representantes, respetuosamente yo les manifiesto que, el artículo 6° y el 7°, antes del 1° y el 3° y el 5° que tienen avaladas, tienen proposición que solicitan eliminar esos artículos. El doctor Eduard Sarmiento está de acuerdo, entonces serían el 6° y el 7° eliminarlos.

Presidente:

En discusión los artículos 6° y 7° como eliminación, sigue en discusión, anuncio que se va a cerrar. ¿Se aprueba la eliminación?

Secretaria:

Sí lo aprueban, Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Artículos con proposiciones avaladas.

Secretaria:

Sí, Presidente. El artículo 1°, el artículo 3° tiene dos proposiciones, mientras me pasan las proposiciones, el artículo 3° tiene una proposición de la doctora Astrid Sánchez que solicita la eliminación, pero habían presentado ayer doctora Astrid, una proposición de la doctora Piedad que ha sido acogida por el Representante Eduard Sarmiento, no sé si usted pudiese considerar y dejar la suya como constancia del artículo 3°. El artículo 4° tiene una proposición acogida de la Representante Piedad Correal y el artículo 10 hay una acogida del doctor Duvalier Sánchez, la de la doctora Piedad, la deja como constancia.

Entonces, Presidente, si usted a bien tiene leo las proposiciones acogidas y no sé si la doctora Astrid, deja la suya del 3° como constancia.

Presidente:

Sí, léanse las proposiciones de cada artículo que vamos a someter.

Secretaria:

Sí, Presidente. Entonces. leo cómo quedaría el artículo 1°:

Proposición:

Artículo 1°. La presente ley tiene por objeto prohibir el matrimonio infantil, uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT), en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea la política pública encaminada a sensibilizar y divulgar los efectos causas y consecuencias de contraer matrimonio o uniones maritales de hecho con menores de 18 años y el Programa Nacional de Atención Integral a Proyectos de Vida para Niños, Niñas y Adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Parágrafo. Esto es lo que adiciona la Representante Piedad “Se exceptúan de lo previsto en el Inciso anterior a las personas con edad igual o superior a 16 años, quienes podrán contraer matrimonio entre sí siempre y cuando ambos contrayentes de matrimonio o unión marital de hecho o uniones tempranas (MUIT), tengan edad igual o superior a 16 y sean menores de 18 años y manifiesten su deseo y convicción de unirse legalmente de forma voluntaria y libre de coerción. Piedad Correal.

Así quedaría el artículo 1°. El artículo 3° con la constancia que ha manifestado la doctora Astrid Sánchez, quedaría de la siguiente manera:

Proposición

Modifíquese el artículo 116 del Código Civil el cual quedará, así:

Artículo 116. *Capacidad para contraer matrimonio.* Tendrán capacidad para contraer matrimonio solo las personas mayores de edad, salvo la excepción prevista en la ley para el matrimonio entre personas cuando ambos tengan edad igual o superior a 16 años, siendo menores de 18 años.

El artículo 4° también proposición de la doctora Piedad, quedar de la siguiente manera:

Proposición:

Modifíquese el numeral 2 del artículo 140 del Código Civil el cual quedará, así:

2. Cuando uno o ambos contrayentes sean personas menores de 18 años, lo anterior salvo la excepción prevista en la ley para el matrimonio entre personas cuando ambos tengan edad igual o superior a 16 años, siendo menores de 18 años.

Y el 10, hay una proposición del Representante Duvalier que ha sido acogida y la doctora Piedad la deja la de ella como constancia. Artículo 10, del doctor Duvalier:

Proposición:

Promoción, divulgación y sensibilización. El Gobierno nacional, el Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Igualdad y Equidad y en conjunto con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Defensoría del Pueblo, dentro del año siguiente a la promulgación de esta ley, se encargará de diseñar y ejecutar una política pública con el apoyo de los entes territoriales, encaminada a sensibilizar y divulgar las causas efectos y consecuencias de iniciar una familia cuando uno o ambos miembros de la pareja sean menores de 18 años.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional, elaborará un Informe Anual de Rendición de Cuentas, sobre la ejecución de la política pública, el cual será remitido al Congreso de la República dentro de los primeros diez días del segundo periodo de cada legislatura.

Parágrafo 2°. La Procuraduría General de la Nación, vigilará el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto en pro de la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo 3°. La política pública incorporará disposiciones “hace esa adición el doctor al parágrafo 3°”, que establezcan el desarrollo de programas, planes, proyectos y campañas, mediante los cuales se darán a conocer las disposiciones de la presente ley y la importancia de la prohibición para lograr el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Duvalier Sánchez Arango.

Presidente:

Compañeros, les pedimos el favor de hacer silencio, gracias, doctor Álvaro Rueda.

Secretaria:

Presidente, en ese orden de ideas, ahí terminarían los artículos que están establecidos en la ponencia, no sé si a bien tenga usted y los demás Congresistas, aprobar este bloque y luego mirar los Artículos Nuevos o de una vez leo los Nuevos.

Presidente:

Aprobemos de una vez este bloque: Artículo 1° con las proposiciones avaladas, artículo 10 con proposiciones avaladas, artículo 3° con proposición avalada, 3° y 4° con proposición avalada y 10. Reitero, el artículo 1°, el artículo 3°, el artículo 4° y el artículo 10 con proposiciones avaladas, en consideración este bloque de artículos, sigue en consideración, anuncio que se va a cerrar, se cierra. ¿Aprueban este bloque de artículos?

Secretaria:

Sí lo aprueban, Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Artículos Nuevos.

Secretaria:

Presidente, los Artículos Nuevos que han presentado fueron: uno de Unión Temprana de la doctora Catherine Juvinao, uno al 140 del Código

Civil de Nulidad de Catherine Juvinao, otro nuevo de Efectos de nulidad de Catherine Juvinao, otro de Efectos de la unidad UTM de Catherine Juvinao que fue acogido, otro Efectos retroactivos de Pedro Suárez, no ha sido acogido, lo deja como constancia y otro de Piedad Correal, que también lo deja como constancia modificando el 113.

Han sido acogidos estos tres: uno de Catherine Juvinao que dice de la siguiente manera:

Proposición:

Artículo Nuevo: Se modifica el artículo 148 del Código Civil y quedará de la siguiente manera:

Artículo 148. Efectos de la nulidad. Anulado un matrimonio, cesan desde el mismo día entre los consortes separados todos los derechos y obligaciones recíprocas que resultan del contrato del matrimonio, pero si hubo mala fe en alguno de los contrayentes, que se presume del contrayente mayor de dieciocho (18) años en un matrimonio con menor de dieciocho (18) años, tendrá esta obligación de indemnizar al otro todos los perjuicios que le haya ocasionado estimados con juramento. Catherine Juvinao.

El siguiente Artículo Nuevo es de la doctora Piedad Correal:

Proposición:

Modifíquese el artículo 113 del Código Civil de Colombia el cual quedará, así:

Definición. El matrimonio es un contrato solemne por el cual dos personas mayores de edad salvo la excepción prevista en la ley para el matrimonio entre personas cuando ambos tengan edad igual o superior a 16 años, siendo menores de 18 años se unen con el fin de vivir juntos y de auxiliarse mutuamente. Piedad Correal.

El siguiente artículo:

Proposición:

Artículo Nuevo: Modifíquese el artículo 1° de la Ley 54 de 1990 el cual quedará, así:

Artículo 1°. A partir de la vigencia de la presente ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho la formada entre dos personas mayores de edad que sin estar casadas hacen una comunidad de vida permanente y singular. Lo anterior, salvo la excepción prevista en la ley para el matrimonio entre personas cuando ambos tengan edad igual, o superior a 16 años, siendo menores de 18 años.

Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañeros permanentes a las personas que forman parte de la unión marital de hecho. Piedad Correal.

Presidente, puede usted poner en consideración y votación estos tres Artículos Nuevos.

Presidente:

Se coloca en consideración los tres Artículos Nuevos antes leídos por la Secretaría, sigue en

consideración, anuncio que se va a cerrar. ¿Aprueba la Comisión los artículos antes leídos?

Secretaria:

Sí, Presidente, han sido aprobados los Artículos Nuevos por unanimidad de los asistentes.

Presidente : Siguiente artículo.

Secretaria:

Presidente, ya los artículos propuestos en la ponencia ya fueron aprobados, los nuevos.

Presidente:

Título y pregunta.

Secretaria:

Título, *por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (miut) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.* Pregunto a la Comisión por instrucciones tuyas, ¿si quieren que ese proyecto de ley pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en Ley de la República? Han sido leídos el título y la pregunta.

Presidente:

En consideración título y pregunta, anuncio que se va a cerrar, se cierra. ¿Aprueban título y pregunta?

Secretaria:

Sí los aprueban, Presidente, Ponentes, Presidente.

Presidente:

Los mismos Ponentes.

Secretaria:

Así se hará, Presidente, queda notificado como único Ponente en la Plenaria de la Cámara, el Honorable Representante Eduard Sarmiento.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día.

Secretaria:

Sí, Presidente:

2. Proyecto de Ley número 147 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica el Código Penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Andrés Felipe Jiménez Vargas*, El honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán*.

Ponente: honorable Representante *Andrés Felipe Jiménez Vargas*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1191 de 2023.

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso* número 102 de 2024.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día, Presidente.

Presidente:

Léase la proposición con que termina el informe de ponencia.

Secretaria:

Sí, Presidente:

Proposición final

Con base en los anteriores argumentos, presento Ponencia Positiva y solicito a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar primer debate al **Proyecto de Ley número 147 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica el Código Penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones**, conforme al texto propuesto. Andrés Felipe Jiménez Vargas.

Ha sido leída la proposición con que termina el informe, señor Presidente.

Presidente:

En consideración la proposición con que termina el informe de ponencia, sigue en consideración, anuncio que se va a cerrar. ¿Se aprueba?

Secretaria:

Sí lo aprueba, Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Articulado, señora Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente, este proyecto tiene diez artículos incluida la vigencia. Hay proposiciones al artículo 2°, al artículo 3°, al artículo 4°, al artículo 5°, al artículo 7°, al artículo 8°, y al 10 y un Artículo Nuevo. No tienen proposición: el artículo 1° y el artículo 9°. Hay algunos artículos que solamente tienen una proposición y ha sido acogida. Entonces, no sé cómo dirá el doctor.

Presidente:

Votemos los artículos sin proposición y aquellos artículos que tienen ya proposición avalada.

Secretaria:

Así se hará, señor Presidente. Entonces, el artículo 1° de la ponencia, el artículo 2° con proposición del Representante Carlos Felipe Quintero, que lo que hace es adicionar al final una expresión que dice: “definición y al final dice redes sociales, videojuegos en plataformas interactivas o en línea, aplicaciones de mensajería instantánea y otros afines con fines sexuales”, esta es al artículo 2°.

El artículo 3° no, porque hay una proposición de la doctora Ana Paola, que solicita que se elimine, no está la doctora Ana Paola, tiene dos proposiciones acogidas de la doctora Piedad y lo leo, Presidente.

Presidente:

Léase el artículo 3°, ya que la Ponente o la que presenta la proposición no se encuentra, no se somete la de la doctora Ana Paola.

Secretaria:

Esta es una modificación de la doctora Piedad Correal en el artículo 3° y es que venía una expresión “de los honorables Representantes” le quita esa expresión deja el artículo como está. Y la Representante Catherine Juvinao, hace unas modificaciones, dice:

Proposición:

Artículo 3°. *O acoso sexual virtual*. Puede presentarse dos casos:

1. Sin fase previa de relación y generación de confianza. El acosador logra tener fotos o videos sexuales del niño, niña o adolescente mediante la obtención de contraseñas o hackeo de cuentas. Con el material sexual o erótico en mano, fuerza o intimidada al niño, niña o adolescente con mostrarlo si este no le entrega más material o accede a un encuentro personal. En este caso el material es obtenido a la fuerza y el niño, niña o adolescente acosado, puede no saber cómo se obtuvo.

2. Con fase previa y generación de confianza. En este caso el material es entregado por el niño, niña o adolescente y la confianza se vuelve el instrumento indispensable. Para generar esa confianza la persona adulta puede valerse, o no, de distintas herramientas para mentir sobre su identidad y hacerse pasar por un par (menor de edad).

Esas serían las proposiciones de la doctora Piedad Correal y de Catherine Juvinao, que se acogen del artículo 3°, la de la doctora Ana Paola no se incluye. El artículo 4° este lo debemos porque hay uno de la doctora Astrid que no ha sido acogido. El artículo 5° de Piedad Correal y de Catherine Juvinao, la de Piedad Correal cambia una expresión, dice:

Proposición:

El Gobierno nacional, a través de los Ministerios de Educación y de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, adiciona “O quienes hagan sus veces” deberán otorgar especial importancia a la alfabetización virtual o cibernética desde la primera infancia para que todas las personas aprendan a construir su huella digital correctamente; comprendan los riesgos existentes al compartir información personal en un espacio público como las redes sociales o internet; accedan a herramientas de navegación segura, como así también la transmisión de valores fundamentales acerca de la convivencia y el trato respetuoso y tolerante entre las personas. Esa es la proposición de Piedad a ese artículo.

Y la proposición de la doctora Catherine Juvinao, es de la siguiente manera: El Gobierno nacional, a través de los Ministerios de Educación y de las Tecnologías de la Información y Comunicación, adiciona, deberán desarrollar una política pública de alfabetización virtual y el resto como viene en la ponencia.

Adiciona un párrafo.

Parágrafo: La alfabetización virtual o cibernética para los menores deberá incluirse como parte del plan de estudios de los colegios oficiales del país.

Así quedaría el artículo 5° con esas dos proposiciones. El artículo 6°, tiene dos proposiciones y no han sido acogidas. El 7°, tiene tres solo de Uscátegui y entonces la dejamos por fuera. Y la del 8 de Piedad Correal, si tiene una proposición que ha sido acogida.

El artículo 8°. de la doctora Piedad, dice: hay una modificación que hace dos expresiones, dice: Sin perjuicio de las políticas, planes y programas que se adopten para luchar contra el grooming, el 13 de noviembre, Día Internacional contra el Grooming, todas las instituciones de educación preescolar, primaria y secundaria en el país de naturaleza pública y privada, deberán realizar actividades para educar y alertar a los niños, niñas y adolescentes acerca de los peligros del grooming o ciberacoso sexual de menores. El Gobierno Nacional, adiciona, a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reglamentará la materia y deberá igualmente adelantar campañas públicas para prevenir y luchar contra el ciber acoso sexual de menores.

Los canales públicos y privados de televisión en Colombia deberán transmitir en esa fecha un programa para alertar a la ciudadanía acerca de los peligros del grooming o ciber acoso sexual de niños, niñas y adolescentes. Piedad Correal.

Ese es al artículo 8°. Presidente, puede usted poner en consideración ese bloque de artículos.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra para el artículo 3°, el doctor Juan Sebastián.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Sebastián Gómez González:

Muchas gracias, señor Presidente. Miren colegas, yo creo que nadie se opone al espíritu del proyecto de ley que se presenta.

Presidente:

Permítame doctor Juan Sebastián. Yo les ruego el favor, doctor Eduard, por favor, nos colaboran y pueden hacerlo y a los demás compañeros, por favor aprendamos a escucharnos.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Sebastián Gómez González:

No, gracias, Presidente, yo sé que la gente que está en las barras la doctora Erika, muchas gracias por acompañarnos, sé que todos son entidades que están preocupadas por estos temas que estamos debatiendo hoy, pero sí les pedimos que nos escuchemos porque es que esos temas son tan sensibles, que a veces por legislar en demasía, terminamos es haciendo un daño y terminamos generando ciertas ventanas para que por principios de oportunidad, quienes cometen estos delitos no terminen pagando la pena mayor, sino que terminen pagando una pena menor, ¿por qué les planteo esto queridos colegas? Miren, el artículo que nos plantean que es la modificación al artículo 210 en el Literal A del Código Penal, cuando estemos modificando artículos de un Código tan sensible como el Código Penal, no podemos

simplemente quedarnos con el proyecto de ley en términos de lo que estamos modificando, porque aquí estamos adicionando. Entonces, le estamos adicionando a un todo, a un artículo que viene desarrollándose y generamos con un literal, un tipo penal específico.

Entonces la pregunta es, será que, al tener un tipo penal tan específico, no estamos generando una ventana para que, insisto, por principio de oportunidad ciertos delincuentes acepten es este tipo penal que tiene una pena menor que un tipo penal más robusto que tiene una pena mayor. Se los planteo porque es que cuando ya miren, el artículo 218 del Código Penal es amplio y no se miren, tiene un verbo rector, el que posea pornografía infantil, posea de cualquier manera, no es si me la regalaron, la pedí, la descargué de internet, no el que la posea ya está enmarcado dentro de este artículo del Código Penal. Pero, al estar creando este tipo penal tan específico, miren lo que estamos diciendo: el que, mediante obtención de contraseñas o hackeo, o sea eso es mucho más complejo que simplemente poseerlo, solamente porque estamos yendo a que la persona tenga que tener las contraseñas, que tenga que hackear una cuenta, mientras que el tipo penal genérico es el que posea. Pero continúa, con material sexual o erótico en mano, extorsión y además al niño, entonces tiene que hackearle, tiene que conseguirse las contraseñas, tiene que extorsionar al niño, para tratar de buscar un encuentro sexual.

O sea, miren todas las condiciones que se tienen que dar, para que se configure este tipo penal, un montón de condiciones específicas que terminan revictimizando al niño, niña o adolescente, o pueden hacer que para la Fiscalía sea muy difícil recoger ese acervo probatorio para que se configure todo eso. Si no lo estoy entendiendo de la manera adecuada, los invito a que me expliquen, porque lo que queremos es realmente apoyar. Pero, creo que nos estamos yendo a un nivel de detalle que podemos hacer improbable un tipo de delito como estos. Gracias, Presidente.

Presidente:

Sobre el articulado, doctor Álvaro Rueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Gracias, señor Presidente. Un cordial saludo para usted, para todos los colegas. Doctor Pedro, doctor Alirio, ustedes que son expertos en la materia en derecho penal, pues yo como miembro del Consejo de Política Criminal, quisiera de manera muy respetuosa, que nos centráramos un poco en este proyecto y entendamos la dinámica frente a lo que sucedió la semana pasada. De manera inicial, este proyecto se encontraba acumulado con un proyecto de la Representante Karyme Cotes, en su momento en el Comité Técnico del Consejo de Política Criminal, que si bien es cierto es un órgano netamente consultor, está integrado como ustedes bien lo saben, pues con la Fiscalía, la Procuraduría,

la Defensoría y otras autoridades que son expertas en la materia, pues en su momento se había dado un concepto desfavorable y no porque nosotros estemos en desacuerdo o no y hago la aclaración, que también me abstuve de votar este concepto, porque soy coautor del proyecto que en su momento se encontraba acumulado con la doctora Karyme Cotes, pero en el ejercicio del concepto del Consejo de Política Criminal, pues se manifestaba que el tipo penal creado solo cobija el grooming sin fase previa, que ya existe cobertura de esta situación mediante otros delitos como bien lo acaba de mencionar nuestro Representante y que en técnica Legislativa, el delito de grooming es redundante y la redacción, pues digamos que en su momento carecía, de pronto de técnica.

Yo quiero hacer el llamado y es que, ojalá el Consejo de Política Criminal, pudiera revisar y doctor Juan Carlos, usted que es colega del Consejo, pues ojalá pudiéramos revisarlo de manera detallada, porque no se ha podido estudiar este proyecto solo, sí se habló en conjunto y de ahí se determinaron algunas situaciones, unas justificaciones que conllevarían un concepto desfavorable, que si bien es cierto no es vinculante, sí nos pone de presente a nosotros también, algo llamativo, frente a la, digamos, al trámite Legislativo de este proyecto de ley, que es muy importante pero que creo que nosotros deberíamos aterrizarlo un poco para que de verdad, se sancione de manera contundente, a aquellas personas que de manera inescrupulosa están afectando con la integridad de nuestros niños, niñas, adolescentes, a través de las redes sociales. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, el doctor Suárez Vacca.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias, Presidente. Escuchando las voces de quienes me anteceden en la palabra, coincido en varias de las inquietudes que se han planteado respecto de este proyecto. Me parece muy respetuosamente, a los compañeros autores de este proyecto, que lo que básicamente se está haciendo es compilar un conjunto de conducta que ya están tipificadas en el Código Penal y se diseña una conducta que ciertamente hoy es recurrente y está generando unas alarmas en el mundo entero, pero que al hacer este ejercicio tal y como ha sucedido con el proyecto, lo que hacemos es en realidad, disminuir la posibilidad punitiva incluso de los niños, a quienes pretendemos proteger con este proyecto.

Entonces, mientras entre las categorías o los elementos normativos de este nuevo tipo penal que se pretende incorporar al Código, está la conducta de pornografía con menores de 18 años, en vez de agravarse a la luz de su coincidencia con otros tipos penales como el acceso abusivo a un sistema informativo, la extorsión y/o el constreñimiento, lo que hacemos es un tipo penal con todos estos delitos,

reduciendo sustancialmente la pena, que podría sufrir o serle causado o impuesta a una persona que ocasiona este tipo de comportamientos que son varios que ya están descritos en el Código Penal. Incluso, tenemos referencias de dos Sentencias al menos y otras más de la Corte Suprema de Justicia de la Sala Penal, en donde para mencionar dos como lo decía, la SP- 4573 de 2019 y la SP- 4576 del mismo año, en donde la Corte Suprema de Justicia ya hizo un análisis de este tipo de delitos y ciertamente refiere el grooming, como algo que internacionalmente ya ha despertado la preocupación que hoy bien le asiste a los autores de este proyecto, pero que aclara efectivamente, ya están contempladas tales conductas, en los tipos penales del artículo 218, 269 A, 244, 182, 209, que es un delito de actos sexuales con menor de 14 años, que además está revestido de una pena muy superior a la aquí planteada y el 208, que están contemplados ya los tipos penales que se pretenden aquí compilar en una sola norma.

De manera muy respetuosa, considero que el objeto que se persigue en principio con ese planteamiento Legislativo, se desdibuja precisamente por la naturaleza que al final va a resultar de reunir, todos estos tipos penales en uno solo y va a reducirse las penas de un conjunto de delitos que cometidos al mismo tiempo contra un menor de edad, podrían imponerse penas muchísimo mayores a las que se está planteando en este tipo penal nuevo, lo que arrojaría como resultado, que no estamos protegiendo más a los menores, sino que estamos es básicamente creando un solo tipo penal, que tendría una pena menor para los causantes de todas estas conductas.

Por tanto, tengo graves preocupaciones en ese sentido y estoy de acuerdo con los compañeros, en el sentido de que consideraría que habría que estudiarlo mucho más y en este momento no podría acompañar este proyecto de ley. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, el doctor José Jaime.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Presidente, agradeciendo el proyecto a los autores, que quieren castigar severamente el ciberacoso en Colombia, yo tenía un poco la misma preocupación del Representante Suárez Vacca y el Representante Juan Sebastián, por eso logramos conciliar una proposición Sustitutiva para el artículo 7º, creando ese Literal B, con una redacción mucho más clara, eso del hackeo como bien lo decía Juan Sebastián, eso no lo entiende nadie y aquí creo que tenemos que leer esa proposición Sustitutiva, porque tal vez nos da la tranquilidad suficiente para votar positivamente este proyecto.

Dice, permítame la leo, excúseme si suplanto a nuestra Secretaria: El que, a través de internet, teléfono o de cualquier tecnología de la información y comunicación, exista o no relación de confianza previa, contacte, aborde, solicite o invite a un

encuentro presencial o virtual en un menor de dieciséis (16) años con el fin de cometer cualquiera de los delitos descritos en el Título IV de la presente ley, aun cuando los mismos no se concreten, incurrirá en pena de prisión de diez (10) a catorce (14) años y multa de sesenta y siete (67) a (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Y ahí continúa la redacción del proyecto, pero teniendo esas penas altas para que no haya principio de oportunidad como se ha alertado acá y lo mismo, con las multas y quede claro la redacción en el uso de las herramientas tecnológicas, a mí me da la tranquilidad suficiente para votar este proyecto. Y por supuesto, sí reafirmo la solicitud para que el Consejo de Política Criminal nos dé un concepto, yo no sé porque esos conceptos tardan tanto, si tenemos Representantes de esta Comisión en el Consejo y es una obligación del Consejo de Política Criminal, conceptuar todo Proyecto de Acto Legislativo o de ley, que impacte o implique cambios al sistema penal colombiano. Entonces, con esto invito a votar positivamente el proyecto y le agradezco a los autores, al doctor Jiménez en particular que ha sido el Ponente y el promotor principal, que haya acogido esta proposición Sustitutiva y ojalá, podamos avanzar en este proyecto de ley, porque sí nos va aclarando una zona gris a través de la cual se están cometiendo muchos delitos y abusos contra los niños en Colombia. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Gracias, doctor José Jaime. En ese orden de ideas, sigue en consideración señor Coordinador Ponente el artículo 1º, como viene en la ponencia, el artículo 2º, con proposición avalada al igual que el artículo 3º, el 5º y el 8º y el artículo 9º como viene en la Ponencia. Sigue en discusión el articulado antes mencionado, sigue en consideración el articulado antes leído, anuncio que se va a cerrar, se cierra, ¿aprueba la Comisión los artículos antes leídos con proposición y como vienen en ponencia?

Secretaria:

Sí, Presidente, han sido aprobados los artículos como usted los ha leído: el 1º, el 2º, el 3º, el 5º, el 8º y el 9º.

Presidente:

Siguiente artículo. Tiene el uso de la palabra el doctor Suárez Vacca.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Presidente, para simplemente dejar constancia que efectivamente yo hoy no puedo acompañar positivamente la votación del proyecto. Pero, como evidentemente va a superar este debate el día de hoy, quiero invitar a los colegas ponentes y autores de esta iniciativa Legislativa, a que en una Mesa Técnica que me han anunciado el día de hoy, nos podamos reunir y revisar un poco las inquietudes que tenemos, porque verdaderamente queremos que sea lo mejor. Estamos de acuerdo en que, entre

más normativa desde la perspectiva que sea más importante y especialmente, cuando precisamente el brazo coercitivo del Estado representado en el derecho penal, puede ayudar a la defensa de los menores, naturalmente estaremos con todo el gusto dispuestos a apoyar.

Pero, sí queremos que se resuelvan esas inquietudes, porque, insisto, respetuosamente, creo que en la medida en que, si seguimos compilando varios tipos penales en uno solo y como ya lo advertía el compañero anteriormente, esto puede significar que, para demostrar un delito, para sancionar a una persona por este delito, tenemos que demostrarle cinco delitos y después resulta eso beneficiando a esos criminales. Entonces, esa es una inquietud, digamos, sustancial, respecto de la comisión del tipo penal, queremos ayudar a construir este proyecto, mejor. Entonces, dejar esa constancia, señor Presidente, que no acompañamos.

Presidente:

Gracias doctor Suárez. ¿Qué articulado sometemos?

Secretaria:

Señor Presidente, el artículo 4º, doctor Andrés. El artículo 4º, tiene tres proposiciones, dos acogidas una de Piedad Correal y otra de Carlos Felipe Quintero, pero no está acogida una de la doctora Astrid Sánchez, por eso no lo tomamos en este bloque. Es que la doctora Astrid, las radicó hoy. El artículo 6º, doctor Andrés, tiene proposición de Carlos Felipe, no está Carlos Felipe, la doctora Maren entró, pero yo no sé si ya se fue y Óscar Sánchez. Y el artículo 7º, tiene de Juan Sebastián Gómez, Ana Paola García, la doctora Ana Paola no está y el doctor José Jaime Uscátegui, propuso una de él que sería como Sustitutiva. Entonces, yo no sé si, doctor Juan Sebastián, usted encuentra recogidas sus preocupaciones en la Sustitutiva del doctor Uscátegui.

Y el artículo 10 de la doctora Piedad Correal. También hay un Artículo Nuevo que está acogido de Catherine Juvinao. Entonces, no sé el artículo 4º, hay dos acogidas, pero una de Astrid Sánchez, no sé doctor Andrés. El artículo 6º, me dicen que está acogida la del Presidente doctor Óscar Sánchez. Y el doctor Juan Sebastián, acoge la de Uscátegui y deja la suya como constancia. Entonces el doctor Juan Sebastián, deja la de él como constancia.

Presidente, si usted me permite voy leyendo la proposición del artículo 7º, que sería la que quedaría.

Presidente:

Adelante, Secretaria.

Secretaria:

Entonces voy a leer la del artículo 7º, que es una Sustitutiva del Representante José Jaime Uscátegui, que dice:

Artículo 7º. Adiciónese el artículo 210 B al TÍTULO IV DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES de la

Ley 599 de 2000 por la cual se expide el Código Penal, el cual quedará, así:

El que, a través de internet, teléfono o cualquier tecnología de la información y comunicación, exista o no relación de confianza previa, contacto, aborde, solicite o invite a un encuentro presencial o virtual a un menor de dieciséis (16) años con el fin de cometer cualquiera de los delitos descritos Título IV de la presente ley, aun cuando los mismos no se concreten, incurrirá en pena de prisión de diez (10) a catorce (14) años y multa de sesenta y siete (67) a (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena se incrementará de la mitad a la tercera parte cuando el acercamiento se obtenga mediante coacción, intimidación o engaño o por parientes del menor dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y segundo civil.

La persona condenada por este delito, no podrá ser beneficiaria de ninguna reducción de pena ni podrá gozar del beneficio de libertad provisional ni condicional. Está firmada por José Jaimes Uscátegui, Catherine Juvinao, también se acoge el doctor Juan Sebastián a esta proposición.

Esa quedaría como artículo 7°. También podemos leer el artículo 10, que hay una proposición de la doctora Piedad Correal, ese artículo solo tiene una proposición y quedaría la vigencia de la siguiente manera; la presente ley, entrará en vigor a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Piedad Correal. Esos serían los dos artículos por ahora. Y el artículo 4°, están avaladas las tres proposiciones que estaban presentadas. Presidente, si usted a bien tiene puedo leerlas.

Presidente:

Adelante, señora Secretaria.

Secretaria:

El artículo 4°, la doctora Piedad ha hecho la siguiente modificación:

Artículo 4°. *Educación y formación para adultos.* El Gobierno nacional a través de los Ministerios de Educación y de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, adiciona esta expresión, o quienes hagan sus veces, adoptarán dentro de los seis (6) meses siguientes, deja el resto como está y adiciona un inciso: En igual sentido, la Policía Nacional a través de la Policía de Infancia y Adolescencia y el Ministerio Público adelantarán campañas de prevención del grooming o acoso sexual virtual en esta población. Piedad Correal.

El doctor Carlos Felipe Quintero, también adiciona en el primer inciso del artículo: El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Educación y Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, Alta Consejería Presidencial para la Niñez, eso es lo que adiciona y la Juventud y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el resto del artículo lo deja tal y cual como viene en la ponencia.

Y la doctora Astrid Sánchez Montes de Oca, adiciona también en el primer Inciso: Seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley y adiciona, un programa o una política pública, eso es lo que adiciona la doctora Astrid en el primer inciso.

Ese sería el artículo 4°, cómo quedaría con esas tres proposiciones que he leído.

El artículo 6°, tiene proposición de Carlos Felipe Quintero que no está, la deja como constancia. La doctora Marelen y el doctor Óscar Sánchez, este artículo tiene varios literales. Tiene dos literales y hace las modificaciones al literal a) y lo deja de la siguiente manera el doctor Óscar: a) Implementar y seguir códigos de conducta actualizados según normativa vigente enfocados a prevenir, detectar, sancionar y eliminar el grooming y otros contenidos ilícitos, así como prevenir la creación y uso de identidades falsas con fines delictivos. Esto incluirá la adopción de tecnologías avanzadas para la verificación de identidad y autenticación de los usuarios.

Y el b, deja de la siguiente manera: b) Ofrecer una herramienta para el control parental de tecnología avanzada que no solo restrinjan el acceso de menores a contenido que no son considerados seguros, educativos, apropiados y enriquecedores para los menores según su etapa de desarrollo, sino que también habiliten a los padres o tutores legales a supervisar las interacciones en línea. Esto incluye sistemas de alerta inmediata ante las conductas aquí descritas o interacciones con usuarios sospechosos, ofreciendo una supervisión efectiva y en tiempo real.

Y la doctora Marelen, adiciona un Inciso el c) Ofrecer una herramienta eficaz que contribuya a la protección de datos personales, la privacidad y la protección de la identidad digital.

Presidente, puede usted poner en consideración ese bloque de artículos con las proposiciones, el 4°, el 6, el 7° y el 10, señor Presidente. También hay un Artículo Nuevo acogido, usted me indicará si lo leo.

Presidente :

Leamos el Artículo Nuevo.

Secretaria:

Así se hará, señor Presidente. Leo el Artículo Nuevo que está acogido, firmado por la Representante Catherine Juvinao, dice de la siguiente manera: Modifíquese el artículo 245 de la Ley 599 de 2000, así:

Artículo 245. *Circunstancias de Agravación Punitiva.* La pena señalada en el artículo anterior se aumentará hasta en una tercera (1/3) parte y la multa será de cuatro mil (4.000) a nueve mil (9.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias.

12. Adiciona un Numeral. 12 Cuando se comete con fines sexuales en persona menor de dieciséis (16) años. Catherine Juvinao.

Presidente, puede poner el bloque de artículos y este Artículo Nuevo.

Presidente:

En consideración, el bloque de artículos antes leídos por Secretaría, sigue en consideración, anuncio que se va a cerrar, ¿se aprueba el articulado antes leído por Secretaría?

Secretaria:

Sí, señor Presidente, han sido aprobados por unanimidad de los asistentes, los artículos leídos.

Presidente:

Título y pregunta, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente. El título dice de la siguiente manera: *Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones.* Y pregunto a la Comisión por instituciones suyas, Presidente, ¿si quieren que este proyecto de ley pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en Ley de la República? Puede poner en consideración el título y pregunta.

Presidente:

En consideración el título y pregunta, sigue en consideración, anuncio que se va a cerrar, ¿se aprueba el título y pregunta?

Secretaria:

Sí lo aprueban, Presidente, por unanimidad de los asistentes. Ponente para segundo debate, Presidente.

Presidente:

Los mismos.

Secretaria:

Así se hará, queda notificado el doctor Andrés Felipe Jiménez como único Ponente para la Plenaria de la Cámara.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día.

Secretaria:

Sí, Presidente. Tercero.

Presidente:

Representante Andrés Felipe, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Andrés Felipe Jiménez Vargas:

Con los muy buenos días para los compañeros y compañeras y a la Mesa Directiva un cordial saludo. Muchas gracias por apoyar esta iniciativa, sé, que, de acuerdo a las proposiciones radicadas por muchos de los compañeros, hay ciertas dudas frente al tipo penal y la preocupación de todos ustedes es la misma que la de nosotros como autores y es precisamente, para que la conducta no sea menos gravosa para quienes cometen este delito.

Como autor y Coordinador Ponente, pues quedo con el compromiso con todos ustedes que se hará una Mesa de Trabajo, precisamente para que el tipo penal quede totalmente robusto y tanto las dudas que tenía Juan Sebastián y el Representante Suárez Vacca, pues queden resueltas. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

A usted doctor Felipe. Verificación del quórum pide el doctor Juan Carlos Wills - Bogotá. Adelante, señora Secretaria.

Secretaria:

Así se hará, Presidente, voy a verificar el quórum. Dejo constancia de que la Bancada de Cambio Radical pidió permiso para retirarse.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina

Ardila Espinosa Carlos Adolfo

Becerra Yáñez Gabriel

Castillo Advíncula Orlando

Cortés Dueñas Juan Manuel

Díaz Matéus Luis Eduardo

Gómez González Juan Sebastián

Isaza Buenaventura Delcy Esperanza

Jiménez Vargas Andrés Felipe

Landínez Suárez Heráclito

Lozada Vargas Juan Carlos

Mosquera Torres James Hermenegildo

Quintero Amaya Diógenes

Rueda Caballero Álvaro Leonel

Sánchez León Óscar Hernán

Sánchez Montes De Oca Astrid

Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny

Suárez Vacca Pedro José

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer

Uribe Muñoz Alirio

Wills Ospina Juan Carlos.

Presidente, hay quórum decisorio.

Presidente:

Doctor Juan Carlos Wills, le notificó que hay quórum decisorio. Siguiente punto del Orden del Día.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Siguiente punto.

Proyecto de Ley número 005 de 2023 Cámara, *por medio de la cual se expiden normas tendientes a la protección, tenencia responsable de los animales domésticos, domésticos de compañía y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorables Representantes *Juan Carlos Lozada Vargas, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Pedro José Suárez Vacca, Erick Adrián Velasco Burbano, Santiago Osorio Marín, Andrés David Calle Aguas, Alejandro García Ríos, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Daniel Carvalho Mejía, Olga Beatriz González Correa, Álvaro Leonel Rueda Caballero*. Los honorables Senadores *Iván Cepeda Castro, Edwing Fabián Díaz Plata*.

Ponente: honorable Representante *Karyme Adrana Cotes Martínez*.

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 929 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1465 de 2023.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día. Está el autor, el Ponente el doctor Juan Carlos, pero la doctora Karyme tuvo que salir. Así que, Presidente, no está la Ponente.

Presidente:

¿No está la Ponente, ni el autor?

Secretaria:

El Autor sí está, pero salió.

Presidente:

No se encuentra la Ponente del proyecto, se aplaza para la próxima sesión. Siguiendo punto.

Secretaria:

Presidente.

Proyecto de Ley número 193 de 2023 Cámara, *por medio de la cual se establecen medidas para promover, difundir y facilitar el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorables Representantes *Julián Peinado Ramírez, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Wadith Alberto Manzur Imbet, Daniel Carvalho Mejía, Juan Diego Muñoz Cabrera, Wilder Yair Castellanos Hernández, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Álvaro Henry Monedero Rivera, Alexander Harley Bermúdez, Kelyn Johana González, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Sandra Bibiana Aristizábal Saleg, Leonardo de Jesús Gallego Arroyave*.

Ponente: honorable Representante *Carlos Felipe Quintero Ovalle*.

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1265 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1568 de 2023.

Ha sido leído, el siguiente punto del Orden del Día.

Presidente:

Y el Autor, no es de esta Comisión. Siguiendo punto del Orden del Día.

Secretaria:

Presidente, el siguiente punto del Orden del Día es:

Proyecto de Ley Orgánica número 230 de 2023 Cámara, *por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, Congreso virtual con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana.*

Autores: honorables Representantes *Marelen Castillo Torres, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Orlando Castillo Advíncula, José Jaime Uscátegui Pastrana, Juan Manuel Cortés Dueñas, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Ana Rogelia Monsalve Álvarez*.

Ponente: honorable Representante. *Marelen Castillo Torres*.

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1329 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1466 de 2023.

La Ponente y autora, es la autora Marelen.

Presidente:

¿Doctora Marelen? No se encuentra la doctora Marelen como autora y como Ponente. Siguiendo punto del Orden del Día, se aplaza.

Secretaria:

Proyecto de Ley número 255 de 2023 Cámara, *por medio del cual se modifica el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establecen medidas tendientes a dar aplicación al precedente administrativo, se crean los repositorios normativos para las entidades públicas del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones.*

Presidente:

Doctor Juan Carlos Lozada, nosotros en el Orden del Día llamamos al autor del proyecto como al Coordinador Ponente, en dos o tres oportunidades. Lo hicimos, Juan Carlos. Adelante, Secretaria.

Moción de Orden, para el doctor Juan Carlos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Presidente, agendar los proyectos con usted no ha sido nada fácil y ahora que estoy aquí a dos segundos. Hombre, llevo una hora aquí dando entrevistas afuera, me perdona sobre el muy controversial proyecto del doctor Racero, me persiguen los periodistas por el Congreso entero por su culpa, David, ¿qué hacemos? Pero, Presidente, es un proyecto de extrema importancia y ya entonces hemos aplazado tres proyectos más, porque no están aquí y yo sí estoy, Presidente.

Entonces, me parece una medida absolutamente desproporcionada, al menos si no lo quiere reconsiderar, Presidente, yo sí siento mi voz de protesta con respecto a eso, porque aquí estoy, no estoy en ningún lado, no estoy en Palacio como hay tantos en este momento y si no, mire, porque

no hay nadie aquí, están en Palacio haciendo lo que usted sabe que hacen en Palacio y nosotros aquí trabajando, porque estoy dando una entrevista, entonces usted pasó por encima del proyecto de los animales. Yo siento mi voz de protesta con respecto a eso, Presidente.

Presidente:

Escuchamos su voz de protesta, pero esta Mesa no la comparte doctor Juan Carlos, porque siempre hemos colocado en el Orden del Día los proyectos, a usted lo llamamos dos veces. Yo no tengo la culpa, la Mesa no tiene la culpa que la compañera Coordinadora Ponente no haya podido estar, pero esta Mesa ha ordenado en el Orden del Día los proyectos y las sesiones son aquí en el Recinto, no afuera en los salones o perdón, en los pasillos de esta Comisión.

Con todo el cariño y respeto, doctor Juan Carlos, nosotros lo hemos venido haciendo de la mejor forma como lo considera la Mesa y se ha ordenado en el Orden del Día, los proyectos. Tiene el uso de la palabra el doctor Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias, Presidente. No, yo simplemente le pido independientemente de la razón, la motivación que tenga, no hacer esa afirmación. Es de público conocimiento que la Bancada Caribe, todos los miembros de la Bancada estaban en un tema, el tema de las tarifas de energía en el Congreso, estaban allá. En todas las Bancadas tenemos, vea, acaba de llegar Paola que también todos estaban allá, todos estaban por ese lado. O sea, ir a Palacio no necesariamente esa parte, es posible que en otras prácticas se hiciera cosas de esas, pero no implica eso absolutamente nada.

Esta mañana madrugamos a una reunión también de otros proyectos, con unas entidades analizando, o sea y eso no. O sea, cuando ese tipo de afirmaciones y nos estamos escupiendo para arriba, o sea no, no, no, no da lugar Juan Carlos y usted sabe que yo siempre lo acompaño regularmente en sus iniciativas y lo acompañaré en esta, pero esa segunda parte si no me parece que no ha lugar, porque de verdad que, y todo el mundo pues sabía que hoy la Bancada Caribe, todas estaban en Palacio. Inclusive, yo estuve allá porque de casualidad me citaron a mí y yo llegué allá y me devolví, ¿por qué motivo? Yo dije, eso es de interés de ellos, me volví para acá.

Presidente:

Permítame, doctor Lozada, le damos la palabra a una réplica también a la doctora Paola. Paola, la réplica es contra usted.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ana Paola García Soto:

Gracias, Presidente. En nombre de la Bancada Caribe, le pido al Representante que acaba de

emitir conceptos e injuria sobre nosotros, un poco de respeto, porque nosotros estábamos era siendo la voz de miles de usuarios de servicios públicos de energía, que están siendo atropellados, porque literalmente en la Costa Caribe o pagamos la energía o comemos y aquí ellos nos eligen a nosotros, para venir a ser su voz ante las entidades nacionales.

Así que le exijo respeto, al Representante que está hablando, que estábamos haciendo, según él, quién sabe qué, si es que él está acostumbrado a eso. Nosotros no, nosotros estamos pidiendo tarifas justas para la Costa Caribe y llegamos a tres grandes acuerdos, le comento, Representante, para que tenga conocimiento y pueda apoyarnos desde sus redes y desde su gestión, en esta ardua tarea que tenemos la Bancada Caribe. Logramos que se verifique la fórmula con que se liquidan las tarifas de la CREG, logramos que se va a realizar un gran evento con gobernadores, alcaldes, el Presidente y los Ministros, donde vamos a buscar una transición energética, energías limpias donde cada municipio le apueste a granjas energéticas, a comunidades energéticas y también la Reforma de la Ley de Servicios Públicos, porque los colombianos y la Costa Caribe, pertenece a Colombia y merecemos tarifas justas, lo ancho no puede ser solamente para Cundinamarca y para Bogotá, en la Costa estamos viviendo la miseria y el hambre. Muchísimas gracias, Presidente.

Presidente:

Tiene la réplica, doctor Juan Carlos Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Presidente, mire, yo no sabía que había una Bancada hoy en Palacio para el tema de la energía en la Costa Caribe, yo le pido disculpas a mis compañeros por la mala expresión, no puedo hacer otra cosa que eso, reconocer el error. Es simple, me exalté, me calenté porque es que este es un proyecto que es muy importante para mí, Presidente.

Este proyecto es el complemento de una ley que yo logré sacar en el año 2014, que es una ley histórica por los animales, la Ley 1774 y este proyecto de ley, lo que hace, es complementar lo que tiene que ver con los temas policivos de la Ley 1774, que es donde está el 80% de las denuncias de maltrato animal en el país. No es un tema menor y yo no estoy en Palacio, ni estoy en ningún Ministerio, estoy aquí trabajando como corresponde en el Congreso de la República, punto.

Y me da mucho dolor, que un Presidente de mi Partido, no solamente no me dé los minutos de espera para poder hacer lo que además no es ni siquiera mi responsabilidad, sino de la compañera que está sentada al lado mío. Yo entiendo que hay prioridades, claro que sí, bien por ella. Pero, ella era la que tenía que estar aquí sentada hoy y no lo

está, entonces vengo yo a poner la cara y usted me dice que no, que me llamaron a mí, perdóneme no era mi responsabilidad en primer lugar, estoy aquí para defender un proyecto que es importante para los animales del país. Usted sabe cuántas denuncias por maltrato animal se reciben todos los días en este país, no que van por la vía penal, sino justamente los que van por la vía policiva, que es de lo que se trata este proyecto, son cientos de miles de casos al año, miles de casos al año.

Entonces, yo antes de cerrar para que mi tono no termine en lo que no era la réplica, doctora Ana Paola, doctor Gersel, doctor Jorge, que creo que el tema no era con usted, porque usted es Caribe, pero de arriba, de más arriba más cerquita a Nicaragua. Si usted estaba en esas, también a usted le pido disculpas, como le pido disculpas a toda la Bancada Caribe, aquí. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

No, pero es que no me puedo quedar callado con una afirmación que hace el señor Representante. Doctor Juan Carlos, doctor Juan Carlos, doctor Juan Carlos Lozada Vargas, esta curul que yo represento, a usted le ha apoyado las iniciativas y en algunas le hemos acompañado en autoría con usted, porque estamos completamente seguros de los proyectos y por supuesto, la defensa que usted hace en el tema animal y lo hemos acompañado, para que usted hoy de pronto ligeramente venga a decir, que esta Mesa no le agenda los proyectos.

Yo quiero preguntarle, Secretaria, ¿cómo se están agendando los proyectos? Si no es por orden de llegada de ponencia.

Secretaria:

Señor Presidente, doctor Juan Carlos, su proyecto ha estado. Yo ya le doy el récord del proyecto.

Presidente:

No, no contestándole unas afirmaciones que hace respecto a la Mesa Directiva.

Secretaria:

Honorables Representantes y señor Presidente, este proyecto llegó a la Comisión en agosto 8 de 2023, en agosto 9 se solicitó concepto del Consejo de Política Criminal, en agosto 16 se designó Ponentes, en septiembre 6 se pidió una prórroga de 15 días por la Ponente la doctora Karyme, en octubre 10 se recibió el informe de ponencia y en octubre de 24, se recibió el concepto. Ha estado en cuatro Órdenes del Día, ha sido anunciado más de 8 veces en la Comisión.

Hoy estaba y yo sí quiero dejar una constancia doctor Juan Carlos, Javier mi asistente y el asistente de la doctora Karyme, yo no sé dónde estaba su asistente o su asesor, pero salieron a buscarlo porque yo le pedí, cuando llegaran a ese punto, que lo fueran a buscar, no lo encontraron.

Presidente:

Gracias, señora Secretaria. Siguiendo punto del Orden del Día.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. El siguiente proyecto es el Proyecto de Ley número sexto, que está en el Orden del Día y es el 255.

Proyecto de Ley número 255 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establecen medidas tendientes a dar aplicación al precedente administrativo, se crean los repositorios normativos para las entidades públicas del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante Santiago Osorio Marín.

Ponente: honorable Representante Santiago Osorio Marín.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 1399 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1615 de 2023.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día. Presidente, tampoco está el doctor Santiago Osorio, que él es el autor y ponente de este proyecto.

Presidente:

Anuncie proyectos, señora Secretaria.

Secretaria:

Así se hará, Presidente. Anuncio por instrucciones suyas los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión.

- **Proyecto de Ley número 005 de 2023 Cámara, por medio de la cual se expiden normas tendientes a la protección, tenencia responsable de los animales domésticos, domésticos de compañía y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 193 de 2023 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas para promover, difundir y facilitar el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley Orgánica número 230 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, congreso virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana.**
- **Proyecto de Ley número 255 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establecen medidas tendientes a dar aplicación al**

precedente administrativo, se crean los repositorios normativos para las entidades públicas del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 191 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial.
- **Proyecto de Ley número 218 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se mejora el régimen de los funcionarios de las inspecciones distritales o municipales, se cambia la denominación de los despachos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 145 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 277 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública para la elección de personeros, se modifican los requisitos para el ejercicio del cargo y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 276 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica el monto de los honorarios de concejales de municipios de quinta y sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 082 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se crea una estrategia integral y oportuna de atención para garantizar la protección efectiva del derecho a la seguridad e integridad personal de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas objeto de protección.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 194 de 2023 Cámara - 97 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4ª de 1992.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 272 de 2023 Cámara - número 193 de 2022 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal de paz y posconflicto del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 170 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se adoptan medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes nacidos por la violencia

sexual perpetrada sobre la madre o persona gestante y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 196 de 2023 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para el adulto mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 238 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifican los artículos 542 de la Ley 9ª de 1979 y los artículos 8º y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

Han sido anunciados, Presidente, por sus instrucciones los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión.

Presidente:

Se levanta la sesión y se cita para mañana 10:00 de la mañana.

Secretaria:

Así se hará, Presidente, ha levantado usted la sesión siendo las 11:39 de la mañana y se convocará por Secretaría para mañana 10:00 de la mañana con proyectos, toda vez que el debate de control político ha sido solicitado el aplazamiento, por el doctor Jorge Méndez.

Manifestarles a ustedes, que el día viernes habrá audiencia pública en la ciudad de Manizales sobre un proyecto de barristas. Presidente, gracias.

ANEXOS: Ciento dieciséis (116) Folios.

LLAMADO A LISTA
H. R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APPELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PREMIO LLAMADO	LIBROS	REGISTRO LLAMADO	LIBROS
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓		✓	
ARBELEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	✓	✓	✓	✓
ARJOLA ESPINOSA CARLOS ANDRÉ	Partido Liberal	✓	✓	✓	✓
BECEBIA YAÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓	✓	✓	✓
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARIÓ	Centro Democrático	✓	✓	✓	✓
CAICEDO ROSEBO RUTH AMELIA	Partido Conservador	✓	✓	✓	✓
CAMPO HUERTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓	✓	✓	✓
CASTILLO ADVINCUCLA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓	✓	✓	✓
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Antioqueños	✓	✓	✓	✓
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓	✓	✓	✓
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Antioqueños	✓	✓	✓	✓
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	✓	✓	✓	✓
DIÁZ MARTÍNEZ LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓	✓	✓	✓
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓	✓	✓	✓
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Unidos por Caldas	✓	✓	✓	✓
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓	✓	✓	✓
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	✓	✓	✓	✓
JUVINAO CLAVIO CATHERINE	Alianza Verde	✓	✓	✓	✓
LANDRINEZ SUAREZ HERACLITO	Pacto Histórico	✓	✓	✓	✓
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	✓	✓	✓	✓
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	✓	✓	✓	✓
MOSQUERA TORRES JAMES HERMEREGLIDO	Consejo Comunitario Mayor de Naya - COCDHMAN	✓	✓	✓	✓
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	✓	✓	✓	✓
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	✓	✓	✓	✓
PIÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	✓	✓	✓	✓
PIÉREZ ALTAMIRANDA GISEL LUIS	Cambio Radical	✓	✓	✓	✓
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo	✓	✓	✓	✓
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Misael	✓	✓	✓	✓
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libre	✓	✓	✓	✓
RIACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	✓	✓	✓	✓
RUEDA CASALLERO JAVIER LEONEL	Partido Liberal	✓	✓	✓	✓
SÁNCHEZ ARANGO DUVALLER	Alianza Verde	✓	✓	✓	✓
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	✓	✓	✓	✓
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTIND	Partido de la U	✓	✓	✓	✓
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico	✓	✓	✓	✓
SUÁREZ VACA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓	✓	✓	✓
TAMAYO MARULANDA JORGE ELECER	Partido de la U	✓	✓	✓	✓
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓	✓	✓	✓
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓	✓	✓	✓
USATEGUI PASTRANA JOSE INIEME	Centro Democrático	✓	✓	✓	✓
WILLS OSPINA JILAN CARLOS	Partido Conservador	✓	✓	✓	✓

ACTA NÚMERO # 25
FECHA Manizales Febrero 28/24

HORA DE INICIACIÓN 10:01
HORA DE TERMINACIÓN 11:39 A.

 **RUTH CAICEDO DE ENRIQUEZ**

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Doctor
OSCAR SÁNCHEZ
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad.

Asunto: Excusa por inasistencia a la sesión de comisión 28 de febrero de 2024

Estimado Doctor,

De manera atenta me permito presentar excusa para la sesión a desarrollarse en la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes el día de hoy 28 de febrero, toda vez que cuento con excusa médica.

Para los efectos adjunto copia de la excusa médica.

Agradezco su comprensión y gestión.

Cordialmente,



RUTH AMELIA CAICEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

*Santa
9:40 AM.
Feb 28/24*

 **José Nelson Rivera Morales M.D.**
MEDICINA INTERNA - CURSADO INTENSIVO - ESPECIALISTA EN ECARD
Av. Calle 127 No. 19 A - 44 - Arsmédica II - Cono. 254-505
Tels. 755 73 06 - 649 77 11 / 12 - Cel. 321 972 51 55 - 315 345 11 53
Email: corporativivora604@gmail.com - Bogotá, D.C. - Colombia


RUTH CAICEDO
28 FEBRERO -2024


CC. 30.714.984

El paciente en mención, asistió a consulta por medicina interna el día de hoy 28 de febrero de 2024, hora de cita: 9:00 a.m., salida: 2 p.m.


José Nelson Rivera Morales
R.m. 91.240.234



 **Alejandro Ocampo**
-REPRESENTANTE A LA CÁMARA-

 **CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C.; veintiocho (28) de febrero de 2024

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

H. Representante
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente de la Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

H. Representante
OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Vicepresidente de la Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

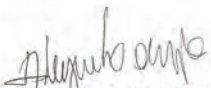
Ref.: Excusa miércoles 28 de febrero.

Respetados doctores y doctora,


Comedidamente les solicito excusarme de asistir a la sesión programada para el miércoles veintiocho (28) de febrero de 2024; toda vez que fui simultáneamente invitado a espacio asambleario por parte de la Corporación Sumapaz para la defensa de la calidad de vida.

Adjunto documento de la fundación Sumapaz para la defensa de la calidad de vida.

Cordialmente,



ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara



 **CORPORACIÓN SUMAPAZ PARA LA DEFENSA DE LA CALIDAD DE VIDA**
NIT. 901931683

Bogotá D.C 15 de febrero de 2024
Señor
JORGE ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Honorable Representante a la Cámara

Asunto: Invitación espacio asambleario

Cordial saludo,

La CORPORACIÓN SUMAPAZ PARA LA DEFENSA DE LA CALIDAD DE VIDA-CORPUSUMAVIDA- con NIT 901931683-2, en el marco del cumplimiento de la misión de la organización encaminada a la defensa y cuidado del medio ambiente, la cultura y productividad en territorios de alta importancia como es el páramo de Sumapaz, tenemos el gusto de invitarlo en su calidad de Honorable Congregante a la asamblea ambiental que se llevará a cabo el día miércoles 28 de febrero a partir de las 10am, en el Centro poblado de la Vereda la Unión del la Localidad de Sumapaz y se desarrollarán las siguientes temáticas:

**LEGISLACION PARA ZONAS AMBIENTALMENTE PROTEGIDAS
DELIMITACION DEL P.N.N SUMAPAZ
REFORMA RURAL INTEGRAL**

De lo anterior esperamos contar con su valiosa asistencia para contribuir fortaleciendo la democracia participativa en estos asuntos.

Cordialmente,



RODRIGO MORALES ROMERO
C.C. 1072493254
Representante Legal

Calle Principal No. 1 - 37 Centro Poblado La Unión - Localidad de Sumapaz.
Email: corporacionsumavida@gmail.com



SANTIAGO OSORIO
CONGRESISTA

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá D.C., 28 de Febrero del 2024

Doctor
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente
HONORABLE COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C.

Asunto: Excusa Sesión 28 de Febrero del 2024

Respetado Doctor Sánchez:

De manera atenta y respetuosa le solicito excusarme por mi inasistencia a la sesión convocada para el día de hoy, en razón a que me encuentro con algunos quebrantos de salud (Procedimiento Esofagogastroduodenoscopia) para los trámites correspondientes, adjunto la incapacidad por 1 día (28 de Febrero de 2024) expedida por el Dr. Alberto Reyes- Médico Gastroenterólogo de la Clínica Centro Médico Colsanitas.

Lo anterior para los trámites a que haya lugar.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,



SANTIAGO OSORIO MARIN
C.C. 1.053.837.825
Representante a la Cámara

Adjunto: Lo anunciado

Centros Médicos Colsanitas
RECOMENDACIONES AL EGRESO
PROCEDIMIENTOS CON SEDACIÓN
Fecha de procedimiento: 28 02 24

PROCEDIMIENTO:

DATOS DEL PACIENTE	
Apellido(s) y nombre	No. de identificación
Osorio Marin Santiago	CC 105383825

RECOMENDACIONES GENERALES:

- Durante las siguientes 24 horas consumir una dieta suave, sin lácteos, sin granos como frijol, garbanzo, etc. Estos alimentos producen aire y durante el examen médico debió inyectar aire para lograr distender el colon o el estómago, según el procedimiento realizado.
- Por ninguna razón puede conducir ni realizar actividades que requieran estar alerta.
- Debe estar acompañado en su regreso a casa.
- Evite tomar decisiones o firmar documentos importantes posterior a la sedación, podría no recordarlo.

SIGNOS DE ALARMA:

- Si durante las 24 horas siguientes al examen presenta sangrado rectal y/o dolor abdominal intolerable debe acudir al servicio de urgencias.
- En caso de presentar vómito o náuseas, tome medio vaso de suero de rehidratación oral. Si el vómito persiste debe acudir al servicio de urgencias

Además tenga en cuenta la siguiente recomendación si tiene medicamentos crónicos:

- Debe reanudar todos sus medicamentos como los tomaba previo a la realización de este procedimiento
- Después de este procedimiento, los medicamentos cambiaron según recomendación médica así:

Incapacidad
Día(s) 1 Letras: uno

Firma del Paciente o familiar
C.C.:

Firma y sello del profesional que realiza procedimiento
R.M.:

Dr. ALBERTO REYES LEÓN
Médico Gastroenterólogo
C.C. 1.053.837.825
R.M. 28055

Con el fin de realizar seguimiento a la calidad de la información otorgada y su comprensión, usted podrá ser contactado telefónicamente por uno de nuestros colaboradores.

Original: Paciente Tera. Copia: Historia Clínica
Abr 04 2018

Juan Daniel PENUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2023

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN
Secretaria Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Cordial saludo:

Por medio de la presente, me permito presentar excusa y dejar constancia justificada de mi inasistencia a la Sesión de la Comisión Primera a realizar el día de hoy miércoles 28 de febrero de 2024 dado que estoy inscrito en la especialización de Derecho Constitucional 2022-2023 grupo B en la Universidad Externado de Colombia y tengo clase ese día.

Atentamente,

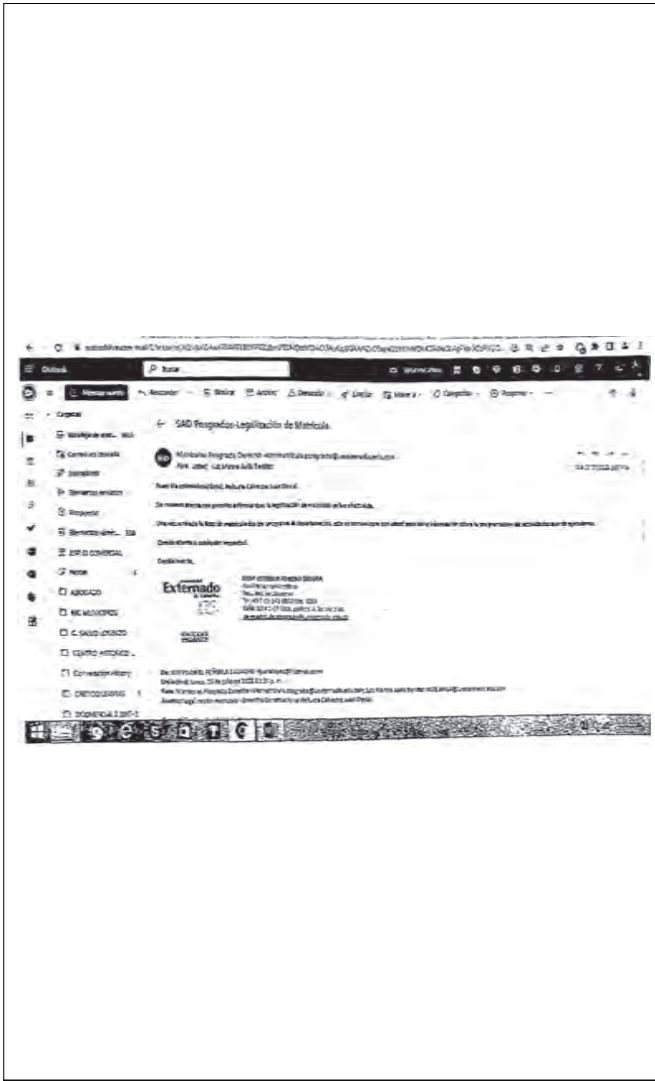


JUAN DANIEL PENUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño
Anexo inscripción especialización
Anexo calendario de visitas
TOTAL:

2 folio
1 folio
3 folios

**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES**
28 FEB 2024
HORA: 09:25 am
FIRMA: JDC






 FACULTAD DE DERECHO
 Departamento de Derecho Constitucional

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL
2023-2024

CALENDARIO DE VISITAS:

SEXTA VISITA DEL 28 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO DE 2024
 compromisos académicos: al correo luz.avila@externado.edu.co
Miércoles 21 de febrero: trabajo Acción de tutela- Dr. Carlos López

HORA	MIÉRCOLES FEBRERO 28	JUEVES FEBRERO 29	VIERNES MARZO 01	SÁBADO MARZO 02
9:00 a.m. 1:00 p.m.	Salón: H-501 NRC: 30637 Tendencias en la interpretación constitucional Dr. Diego González	8:00 am – 12:00 pm Salón: H-501 NRC: 30643 Constitución y sujetos de especial protección Protección constitucional de los derechos de los grupos vulnerables Dr. Mario Ospina	Salón: H-501 NRC: 30637 Tendencias en la interpretación constitucional Dr. Diego González	Salón: H-501 NRC: 30637 Tendencias en la interpretación constitucional Dr. Diego González
RECESO				
2:00 p.m. 6:00 p.m.	Salón H-501 NRC- 30646 Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos Dr. Humberto Sierra Porto	Salón H-501 NRC- 30646 Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos Dr. Humberto Sierra Porto	Salón H-501 NRC- 30646 Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos Dr. Humberto Sierra Porto	

NOTA: La Universidad se reserva el derecho de modificar autónomamente la nómina de profesores y el Horario de clases.

Nueva EPS S.A
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD
EMISION DE INCAPACIDAD


 NIT. 900.156.264-2

Pág 1 de 1

Estado **TRANSCRITA** Consecutivo **72173** Nro. Incapacidad EPS **0010165806**

Grupo Servicio **05 - Atención Inmediata** Modalidad Servicio **01-Intramural** No. de Aut Servicio

Coltante **CC-1104872912 MIGUEL ABRAHAM POLO POLO** Edad **28Años** T. Trabajador **DEPENDIENTE**

Fecha Recepción **28/02/2024** Fecha de Expedición **28/02/2024**

Empleador **NT-899999098 CAMARA DE REPRESENTANTES**

IPS **NIT-901308497-9 UNION TEMPORAL CLINICA NUEVA EL LAGO** Código REPS

Días Incapacidad **2** Fecha Inicio **28/02/2024** Fecha Terminación **29/02/2024**

Prórroga **NO**

Diagnóstico Ppal **R11X** Diagnóstico Secundario **NO REGISTRA**

Contingencia **Enfermedad General**

Causa que motiva la atención.

Incapacidad retroactiva **NO** Motivo **No Aplica**

Presunto Origen **Común**

Tipo de Incapacidad **HOSPITALARIA** Procedimiento Estímico decreto **047/2000 art 3** **NO**

Código Servicio Médico

Profesional Reg Med **FELIX JANER PINEDA TRUJILLO CC 1003561793** Especialidad Med **MEDICINA GENERAL**

Lugar de expedición **11001-BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.** Ingreso base de liquidación


Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.

Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.nuevaeeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:

Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Fecha Impresión: **28/02/2024 21:46:51** Impreso por: **FELIX JANER PINEDA TRUJILLO**


PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

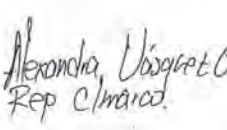
Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara "Por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (miut) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones" ACUMULADO CON EL Proyecto de Ley No. 164 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones".


Elimínese el artículo 6 del Proyecto 155 de 2023 Cámara acumulado con el Proyecto 164 de 2023 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 6°. Agréguese un inciso al artículo 4 de la Ley 54 de 1990, el cual quedará así:

-Artículo 4°. A partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denominará Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre y una mujer, que, sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular, igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho:

-No habrá lugar a presumir ni podrá ser declarada la Unión Marital de Hecho ni la sociedad patrimonial cuando uno o ambos compañeros permanentes sean personas menores de 18 años.


 Rep. Clara Rodríguez


 Jennifer Pedraza

RECIBI
COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

27 FEB 2024

HORA: **10:35 am**
FIRMA: **LS**

COMISIÓN PERMANENTE APROBADO

28 FEB 2024

ACTA N° 35

Unanimidad

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

KARYME COTES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA | SUCRE

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual ~~se propone eliminar el artículo 6 del Proyecto de Ley 155 de 2023 Cámara~~ "Por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (miut) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones" **acumulado con el Proyecto de Ley No. 164 de 2023 Cámara** "Por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo 6. A partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre y una mujer, que, sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular.

Iguales, y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho.

No habrá lugar a presumir ni podrá ser declarada la Unión Marital de Hecho ni la sociedad patrimonial cuando uno o ambos compañeros permanentes sean personas menores de 18 años.

Cordialmente;

Karyme Cotes Martínez
KARYME A. COTES MARTÍNEZ
Representante a la Cámara

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
27 FEB 2024
HORA: 11:09 am
FIRMA: PAOW

COMISIÓN PRIMERA APROBADO
28 FEB 2024
ACTA N° 35
Unanimidad

Cra 7ª N° 8 - 48 Edif. Nuevo del Congreso
PBX: (601)3904050 Ext. 3371-3372
Bogotá D.C.
karyme.cotes@camara.gov.co @karymecotes Karyme Cotes @coteskaryme

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Astrid SÁNCHEZ
#UnidosParaAvanzar

Bogotá, 28 de febrero de 2024

PROPOSICION

Elimínesse el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara "Por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (miut) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley No. 164 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 6. Agréguese un inciso al artículo 1 de la Ley 54 de 1990, el cual quedará así:

Artículo 1o. A partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre y una mujer, que, sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular.

Iguales, y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho.

No habrá lugar a presumir ni podrá ser declarada la Unión Marital de Hecho ni la sociedad patrimonial cuando uno o ambos compañeros permanentes sean personas menores de 18 años.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

COMISIÓN PRIMERA APROBADO
28 FEB 2024
ACTA N° 35
Unanimidad

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
28 FEB 2024
HORA: 10:20 am
FIRMA: [Firma]

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara "Por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (miut) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones" **ACUMULADO CON EL Proyecto de Ley No. 164 de 2023 Cámara** "Por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones".

Elimínesse el artículo 7 del Proyecto antes mencionado:

Artículo 7. Agréguese un párrafo al artículo 2 de la Ley 54 de 1990, el cual quedará así:
PARÁGRAFO. No habrá lugar a la declaratoria de la sociedad patrimonial cuando uno o ambos compañeros permanentes sean personas menores de 18 años.

Alexandra Lázarezo
Rep. C/ Marco

Jennifer Pedraza
Jennifer Pedraza

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
27 FEB 2024
HORA: 10:32 am
FIRMA: [Firma]

COMISIÓN PRIMERA APROBADO
28 FEB 2024
ACTA N° 35
Unanimidad

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Astrid SÁNCHEZ
#UnidosParaAvanzar

Bogotá, 28 de febrero de 2024

PROPOSICION

Elimínesse el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara "Por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (miut) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley No. 164 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 7. Agréguese un párrafo al artículo 2 de la Ley 54 de 1990, el cual quedará así:


PARÁGRAFO. No habrá lugar a la declaratoria de la sociedad patrimonial cuando uno o ambos compañeros permanentes sean personas menores de 18 años.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

COMISIÓN PRIMERA APROBADO
28 FEB 2024
ACTA N° 35
Unanimidad

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
28 FEB 2024
HORA: 10:20 am
FIRMA: [Firma]


PROPOSICIÓN



PIEDAD CORREAL
Representante a la Cámara

Adiciónese UN PARÁGRAFO al ARTÍCULO 1 del Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto De Ley No. 164 de 2023 Cámara: *"Por medio del cual se prohíbe el Matrimonio Infantil, las Uniones Maritales de Hecho y las Uniones Tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el Programa Nacional de Atención Integral a Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:


Artículo 1°. La presente Ley tiene por objeto prohibir el matrimonio infantil, uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea la política pública encaminada a sensibilizar y divulgar los efectos, causas y consecuencias de contraer matrimonio o uniones maritales de hecho con menores de 18 años y el Programa Nacional de Atención Integral a Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Parágrafo: se exceptúan de lo previsto en el inciso anterior a las personas con edad igual o superior a 16 años, quienes podrán contraer matrimonio entre sí siempre y cuando ambos contrayentes de matrimonio, unión marital de hecho o uniones tempranas (MIUT), tengan edad igual o superior a 16 años y sean menores de 18 años; y manifiesten su deseo y convicción de unirse legalmente de forma voluntaria y libre de coacción.


PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Quindío.




JUSTIFICACIÓN


PIEDAD CORREAL
Representante a la Cámara

Se pretende ajustar la redacción para dejar la edad en 18 años, pero reconociendo que no siempre las uniones entre personas con edad igual o superior a 16 años, pero, siendo ambos menores de edad, deben ser estigmatizadas permitiendo una excepción puntual. No tiene sentido condicionar el proyecto de vida de dos personas que se quieren y desean vivir juntas a una mayoría de edad cuando, hoy día, el nivel de madurez en las personas, tanto física como mental, se alcanza a una edad más temprana. Urge proteger a la niñez, sí, pero sin afectar el derecho de cada persona a determinar libremente su proyecto de vida.


PROPOSICIÓN

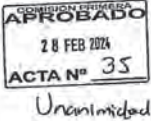

PIEDAD CORREAL
Representante a la Cámara

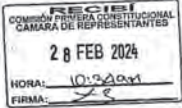
Modifíquese el ARTÍCULO 3 del Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto De Ley No. 164 de 2023 Cámara: *"Por medio del cual se prohíbe el Matrimonio Infantil, las Uniones Maritales de Hecho y las Uniones Tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el Programa Nacional de Atención Integral a Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 116 del Código Civil, el cual quedará así:


Artículo 116. Capacidad para contraer matrimonio. Tendrán capacidad para contraer matrimonio sólo las personas mayores de edad salvo la excepción prevista en la ley para el matrimonio entre personas cuando ambos tengan edad igual o superior a 16 años siendo menores de 18 años.


PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Quindío.





JUSTIFICACIÓN


PIEDAD CORREAL
Representante a la Cámara

Se pretende ajustar la redacción para dejar la edad en 18 años, pero permitiendo una excepción que propongo por vía de proposición cuando los contrayentes tengan edad igual o superior a 16 años siendo ambos menores de edad. No tiene sentido condicionar el proyecto de vida de dos personas que se quieren y desean vivir juntas a una mayoría de edad cuando, hoy día, el nivel de madurez en las personas, tanto física como mental, se alcanza a una edad más temprana. Urge proteger a la niñez, sí, pero sin afectar el derecho de cada persona a determinar libremente su proyecto de vida.

PROPOSICIÓN

PIEDAD CORREAL
Representante a la Cámara

Modifíquese el **ARTÍCULO 4** del Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto De Ley No. 164 de 2023 Cámara: *"Por medio del cual se prohíbe el Matrimonio Infantil, las Uniones Maritales de Hecho y las Uniones Tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el Programa Nacional de Atención Integral a Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

Artículo 4°. Modifíquese el numeral 2º del artículo 140 del Código Civil, el cual quedará así:

2. Cuando uno o ambos contrayentes sean personas menores de 18 años. Lo anterior, salvo la excepción prevista en la ley para el matrimonio entre personas cuando ambos tengan edad igual o superior a 16 años siendo menores de 18 años.

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
28 FEB 2024
ACTA N° 35
Unanimidad

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
28 FEB 2024
HORA: 10:30 am
FIRMA: [Firma]

PIEDAD CORREAL
Representante a la Cámara

JUSTIFICACIÓN

Se pretende ajustar la redacción para dejar la edad en 18 años, pero permitiendo una excepción que propongo por vía de proposición cuando los contrayentes tengan edad igual o superior a 16 años siendo ambos menores de edad. No tiene sentido condicionar el proyecto de vida de dos personas que se quieren y desean vivir juntas a una mayoría de edad cuando, hoy día, el nivel de madurez en las personas, tanto física como mental, se alcanza a una edad más temprana. Urge proteger a la niñez, sí, pero sin afectar el derecho de cada persona a determinar libremente su proyecto de vida.

DUVALIER Congresoista **Cámara** de Representantes

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 3

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley 155/2023 Cámara *"Por medio del cual se prohíbe el Matrimonio Infantil, las Uniones Maritales de Hecho y las Uniones Tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el Programa Nacional de Atención Integral a Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

Artículo 10°. Promoción, divulgación y sensibilización. El Gobierno Nacional, ~~a través del Departamento Nacional de Planeación~~, bajo la coordinación del Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Igualdad y Equidad y en conjunto con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Defensoría del Pueblo, dentro del año siguiente a la promulgación esta ley, se encargará de diseñar y ejecutar una política pública con el apoyo de los entes territoriales, encaminada a sensibilizar y divulgar las causas, efectos y consecuencias de iniciar una familia cuando uno o ambos miembros de la pareja sean menores de 18 años.

Parágrafo 1. El Ministerio de Educación Nacional elaborará un informe anual de rendición de cuentas sobre la ejecución de la política pública, el cual será remitido al Congreso de la República dentro de los primeros diez días del segundo periodo de cada legislatura.

Parágrafo 2. La Procuraduría General de la Nación vigilará el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto en pro de la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo 3. La Política Pública incorporará disposiciones que establezcan el desarrollo de programas, planes, proyectos y campañas, mediante los cuales se darán a conocer las disposiciones de la presente ley y la

Importancia de la prohibición para lograr el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

Justificación

Se realizan precisiones sobre los responsables en la formulación de la política pública y las medidas que esta debería implementar para lograr su materialización.

Cordialmente,

[Firma]
DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara – Valle del Cauca
Partido Alianza Verde

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
28 FEB 2024
ACTA N° 35
Unanimidad

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
27 FEB 2024
HORA: 10:30 am
FIRMA: [Firma]




CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
 Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNASE UN ARTÍCULO AL PROYECTO DE LEY ORDINARIA 155/2023C "Por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (miut) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Se modifica el artículo 148 del Código Civil y quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 148. efectos de la nulidad. Anulado un matrimonio, cesan desde el mismo día entre los consortes separados todos los derechos y obligaciones recíprocas que resultan del contrato del matrimonio; pero si hubo mala fe en alguno de los contrayentes, **que se presume del contrayente mayor de dieciocho (18) años en un matrimonio con menor de dieciocho (18) años**, tendrá esta obligación de indemnizar al otro todos los perjuicios que le haya ocasionado, estimados con juramento.

Afirmamento,

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
 Representante a la Cámara por Bogotá







PROPOSICIÓN


Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto De Ley No. 164 de 2023 Cámara: **"Por medio del cual se prohíbe el Matrimonio Infantil, las Uniones Maritales de Hecho y las Uniones Tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el Programa Nacional de Atención Integral a Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones"**, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 113 del Código Civil de Colombia, el cual quedará así:

ARTICULO 113. <DEFINICION>. El matrimonio es un contrato solemne por el cual **dos personas mayores de edad, salvo la excepción prevista en la ley para el matrimonio entre personas cuando ambas tengan edad igual o superior a 16 años siendo menores de 18 años, un hombre y una mujer** se unen con el fin de vivir juntos, **de procrear y de auxiliarse mutuamente.**


PIEDAD CORREAL RUBIANO,
 Representante a la Cámara por el Quindío.






JUSTIFICACIÓN

Se pretende ajustar la redacción para reconocer los fallos de la Corte Constitucional C-577 de 2011 y SU-214/2016, que actualmente constituyen cosa juzgada constitucional, siendo obligatorios e imperativos, reconociendo que las parejas de menores del mismo sexo pueden estar interesadas en contraer matrimonio civil y conformar familia. Así, a la vez que se actualiza la definición al estándar constitucional actual se propone introducir este nuevo artículo al proyecto de ley modificando el concepto de matrimonio introduciendo la referencia a mayoría de edad y, además, eliminando la procreación como una de las finalidades de dicho contrato. Igualmente, se pretende ajustar la redacción para dejar la edad en 18 años, pero permitiendo una excepción que propongo por vía de proposición cuando los contrayentes tengan edad igual o superior a 16 años siendo ambos menores de edad.

Lo anterior, toda vez que no se puede condicionar el matrimonio a la procreación ya que una familia libremente puede decidir tener o no tener hijos sin que por estar casados pueda ser ello esperable. Lo contrario, es sugerir indirectamente que las personas que no deseen o que no puedan tener hijos (adultos mayores o personas con condiciones médicas) no deberían optar por este contrato civil, y se presta para cosificar a la mujer tal como si fuese un vientre ambulante.




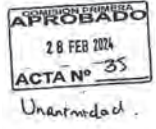
PROPOSICIÓN

Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto De Ley No. 164 de 2023 Cámara: **"Por medio del cual se prohíbe el Matrimonio Infantil, las Uniones Maritales de Hecho y las Uniones Tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el Programa Nacional de Atención Integral a Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones"**, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 1 de la Ley 54 de 1990, el cual quedará así:

Artículo 1o. A partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre **dos personas mayores de edad**, que, sin estar **casadas**, hacen una comunidad de vida permanente y singular. **Lo anterior, salvo la excepción prevista en la ley para el matrimonio entre personas cuando ambas tengan edad igual o superior a 16 años siendo menores de 18 años**, igualmente, y para todos los efectos civiles, **se denominan compañeros permanentes, a las personas que forman parte de la unión marital de hecho.**


PIEDAD CORREAL RUBIANO,
 Representante a la Cámara por el Quindío.



PIEDAD CORREAL
Representante a la Cámara

JUSTIFICACIÓN

Se pretende ajustar la redacción para actualizar y cobijar la definición de uniones maritales de hecho toda vez que al incluir la expresión "persona" en lugar de "hombre y mujer", se incluye las uniones de menores parejas del mismo sexo y de las parejas del mismo sexo en general, que son legales desde el año 2007 cuando se decidió así en Sentencia 075 de 2007, de la Corte Constitucional siendo cosa juzgada constitucional. Igualmente, se pretende ajustar la redacción para dejar la edad en 18 años, pero permitiendo una excepción que propongo por vía de proposición cuando los contrayentes tengan edad igual o superior a 15 años siendo ambos menores de edad.

Orlando Castillo Advincula
Representante a la Cámara - Citrop 9

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024

Honorable Representante
Oscar Hernán Sánchez León
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

COMISIÓN PRIMERA CONSTANCIA
28 FEB 2024
ACTA N° 35

Proposición eliminatoria al Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara "Por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (miut) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley No. 164 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones" Autor

Elimínese el inciso del artículo 6 que modifica el artículo 1 de la Ley 54 de 1990:

Artículo 6°. Agréguese un inciso al artículo 1 de la Ley 54 de 1990, el cual quedará así: Artículo 1o. A partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre y una mujer, que, sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular. Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho.

No habrá lugar a presumir ni podrá ser declarada la Unión Marital de Hecho ni la sociedad patrimonial cuando uno o ambos compañeros permanentes sean personas menores de 18 años.

Justificación: La presunción y declaración de la Unión Marital de Hecho es una garantía para las personas que sean parte de la relación cuando no hay matrimonios formales, atendiendo a la realidad de la sociedad, en la que las personas no siempre se casan, pero si desarrollan convivencia y familias.

Astrid SÁNCHEZ
#UnidosParaAvanzar

Bogotá, 21 de febrero de 2024

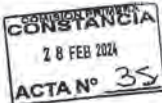
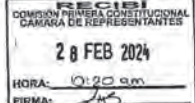
PROPOSICION

Elimínese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara "Por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (miut) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley No. 164 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 116 del Código Civil, el cual quedará así:

~~**Artículo 116. Capacidad para contraer matrimonio. Tendrán capacidad para contraer matrimonio solo las personas mayores de 18 años.**~~

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

Orlando Castillo Advincula
Representante a la Cámara - Citrop 9

Este reconocimiento, genera protección en temas de seguridad social, al ser la fuente de afiliación para la pareja que no está laborando como suele ocurrir con los menores de edad, también pierden los derechos patrimoniales que busca esta norma proteger.

Es decir, este inciso en vez de proteger a los menores o evitar que se casen a temprana edad, deja desprotegido a los menores que ya están involucrados en relaciones con convivencia.

Atentamente

Orlando Castillo Advincula
ORLANDO CASTILLO ADVINCULA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITROP 9 PACIFICO MEDIO

PRESENCIA
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
27 FEB 2024
HORA: 12:00 pm
FIRMA: [Signature]

Juan Sebastián
gómez gonzález

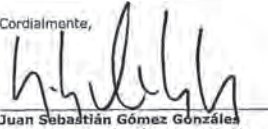
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6 del **proyecto de Ley No. 155 de 2023** Cámara "Por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (miut) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley No. 164 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6°. Agréguese un inciso al artículo 1 de la Ley 54 de 1990, el cual quedará así:

Artículo 1. A partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre y una mujer, o entre dos personas independientemente de su género que, sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular. Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer o parejas conformadas por dos personas independientemente de su género que forman parte de la unión marital de hecho. No habrá lugar a presumir ni podrá ser declarada la Unión Marital de Hecho ni la sociedad patrimonial cuando uno o ambos compañeros permanentes sean personas menores de 18 años.

Cordialmente,



Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
27 FEB 2024
HORA: 10:05 am
FIRMA: [Firma]

CONSTITUCIONAL
CONSTANCIA
28 FEB 2024
ACTA N° 35

NUEVO LIBERALISMO

@JuanIse

Se pretende ajustar la redacción para actualizar y cobijar la definición de **PIEDAD CORREAL** de hecho toda vez que al incluir la expresión "persona" en lugar de "hombre y una mujer" incluye las uniones de mejores parejas del mismo sexo y de las parejas del mismo sexo en general, que son legales desde el año 2007 cuando se decidió así en Sentencia 075 de 2007, de la Corte Constitucional siendo cosa juzgada constitucional. Igualmente, permitir excepciones a la edad de contraer matrimonio.

También, por cuestiones de técnica se mejora la propuesta inicial contenida en el proyecto de ley toda vez que ese nuevo inciso propuesto no es necesario ya que está claramente estipulado en el artículo siguiente que modifica el artículo 2 de la Ley 54 de 1990 introduciendo esa prohibición.

PROPUESTA ORIGINAL - Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto De Ley No. 164 de 2023 Cámara

Artículo 6°. Agréguese un inciso al artículo 1 de la Ley 54 de 1990, el cual quedará así:

Artículo 1o. A partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre y una mujer, que, sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular. Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho. No habrá lugar a presumir ni podrá ser declarada la Unión Marital de Hecho ni la sociedad patrimonial cuando uno o ambos compañeros permanentes sean personas menores de 18 años.

CAMBIO PROPUESTO - Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto De Ley No. 164 de 2023 Cámara.

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 1 de la Ley 54 de 1990, el cual quedará así:

Artículo 1o. A partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre dos personas mayores de edad, que, sin estar casadas, hacen una comunidad de vida permanente y singular. Lo anterior, salvo las excepciones que consagra la ley para la unión marital de hecho de personas con edad igual o superior a 16 años. Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañeros permanentes, a las personas que forman parte de la unión marital de hecho.

PROPOSICIÓN

PROPOSICIÓN

PIEDAD CORREAL
Representante a la Cámara

Modifíquese el Artículo 6 del Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto De Ley No. 164 de 2023 Cámara: "Por medio del cual se prohíbe el Matrimonio Infantil, las Uniones Maritales de Hecho y las Uniones Tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el Programa Nacional de Atención Integral a Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 1 de la Ley 54 de 1990, el cual quedará así:

Artículo 1o. A partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre dos personas mayores de edad, que, sin estar casadas, hacen una comunidad de vida permanente y singular. Lo anterior, salvo las excepciones que consagra la ley para la unión marital de hecho entre personas con edad igual o superior a 16 años. Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañeros permanentes, a las personas que forman parte de la unión marital de hecho.

PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Quindío.

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
28 FEB 2024
HORA: 09:34 am
FIRMA: [Firma]

CONSTITUCIONAL
CONSTANCIA
28 FEB 2024
ACTA N° 35

JUSTIFICACIÓN

DUVALIER **Cámara**
Congresista de Representantes

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - II

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley 155/2023 Cámara "Por medio del cual se prohíbe el Matrimonio Infantil, las Uniones Maritales de Hecho y las Uniones Tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el Programa Nacional de Atención Integral a Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:


Artículo 6°. Agréguese un inciso al artículo 1 de la Ley 54 de 1990, el cual quedará así:

Artículo 1o. A partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre dos personas un hombre y una mujer, que, sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular. Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañeros y compañeras permanentes, a las personas al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho. No habrá lugar a presumir ni podrá ser declarada la Unión Marital de Hecho ni la sociedad patrimonial cuando uno o ambos compañeros permanentes sean personas menores de 18 años.

Justificación

Se realizan modificaciones con el objetivo de establecer que las uniones maritales de hecho se pueden presentar también entre personas del mismo sexo; por lo cual se cambian las palabras "hombre y mujer", por la universalidad de "personas".

Cordialmente,



DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara - Valle del Cauca
Partido Alianza Verde

CONSTITUCIONAL
CONSTANCIA
28 FEB 2024
ACTA N° 35

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
27 FEB 2024
HORA: 10:36 am
FIRMA: [Firma]


PROPOSICIÓN

PIEDAD CORREAL
Representante a la Cámara

Modifíquese el ARTÍCULO 7 del Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara, acumulada con el Proyecto De Ley No. 164 de 2023 Cámara: "Por medio del cual se prohíbe el Matrimonio Infantil, las Uniones Maritales de Hecho y las Uniones Tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el Programa Nacional de Atención Integral a Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 7°. Agréguese un párrafo al artículo 2 de la Ley 54 de 1990, el cual quedará así:

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la declaratoria de la sociedad patrimonial cuando uno o ambos compañeros permanentes sean personas menores de 18 años. Lo anterior, salvo la excepción prevista en la ley para el matrimonio entre personas cuando ambos tengan edad igual o superior a 16 años siendo menores de 18 años.


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
28 FEB 2024
ACTA N° 35

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
28 FEB 2024
HORA: 10:30 am
FIRMA:

PIEDAD CORREAL
Representante a la Cámara

JUSTIFICACIÓN


Se pretende ajustar la redacción para dejar la edad en 18 años, pero permitiendo una excepción que propongo por vía de proposición cuando los contrayentes tengan edad igual o superior a 16 años siendo ambos menores de edad. No tiene sentido condicionar el proyecto de vida de dos personas que se quieren y desean vivir juntas a una mayoría de edad cuando, hoy día, el nivel de madurez en las personas, tanto física como mental, se alcanza a una edad más temprana. Urge proteger a la niñez, sí, pero sin afectar el derecho de cada persona a determinar libremente su proyecto de vida.

PROPOSICIÓN

PIEDAD CORREAL
Representante a la Cámara

Modifíquese el Artículo 10 del Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto De Ley No. 164 de 2023 Cámara: "Por medio del cual se prohíbe el Matrimonio Infantil, las Uniones Maritales de Hecho y las Uniones Tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el Programa Nacional de Atención Integral a Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 10°. Promoción, divulgación y sensibilización. El Gobierno Nacional, bajo la coordinación del Ministerio de Educación y en conjunto con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Defensoría del Pueblo, dentro del año siguiente a la promulgación esta ley, se encargará de diseñar y ejecutar una política pública con el apoyo de los entes territoriales; encaminada a sensibilizar y divulgar las causas, efectos y consecuencias de iniciar una familia cuando uno o ambos miembros de la pareja sean menores de 16 años.


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
28 FEB 2024
ACTA N° 35


RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
27 FEB 2024
HORA: 11:08
FIRMA:

PIEDAD CORREAL
Representante a la Cámara

JUSTIFICACIÓN

Se pretende ajustar la redacción para dejar la edad en 16 años. No tiene sentido condicionar el proyecto de vida de dos personas que se quieren y desean vivir juntas a una mayoría de edad cuando, hoy día, el nivel de madurez en las personas, tanto física como mental, se alcanza a una edad más temprana. Urge proteger a la niñez, sí, pero sin afectar el derecho de cada persona a determinar libremente su proyecto de vida.

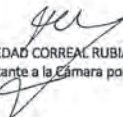
PROPOSICIÓN

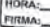

PIEDAD CORREAL
Representante a la Cámara

Adiciónese un **ARTÍCULO NUEVO** al Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto De Ley No. 164 de 2023 Cámara: *"Por medio del cual se prohíbe el Matrimonio Infantil, las Uniones Maritales de Hecho y las Uniones Tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el Programa Nacional de Atención Integral a Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:


ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 113 del Código Civil de Colombia, el cual quedará así:

ARTICULO 113. <DEFINICIÓN> El matrimonio es un contrato solemne por el cual dos personas mayores de edad, salvo las excepciones previstas en la ley frente a matrimonios de personas con edad igual o superior a 16 años, un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente.


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
28 FEB 2024
HORA: 09:34
FIRMA: 


CONSTITUCIONAL PRIMERA
CONSTANCIA
28 FEB 2024
ACTA N° 35



PIEDAD CORREAL
Representante a la Cámara

JUSTIFICACIÓN

Se pretende ajustar la redacción para reconocer los fallos de la Corte Constitucional C-577 de 2011 y SU-214/2016, que actualmente constituyen cosa juzgada constitucional, siendo obligatorios e imperativos, reconociendo que las parejas de menores del mismo sexo pueden estar interesados en contraer matrimonio civil y conformar familia. Así, a la vez que se actualiza la definición al estándar constitucional actual se propone introducir este nuevo artículo al proyecto de ley modificando el concepto de matrimonio introduciendo la referencia a mayoría de edad y, además, eliminando la procreación como una de las finalidades de dicho contrato. Igualmente, se propone conservar la edad de 18 años, pero creando dos excepciones que presento a este proyecto de ley en una proposición separada frente a personas con edad igual o superior a 16 años.

Lo anterior, toda vez que no se puede condicionar el matrimonio a la procreación ya que una familia libremente puede decidir tener o no tener hijos sin que por estar casados pueda ser ello esperable. Lo contrario, es sugerir indirectamente que las personas que no deseen o que no puedan tener hijos (adultos mayores o personas con condiciones médicas) no deberían optar por este contrato civil, y se presta para cosificar a la mujer tal como si fuese un vientre ambulante.


CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES


Cathy JUVINAO


CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

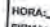
PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNASE UN ARTÍCULO AL PROYECTO DE LEY ORDINARIA 155/2023C *"Por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (miut) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

Artículo nuevo. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

Unión Temprana. Es cualquier unión legal o de hecho que involucra a dos personas menores de dieciocho (18) años o a un menor de dieciocho (18) años con una persona mayor a los dieciocho (18) años. Esta unión es nula y deberá sujetarse a las disposiciones de la presente ley.

Atentamente,

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
27 FEB 2024
HORA: 10:30 am
FIRMA: 

CONSTITUCIONAL PRIMERA
CONSTANCIA
28 FEB 2024
ACTA N° 35


CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES


Cathy JUVINAO

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNASE UN ARTÍCULO AL PROYECTO DE LEY ORDINARIA 155/2023C *"Por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (miut) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

Artículo nuevo. La nulidad de la unión temprana del numeral 2 del artículo 140 del Código Civil será saneable si ambos contrayentes son menores de dieciocho (18) años. El saneamiento se dará una vez ambos contrayentes cumplan dieciocho (18) años y expresen el consentimiento para el saneamiento de la unión temprana.

La nulidad de la unión temprana será absoluta y, por tanto, insaneable, si uno de los contrayentes era mayor a los dieciocho (18) años.

Parágrafo. La acción de nulidad es imprescriptible.

Atentamente,

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
27 FEB 2024
HORA: 10:30 am
FIRMA: 

CONSTITUCIONAL PRIMERA
CONSTANCIA
28 FEB 2024
ACTA N° 35



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
 Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNASE UN ARTÍCULO AL PROYECTO DE LEY ORDINARIA 155/2023C "Por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (mit) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Lo relativo a los efectos de la nulidad del matrimonio serán aplicables cuando se declare la existencia de una Unión Temprana de Hecho.

Asíntame,

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
 Representante a la Cámara por Bogotá

RECIBI
 COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 27 FEB 2024
 HORA: 10:30 am
 FIRMA:

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
 28 FEB 2024
 ACTA N° 35



PEDRO SUÁREZ
ACCA
 REPRESENTANTE POR BOYACÁ

PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNASE un artículo nuevo al proyecto de ley 155 del 2023C "por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (mit) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. La presente ley no tiene efectos retroactivos, de manera que no afectará las situaciones jurídicas consolidadas con anterioridad a su entrada en vigor.

Pedro Suárez
PEDRO SUÁREZ VACCA
 Representante a la Cámara por Boyacá
 FACTO HISTÓRICO,

RECIBI
 COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 27 FEB 2024
 HORA: 11:00 am
 FIRMA:

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
 28 FEB 2024
 ACTA N° 35



CARLOS FELIPE
 QUINTERO OVALLE

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY No 147 DE 2023 CAMARA
 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, SE ESTABLECE EL TIPO PENAL DE CIBERACOSO SEXUAL DE MENORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 2º.-Definición. Grooming o acoso sexual virtual en menores de catorce (14) años. A los fines de la presente ley se entiende por grooming el acoso sexual virtual a niños, niñas y adolescentes menores de catorce (14) años, consistente en acciones deliberadas por parte de una persona adulta para contactar a un niño, niña o adolescente mediante el uso de Internet, redes sociales, videojuegos en plataformas interactivas o en línea, aplicaciones de mensajería instantánea y otros afines con fines sexuales.

De los Honorables Representantes

Carlos Felipe Quintero Ovalle
CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Cesar

RECIBI
 COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 27 FEB 2024
 HORA: 11:00 am
 FIRMA:

COMISION PRIMERA
APROBADO
 28 FEB 2024
 ACTA N° 35
 Unanimidad



Piedad CORREAL Rubiano
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 3 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 147 del 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el código penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones" El cual quedará así:

Artículo 3º.-Tipos de Grooming. Pueden presentarse dos casos: 1. Sin fase previa de relación y generación de confianza. El acosador logra tener fotos o videos sexuales del niño, niña o adolescente mediante la obtención de contraseñas o hackeo de cuentas. Con el material sexual o erótico en mano, extorsiona al niño, niña o adolescente con mostrarlo si este no le entrega más material o accede a un encuentro personal. En este caso el material es obtenido a la fuerza, y el niño, niña o adolescente acosado puede no saber cómo se obtuvo. 2. Con fase previa de generación de confianza. En este caso, el material es entregado por el niño, niña o adolescente y la confianza se vuelve el instrumento indispensable. Para generar esa confianza la persona adulta se vale de distintas herramientas para mentir sobre su identidad y hacerse pasar por un par (menor de edad).

De los honorables representantes.

Piedad Correal Rubiano
PIEDAD CORREAL RUBIANO,
 Representante a la Cámara por el Quindío.

RECIBI
 COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 26 FEB 2024
 HORA: 10:30 am
 FIRMA:

COMISION PRIMERA
APROBADO
 28 FEB 2024
 ACTA N° 35
 Unanimidad

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA




CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
 Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 3 DEL PROYECTO DE LEY ORDINARIA 147/2023C "Por medio de la cual se modifica el código penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 3: Tipos de grooming o acoso sexual virtual. Pueden presentarse dos casos: 1. Sin fase previa de relación y generación de confianza. El acosador logra tener fotos o videos sexuales del niño, niña o adolescente mediante la obtención de contraseñas o hackeo de cuentas. Con el material sexual o erótico en mano, extorsiona, fuerza o intimida al niño, niña o adolescente con mostrarlo si este no le entrega más material o accede a un encuentro personal. En este caso el material es obtenido a la fuerza, y el niño, niña o adolescente acosado puede no saber cómo se obtuvo. 2. Con fase previa de generación de confianza. En este caso, el material es entregado por el niño, niña o adolescente y la confianza se vuelve el instrumento indispensable. Para generar esa confianza la persona adulta puede valerse, o no, de distintas herramientas para mentir sobre su identidad y hacerse pasar por un par (menor de edad).

Atentamente,


CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
 Representante a la Cámara por Bogotá

RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 27 FEB 2024
 HORA: 12:33 pm
 FIRMA: *Marcela Bocca*

COMISIÓN PRIMERA
 APROBADO
 28 FEB 2024
 ACTA N° 35
 Unanimidad




Piedad CORREAL Rubiano
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 5. del Proyecto de Ley Estatutaria No. 147 del 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el código penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones" El cual quedará así:

Artículo 5º.-Alfabetización virtual o cibernética para menores. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Educación y de las Tecnologías de la Información y la Comunicación o quienes hagan sus veces, deberán otorgar especial importancia a la alfabetización virtual o cibernética desde la primera infancia para que todas las personas aprendan a construir su huella digital correctamente; comprendan los riesgos existentes al compartir información personal en un espacio público como las redes sociales o Internet; accedan a herramientas de navegación segura, como así también la transmisión de valores fundamentales acerca de la convivencia y el trato respetuoso y tolerante entre las personas.


PIEDAD CORREAL RUBIANO,
 Representante a la Cámara por el Quindío.

RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 26 FEB 2024
 HORA: 10:38 am
 FIRMA: *Marcela Bocca*

COMISIÓN PRIMERA
 APROBADO
 28 FEB 2024
 ACTA N° 35
 Unanimidad




CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
 Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 5 DEL PROYECTO DE LEY ORDINARIA 147/2023C "Por medio de la cual se modifica el código penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 5: Alfabetización virtual o cibernética para menores. El Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Educación y de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, deberán desarrollar una política pública de alfabetización virtual o cibernética desde la primera infancia para que todas las personas aprendan a construir su huella digital correctamente; comprendan los riesgos existentes al compartir información personal en un espacio público como las redes sociales o Internet; accedan a herramientas de navegación segura, como así también la transmisión de valores fundamentales acerca de la convivencia y el trato respetuoso y tolerante entre las personas.



Parágrafo. La alfabetización virtual o cibernética para los menores deberá incluirse como parte del plan de estudios de los colegios oficiales del país.

Atentamente,


CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
 Representante a la Cámara por Bogotá

RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 27 FEB 2024
 HORA: 12:33 pm
 FIRMA: *Marcela Bocca*

COMISIÓN PRIMERA
 APROBADO
 28 FEB 2024
 ACTA N° 35
 Unanimidad

Piedad CORREAL Rubiano
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 8 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 147 del 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el código penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones" El cual quedará así:

Artículo 8. Día nacional contra el grooming. Sin perjuicio de las políticas, planes y programas que se adopten para luchar contra el grooming, el 13 de noviembre -día internacional contra el grooming, todas las Instituciones de educación preescolar, primaria y secundaria en el país de naturaleza pública y privada, deberán realizar actividades para educar y alertar a los niños, niñas y adolescentes acerca de los peligros del grooming o ciberacoso sexual de menores. El gobierno nacional a través del ICBE reglamentará la materia y podrá, deberá igualmente adelantar campañas públicas para prevenir y luchar contra el ciber acoso sexual de menores.

Los canales públicos y privados de televisión en Colombia deberán transmitir en esa fecha un programa para alertar a la ciudadanía acerca de los peligros del grooming o ciber acoso sexual de niños, niñas y adolescentes.


PIEDAD CORREAL RUBIANO,
 Representante a la Cámara por el Quindío.

RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 26 FEB 2024
 HORA: 10:38 am
 FIRMA: *Marcela Bocca*

COMISIÓN PRIMERA
 APROBADO
 28 FEB 2024
 ACTA N° 35
 Unanimidad



Piedad CORREAL Rubiano REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

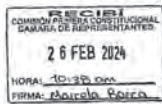
Modifíquese el Artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 147 del 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el código penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones" El cual quedará así:

Artículo 4º.-Educación y formación para adultos. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Educación y de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, o quienes hagan sus veces, adoptarán dentro de los seis (06) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, una política pública para prevención del grooming o acoso sexual virtual de niños, niñas y adolescentes menores de edad enfocada en fomentar la educación y la formación sistemática para padres y madres, tutor legal, educadores, profesores, trabajadores sociales y cualquier otro profesional vinculado, con el fin de permitirles entender el mundo digital e identificar los peligros que pudieran dañar la integridad física o mental de los menores.

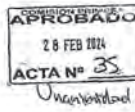
La Política deberá ser difundida ampliamente a través de campañas de televisión pública y los canales privados en Colombia, así como a través de otros medios de comunicación masiva.

A través de Señal Colombia deberá realizarse un programa permanente con el fin de alertar a la ciudadanía sobre la trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual y contra el grooming o ciber acoso sexual de niños, niñas y adolescentes, indicando la línea única para denuncias.

En igual sentido, la Policía Nacional a través de la Policía de Infancia y Adolescencia y el Ministerio Público adelantarán campañas de prevención del grooming o acoso sexual virtual en esta población.



Piedad CORREAL RUBIANO, Representante a la Cámara por el Cundinamarca



Aquí vive la democracia Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 88 - Oficinas 2265 y 2276



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE REPRESENTANTE

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY No 147 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, SE ESTABLECE EL TIPO PENAL DE CIBERACOSO SEXUAL DE MENORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 4º.-Educación y formación para adultos. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Educación, y Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, Alta Consejería Presidencial para la niñez y la juventud y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, adoptarán dentro de los seis (06) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, una política pública para prevención del grooming o acoso sexual virtual de niños, niñas y adolescentes menores de edad enfocada en fomentar la educación y la formación sistemática para padres y madres, tutor legal, educadores, profesores, trabajadores sociales y cualquier otro profesional vinculado, con el fin de permitirles entender el mundo digital e identificar los peligros que pudieran dañar la integridad física o mental de los menores.

La Política deberá ser difundida ampliamente a través de campañas de televisión pública y los canales privados en Colombia, así como a través de otros medios de comunicación masiva.

A través de Señal Colombia deberá realizarse un programa permanente con el fin de alertar a la ciudadanía sobre la trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual y contra el grooming o ciber acoso sexual de niños, niñas y adolescentes, indicando la línea única para denuncias. De los Honorables Representantes.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara Departamento de Cesar



Bogotá, 20 de febrero de 2024

PROPOSICION

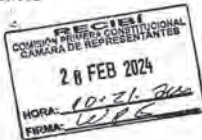
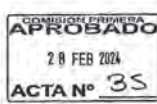
Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 147 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 4º.-Educación y formación para adultos. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Educación y de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones adoptarán dentro de los seis (06) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, un programa o una política pública de prevención del grooming o acoso sexual virtual de niños, niñas y adolescentes menores de edad enfocada en fomentar la educación y la formación sistemática para padres y madres, tutor legal, educadores, profesores, trabajadores sociales y cualquier otro profesional vinculado, con el fin de permitirles entender el mundo digital e identificar los peligros que pudieran dañar la integridad física o mental de los menores.

La Política deberá ser difundida ampliamente a través de campañas de televisión pública y los canales privados en Colombia, así como a través de otros medios de comunicación masiva.

A través de Señal Colombia deberá realizarse un programa permanente con el fin de alertar a la ciudadanía sobre la trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual y contra el grooming o ciber acoso sexual de niños, niñas y adolescentes, indicando la línea única para denuncias.

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA H. Representante por el Chocó



Bogotá D.C. febrero 2024

Doctor: Oscar Ocampo. Vicepresidente. Comisión Primera Cámara de Representantes. E.S.D.

En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 147 de 2023 Cámara, Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, SE ESTABLECE EL TIPO PENAL DE CIBERACOSO SEXUAL DE MENORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN.

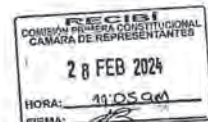
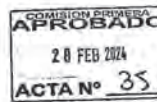
Modifíquese el artículo 6º. Obligación de los proveedores de contenidos y servicios digitales, el cual quedará de la siguiente forma:

Los proveedores de contenidos y servicios digitales deben deberán:

- a) Aplicar implementar y seguir los códigos de conducta conformes actualizados según a la normativa vigente enfocados a para-prevenir, alertar detectar, sancionar y eliminar el grooming y otros contenidos ilícitos, así como prevenir la creación y uso de identidades falsas con el fin de cometer el delito aquí estipulado-fines delictivos. Esto incluirá la adopción de tecnologías avanzadas para la verificación de identidad y autenticación de los usuarios.
b) Proporcionar Ofrecer una herramientas-eficaz para el de control parental de tecnología avanzada que no solo restrinjan el acceso de menores a contenido que no son considerados seguros, educativos, apropiados y enriquecedores para los menores, según su etapa de desarrollo, sino que también habiliten a los padres o tutores legales a supervisar las interacciones en línea. Esto incluye sistemas de alerta inmediata ante las conductas aquí descritas o interacciones con usuarios sospechosos, ofreciendo una supervisión efectiva y en tiempo real.

Atentamente,

OSCAR SÁNCHEZ LEÓN Representante a la Cámara.



Marelen Castillo Torres | **EL FUTURO POSIBLE**

Avalada

Bogotá, D.C., 27 de febrero de 2024

PROPOSICIÓN

Adiciónese el literal "C" al artículo 6º del Proyecto de Ley 147 de 2023 Cámara acumulado al Proyecto de Ley 182 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el código penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones".

c) Ofrecer una herramienta eficaz que contribuya a la protección de datos personales, la privacidad y la protección de la identidad digital.

Cordialmente,



MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara
Asesora de RAVS
Bogotá, D.C. 12A

COMISION PRIMERA
APROBADO
 28 FEB 2024
ACTA N° 35
 Unanimidad

RECIBE
 COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 27 FEB 2024
 HORA: 11:13 am
 FIRMA: *[Firma]*

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-88 Primer Piso
Comunicador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.usategui@congreso.gov.co



P10 147 de 2023 C "Por medio de la cual se modifica el código penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 7º Adiciónese el artículo 210 B al TÍTULO IV DE LOS TÍTULOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES de la Ley 599 DE 2000 con la cual se expide el Código Penal, el cual quedará así:

El que, a través de internet, teléfono o cualquier tecnológica de la información y comunicación, exista o no relación de confianza previa, contacto, aborde, solicite o invite a un encuentro presencial o virtual a un menor de dieciséis (16) años con el fin de cometer cualquiera de los delitos descritos título IV de la presente ley, aun cuando los mismos no se concreten, incurrirá en pena de prisión de diez (10) a catorce (14) años y multa de sesenta y siete (67) a (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena se incrementará de la mitad a la tercera parte cuando el acercamiento se obtenga mediante coacción, intimidación o engaño o por parientes del menor dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y segundo civil.

La persona condenada por este delito no podrá ser beneficiaria de ninguna reducción de pena ni podrá gozar del beneficio de libertad provisional ni condicional.

COMISION PRIMERA
APROBADO
 28 FEB 2024
ACTA N° 35
 Unanimidad

RECIBE
 COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 27 FEB 2024
 HORA: 10:26 pm
 FIRMA: *[Firma]*

 **Piedad CORREAL Rubiano**
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 10 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 147 del 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el código penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones" El cual quedará así:

Artículo 10. Vigencia. La presente ley entrará en vigor a partir de su promulgación y **deroga las disposiciones que le sean contrarias.**

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

RECIBE
 COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 26 FEB 2024
 HORA: 10:38 am
 FIRMA: *[Firma]*

COMISION PRIMERA
APROBADO
 28 FEB 2024
ACTA N° 35
 Unanimidad

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES


CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNENSE UN ARTÍCULO AL PROYECTO DE LEY ORDINARIA 147/2023C "Por medio de la cual se modifica el código penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 245 de la Ley 599 de 2000, así:

ARTÍCULO 245. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA. La pena señalada en el artículo anterior se aumentará hasta en una tercera (1/3) parte y la multa será de cuatro mil (4.000) a nueve mil (9.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

12. Cuando se comete con fines sexuales en persona menor de dieciséis (16) años.

Atentamente,

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

RECIBE
 COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 27 FEB 2024
 HORA: 12:25 pm
 FIRMA: *[Firma]*

COMISION PRIMERA
APROBADO
 28 FEB 2024
ACTA N° 35
 Unanimidad.



PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 147 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el código penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones":

Artículo 3º.-Tipos de Grooming. Pueden presentarse dos casos: 1.- Sin fase previa de relación y generación de confianza. El acosador logra tener fotos o videos sexuales del niño, niña o adolescente mediante la obtención de contraseñas o hackeo de cuentas. Con el material sexual o erótico en mano, extorsiona al niño, niña o adolescente con mostrarlo si este no le entrega más material o accede a un encuentro personal. En este caso el material es obtenido a la fuerza, y el niño, niña o adolescente acosado puede no saber cómo se obtuvo. 2.- Con fase previa de generación de confianza. En este caso, el material es entregado por el niño, niña o adolescente y la confianza se vuelve el instrumento indispensable. Para generar esa confianza la persona adulta se vale de distintas herramientas para mentir sobre su identidad y hacerse pasar por un par (menor de edad).

Atentamente,

ANA BAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY No 147 DE 2023 CAMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, SE ESTABLECE EL TIPO PENAL DE CIBERACOSO SEXUAL DE MENORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese al artículo 6 del proyecto de ley, el cual quedara así:

Artículo 6º.-Obligación de los proveedores de contenidos y servicios digitales. Los proveedores de contenidos y servicios digitales deben: a) Aplicar los códigos de conducta conformes a la normativa vigente para prevenir, atender, sancionar y eliminar contenidos ilícitos e identidades falsas con el fin de cometer el delito aquí estipulado. b) Ofrecer una herramienta eficaz para el control parental que confine la navegación de los menores dentro de límites trazables y mediante acceso condicionado. c) Ofrecer canales de comunicación seguros y gratuitos para que las víctimas del delito aquí estipulado puedan acceder a terapias de reparación y confianza en los proveedores de contenidos.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



Juan Sebastián gómez gonzales



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 147 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley No. 182 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica la edad del consentimiento sexual para menores de edad, se protege la libertad sexual de niños, niñas y adolescentes en Colombia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 7. Adiciónese el artículo 210 A B. TITULO IV DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACION SEXUALES de la Ley 599 DE 2000 (julio 24) por la cual se expide el Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 210 A B. Grooming o acoso sexual virtual en menores de 10 años: El que, a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación obtenga fotos o videos sexuales del niño, niña o adolescente menor de dieciséis (16) años mediante la obtención de contraseñas o hackeo de cuentas; y/o el que, con el material sexual o erótico en mano, extorsione al niño, niña o adolescente con mostrarlo si este no le entrega más material o accede a un encuentro personal; y/o el que, a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación proponga concertar un encuentro con el niño, niña o adolescente menor de dieciséis (16) años a fin de cometer cualquiera de los delitos descritos en el CAPITULO SEGUNDO de este Código, será castigado con la pena de tres a cinco años de prisión y multa de 200 SMLMV, sin perjuicio de las penas correspondientes a los demás delitos en su caso cometidos.



Handwritten signature/initials

Juan Sebastián gómez gonzales



Las penas se impondrán en su mitad superior cuando el acercamiento se obtenga mediante coacción, intimidación o engaño o por parientes del menor dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y segundo civil.

La persona condenada por este delito no podrá ser beneficiaria de ninguna reducción de pena ni podrá gozar del beneficio de libertad provisional ni condicional.

Cordialmente,

Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo





PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 147 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el código penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

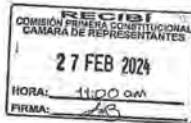
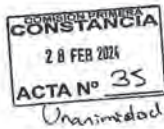
Artículo 7. Adiciónese el artículo 120 A al TÍTULO IV DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACION SEXUALES de la Ley 599 DE 2000 (Julio 24) por la cual se expide el Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 210 A G Grooming o acoso sexual virtual en menores de 14 años: El que, a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación obtenga fotos o videos sexuales del niño, niña o adolescente menor de catorce (14) años mediante la obtención de contraseñas o hackeo de cuentas; y/o el que, con el material sexual o erótico en mano, extorsione al niño, niña o adolescente con mostrarle si este no le entrega más material o accede a un encuentro personal; y/o el que, a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación proponga concertar un encuentro con el niño, niña o adolescente menor de catorce (14) años a fin de cometer cualquiera de los delitos descritos en el CAPITULO SEGUNDO DEL TITULO IV de este Código, será castigado con la pena Incurrirá en prisión de tres a cinco años de prisión y multa de 200 SMLMV, sin perjuicio de las penas correspondientes a los demás delitos en su caso cometidos. Las penas se impondrán en su mitad superior cuando el acosoamiento se obtenga mediante coacción, intimidación o engaño o por parientes del menor dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y segundo civil.

La persona condenada por este delito no podrá ser beneficiaria de ninguna reducción de pena ni podrá gozar del beneficio de libertad provisional ni condicional.

Atentamente,

ANA PAOLA GARCÍA SOJO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNASE un inciso al artículo 2º del proyecto de ley N° 05 del 2023 Cámara "Por medio de la cual se expiden normas tendientes a la protección, tenencia responsable de los animales domésticos, domésticos de compañía y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2º. DEFINICIONES. Para efectos de la adecuada y correcta interpretación de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

(-)

1.13. Tenedor de animales domésticos. Persona natural o jurídica designada para el cuidado, bienestar y protección temporal del animal doméstico durante un periodo de tiempo específico, haciendo las veces del propietario mientras este se encuentra ausente, sin poseer la titularidad legal del mismo.

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Págo Histórico.



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.

MODIFÍQUESE el artículo 24º del proyecto de ley N° 05 del 2023 Cámara "Por medio de la cual se expiden normas tendientes a la protección, tenencia responsable de los animales domésticos, domésticos de compañía y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 24º. Cuando se trate de establecimientos de comercio o de cualquier tipo de instalaciones en las que se pretenda comercializar con animales de compañía, estos solo podrán ser exhibidos por cortos periodos de tiempo en instalaciones adecuadas para la satisfacción de sus necesidades fisiológicas donde les sea permitido el movimiento, la acomodación, el descanso, la ventilación, protección contra el clima, el suministro de agua y alimento, y la evacuación fecal, sin estar confinados sobre su propio excremento, cumpliendo con las condiciones sanitarias e higiénicas necesarias.

Los establecimientos podrán valerse de herramientas físicas o electrónicas para exponer a los animales que tienen disponibles para la venta y así evitar su exposición física.

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Págo Histórico.



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.

MODIFÍQUESE el artículo 26º del proyecto de ley N° 05 del 2023 Cámara "Por medio de la cual se expiden normas tendientes a la protección, tenencia responsable de los animales domésticos, domésticos de compañía y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 26º. En el caso de los perros y los gatos solo podrán ser comercializados después de los tres (3) meses de vida y deberán entregarse con el microchip a placa de identificación y con el esquema de salud que proceda según la especie.

Para otras especies de animales de compañía, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal, deberá determinar los protocolos para garantizar su reproducción y comercialización responsable (-).

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Págo Histórico.



de Representantes

PEDRO SUÁREZ
ACCA
REPRESENTANTE
POR BOYACÁ

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.

MODIFÍQUESE el artículo 27º del proyecto de ley N° 05 del 2023 Cámara "Por medio de la cual se expiden normas tendientes a la protección, tenencia responsable de los animales domésticos, domésticos de compañía y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 27º. Cuando se trate de procesos de adopción, los costos de implantación del microchip o la placa de identificación, así como los de la esterilización y el esquema de salud estarán a cargo del adoptante, salva que las partes acuerden algo diferente.

Atentamente,

[Firma]
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Punto Histórico.

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
28 FEB 2024
HORA: 11:56AM
FIRMA: *[Firma]*

de Representantes

PEDRO SUÁREZ
ACCA
REPRESENTANTE
POR BOYACÁ

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIONESE dos incisos al artículo 32º del proyecto de ley N° 05 del 2023 Cámara "Por medio de la cual se expiden normas tendientes a la protección, tenencia responsable de los animales domésticos, domésticos de compañía y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 32º. Los alcaldes son la máxima autoridad administrativa en materia de protección y bienestar animal dentro de su jurisdicción y para ello tendrán las siguientes competencias:

(-)

27.9 Adoptar un plan estratégico para el bienestar y protección de los animales abandonados o en condición de calle.

33.9 Realizar seguimiento y control a los espectáculos de animales autorizados, con miras al bienestar y la protección de los animales.

Atentamente,

[Firma]
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Punto Histórico.

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
28 FEB 2024
HORA: 11:15AM
FIRMA: *[Firma]*

de Representantes

PEDRO SUÁREZ
ACCA
REPRESENTANTE
POR BOYACÁ

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIONESE un artículo nuevo al proyecto de ley N° 05 del 2023 Cámara "Por medio de la cual se expiden normas tendientes a la protección, tenencia responsable de los animales domésticos, domésticos de compañía y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Los perros y gatos que se encuentre bajo la propiedad legal de una persona física o jurídica al momento de la entrada en vigor de la presente ley deberán ser provistos de un microchip o una placa de identificación dentro de un plazo de un (1) año a partir de la vigencia de la presente ley. De evitarse el incumplimiento de esta disposición, se impondrá las sanciones a las que haya lugar.

Parágrafo 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá reglamentar los lineamientos y condiciones para la provisión del microchip y la placa de identificación en un término no mayor a 6 meses a partir de la vigencia de la presente ley.

Parágrafo 2. Los propietarios de dichos animales deberán proporcionar la información del microchip o los datos de las placas de identificación a las alcaldías, para la constante actualización del registro digital municipal o distrital de perros y gatos.

Atentamente,

[Firma]
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Punto Histórico.

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
28 FEB 2024
HORA: 11:15AM
FIRMA: *[Firma]*

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 191/2023 Cámara

Modifíquese el Artículo 2º. del Proyecto de ley 191 de 2023 "Por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial":

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de la presente ley aplican para la producción, modificación o derogación de actos administrativos de carácter general por parte de los organismos y entidades que conforman la Rama Ejecutiva del nivel nacional y territorial, y por los órganos autónomos e independientes del Estado. Estos se entenderán como los sujetos obligados para efectos de la presente ley.

Se excluye de la aplicación de la ley o los siguientes actos administrativos:

- I. Los actos administrativos de carácter particular.
- II. Actos administrativos que expidan o requieran la firma del Presidente. Los actos administrativos con firma del Presidente exceptuados en el Artículo 2.1.2.1.24. del Decreto 1081 de 2015, o la norma que lo sustituya.
- III. Los promulgados en razón de la declaración de los Estados de excepción.
- IV. Cuando se trate de procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.
- V. Actos administrativos que se expidan en desarrollo de la Ley 4 de 1992.
- VI. Actos administrativos de carácter presupuestal.
- VII. Las normas que concedan reconocimientos o distinciones o que corrijen yerros.
- VIII. Actos administrativos promulgados en el marco de los procedimientos especiales de defensa comercial a cargo del Estado.
- IX. Los demás casos expresamente señalados en la ley.

Atentamente,

[Firma]
María del Mar Pizarro García
Representante a la Cámara Bogotá

RECIBÍ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
28 FEB 2024
HORA: 11:23 AM
FIRMA: *[Firma]*

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 191/2023 Cámara

Modifíquese el Artículo 3o. del Proyecto de ley 191 de 2023 "Por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial":

ARTÍCULO 3º. DEFINICIONES. Para efectos de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

I. AGENDA NORMATIVA: Herramienta mediante la cual la administración pública planea la modificación, derogación o promulgación de aquellos actos administrativos de carácter general que previsiblemente serán necesarios para cumplir con sus funciones constitucionales y legales. Asimismo, se constituye como una herramienta que busca materializar el principio de transparencia y publicidad frente a los ciudadanos.

II. ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (AIN): Herramienta que le permite a la administración pública evaluar los potenciales impactos y efectos que tendrá la decisión de intervenir mediante la promulgación de un acto administrativo de carácter general para atender una problemática específica.

III. CALIDAD NORMATIVA: Es la aplicación de buenas prácticas en el proceso de expedición de normas de obligatorio cumplimiento en el orden nacional y territorial, con el fin de que revistan los parámetros mínimos de calidad técnica y jurídica.

IV. EVALUACIÓN EX POST: Herramienta metodológica que le permite a la administración pública examinar la eficacia, efectividad, impacto, resultados y fallos que resulten de la decisión de intervenir mediante la promulgación de un acto administrativo de carácter general para la atención de una problemática específica.

V. INVENTARIO NORMATIVO: Es el registro ordenado y sistemático de la información relativa a los actos administrativos de carácter general e instrumentos regulatorios vigentes.

VI. REGULACIÓN: La regulación es una función del Estado de intervenir mediante la producción de normas con alcance en temas económicos, sociales y administrativos con el fin de incidir en la conducta de los distintos actores para contener, millgar y eliminar la existencia de fallas del mercado, y para dar cumplimiento a los fines constitucionales o legales.

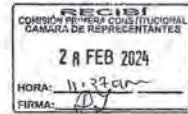
VII. CONSULTA PÚBLICA: Es el procedimiento administrativo mediante el cual se posibilita la participación activa de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones gubernamentales. Tiene como finalidad garantizar la inclusión de las perspectivas y necesidades de los ciudadanos en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de actos administrativos de carácter general.

VIII. DEPURACIÓN NORMATIVA: Instrumento que permitirá decidir la pérdida de vigencia y derogación de grupos de cuerpos normativos de conformidad con los criterios de obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, cumplimiento del objeto de la norma, vigencia temporal y no adopción como normativo permanente.

En ejercicio de su respectiva competencia, la figura de la depuración normativa podrá ser utilizada por las Asambleas Departamentales, el Concejo del Distrito Capital, los Concejos Distritales y municipales, y demás autoridades competentes.

Mano del Mar P.

María del Mar Pizarro García
Representante a la Cámara Bogotá



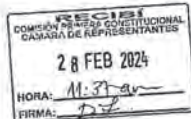
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 191/2023 Cámara

Modifíquese el Artículo 4o. del Proyecto de ley 191 de 2023 "Por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial":

ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS DE LA CALIDAD NORMATIVA. El ciclo de producción normativa estará regido por los principios de eficacia, eficiencia, pertinencia, legalidad, idoneidad, celeridad, coherencia, competitividad, consistencia, coordinación, necesidad, participación, proporcionalidad, publicidad, razonabilidad, responsabilidad, seguridad jurídica, y transparencia y reducción de la carga regulatoria.

Mano del Mar P.
María del Mar Pizarro García
Representante a la Cámara Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 191/2023 Cámara

Modifíquese el Artículo 5o. del Proyecto de ley 191 de 2023 "Por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial":

ARTÍCULO 5o. DEL COMITÉ PARA LA MEJORA NORMATIVA. El Comité para la Mejora Normativa estará conformado por los siguientes integrantes con voz y voto:

- I. El o la Secretaria Jurídica de Presidencia o un delegado.
- II. Un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- III. Un delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- IV. Un delegado del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- V. Un delegado del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- VI. Un delegado del Departamento Nacional de Planeación.
- VII. Un delegado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- VIII. Un delegado de la Imprenta Nacional.
- IX. Un delegado del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- TIC.

El Comité es una instancia de carácter técnico para la coordinación y orientación de la Política de Mejora Normativa. Sin perjuicio de las funciones específicas de producción normativa propias de las entidades del orden nacional de la Rama Ejecutiva: las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. El Comité para la Mejora Normativa hará parte del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación- SNCI y apoyará técnicamente al Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en la referente a la política de mejora regulatoria, conforme a la normatividad vigente. Este comité sesionará de forma ordinaria por lo menos seis (6) veces al año y de forma extraordinaria cuando, por la naturaleza de los temas a tratar así lo solicite alguno de sus integrantes. El Gobierno Nacional reglamentará las funciones del Comité para la Mejora Normativa.

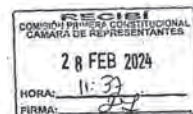
PARÁGRAFO PRIMERO. Los delegados del Comité para la Mejora Normativa deberán pertenecer a los niveles directivos o asesor que tengan a su cargo funciones relacionadas con la mejora normativa en la respectiva entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La secretaria técnica del Comité para la Mejora Normativa estará ejercida por el Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO TERCERO. El Comité podrá deberá invitar a sus sesiones a los funcionarios públicos, representantes del sector privado, académicos y demás personas que considere necesario.

Mano del Mar P.

María del Mar Pizarro García
Representante a la Cámara Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 191/2023 Cámara

Modifíquese el Artículo 6o. del Proyecto de ley 191 de 2023 "Por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial":

ARTÍCULO 6o. DEL INVENTARIO NORMATIVO. Los sujetos obligados deberán contar con su respectivo inventario normativo. Este deberá ser publicado en el Sistema Único de Información Normativa (SUIIN) o el que haga sus veces y divulgado en la respectiva página web de cada entidad. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las leyes especiales vigentes sobre la materia o relacionados.

PARÁGRAFO. La publicación en el Sistema Único de Información Normativa (SUIIN) o el que haga sus veces por parte de las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel territorial se hará de manera progresiva, conforme a lo dispuesto en la presente ley.

Mano del Mar P.
María del Mar Pizarro García
Representante a la Cámara Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 191/2023 Cámara

Modifíquese el Artículo 7o del Proyecto de ley 191 de 2023 "Por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial":

ARTÍCULO 7. DE LA AGENDA NORMATIVA. Los sujetos obligados deberán publicar a más tardar el 31 de octubre de cada año en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP) o el que haga sus veces y en la respectiva página web de cada entidad, el proyecto de agenda normativa futura con el fin de socializar los proyectos de actos administrativos de carácter general que previsiblemente se van a modificar, derogar o promulgar a futuro, así como el listado de actos administrativos de carácter general que serán objeto de Análisis de Impacto Normativo y Evaluación Normativa ex-post.

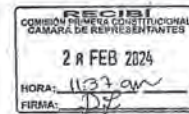
Los ciudadanos y las partes interesadas podrán realizar comentarios al proyecto de agenda normativa que serán analizados y resueltos por la entidad correspondiente.

Los sujetos obligados publicarán la agenda normativa definitiva habiendo revisado y resuelto los comentarios presentados a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

La agenda normativa definitiva podrá modificarse, siempre que los cambios que se realicen se encuentren debidamente justificados. Las modificaciones realizadas al proyecto de agenda normativa durante la fase de comentarios deberán estar debidamente justificadas. Estas modificaciones serán de obligatoria publicación para el conocimiento de las partes interesadas.

Parágrafo. Los sujetos obligados deberán publicar semestralmente la agenda con los proyectos de regulación que previsiblemente expedirán o modificarán. Dicha agenda deberá contener como mínimo: Nombre o título de la regulación, motivación y objetivos, impactos esperados, entidad responsable y fecha prevista de expedición. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) será la entidad encargada de vigilar el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

Mano del Mar P.
María del Mar Pizarro García
Representante a la Cámara Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 191/2023 Cámara

Modifíquese el Artículo 8o. del Proyecto de ley 191 de 2023 "Por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial":

ARTÍCULO 8o. ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (AIN). El Análisis de Impacto Normativo (AIN) deberá realizarse previo a la promulgación de un acto administrativo de carácter general que genere un impacto económico, social o ambiental.

El informe y anexos que se obtengan de la realización del Análisis de Impacto Normativo (AIN) se publicará junto con el proyecto de acto administrativo de carácter general en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), o el que haga sus veces, en el caso de la Rama Ejecutiva, según lo dispuesto en el artículo 9 de la presente ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para llevar a cabo cualquier derogatoria de actos administrativos de carácter general, o leyes, actos legislativos, acuerdos y ordenanzas, en el marco de lo señalado en la presente ley, se deberá contar con un análisis de impacto a las comunidades étnicas del país, con el fin de determinar si se requiere o no adelantar proceso de consulta previa con dichas comunidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo a las Comisiones de Regulación.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional reglamentará, en un término de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las condiciones de implementación, metodología y plazos para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo en lo referente a la Rama Ejecutiva del poder público.

Mano del Mar P.
María del Mar Pizarro García
Representante a la Cámara Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 191/2023 Cámara

Modifíquese el Artículo 9o. del Proyecto de ley 191 de 2023 "Por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial":

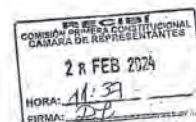
ARTÍCULO 9o. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA. Los proyectos de actos administrativos de carácter general, que se proferían por parte de los sujetos obligados deberán ser publicados en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP). El tiempo mínimo de permanencia en consulta pública será de diez (10) quince (15) días calendario para la primera publicación en la que se deberá publicar el proyecto de acto administrativo, junto con la memoria justificativa, el estudio de Análisis de Impacto Normativo (AIN) y los demás estudios técnicos que lo sustentan, según el caso, con el fin de someterlos a consulta pública por parte de la ciudadanía y las partes interesadas. La respuesta a los comentarios a los que hace referencia este artículo se realizará mediante informe que deberá ser publicado, y hará parte de los antecedentes normativos.

Una vez resueltos los comentarios de la ciudadanía, la entidad deberá, dentro de los veinte (20) días siguientes, anunciar si expedirá o no el acto administrativo de carácter general y en qué tiempo. En caso de que la entidad tome la decisión de no promulgar el acto administrativo de carácter general, el proceso de consulta pública deberá declararse desierto. Los días aquí dispuestos se entenderán calendario.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los sujetos obligados que proferían proyectos de actos administrativos de carácter general, deberán divulgar su contenido, por los canales que consideren adecuados institucionales correspondientes, con el fin de que la ciudadanía y partes interesadas puedan participar en su expedición garantizando su transparencia y publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité para la Mejora Normativa tendrá un término de seis (6) meses para elaborar una guía para definir el tiempo de permanencia en consulta pública de un proyecto de acto administrativo de carácter general de acuerdo a la proporcionalidad del impacto de dicha regulación. En ningún caso el tiempo de permanencia podrá ser menor a los quince (15) días mínimos establecidos en el presente artículo. Los sujetos obligados deberán acogerse a lo dispuesto por esta guía y el Comité para la Mejora Normativa la podrá actualizar y reemplazar conforme la considere necesaria.

Mano del Mar P.
María del Mar Pizarro García
Representante a la Cámara Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 191/2023 Cámara

Modifíquese el Artículo 10o. del Proyecto de ley 191 de 2023 "Por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial":

ARTÍCULO 10°. DEPURACIÓN NORMATIVA. Los sujetos obligados deberán por cada acto administrativo de carácter general, que se pretendan promulgar, derogar o modificar, determinar de forma expresa las normas que se van a derogar o que resulten contradictorias entre sí, con el fin de evitar dudas sobre la vigencia y aplicabilidad de otras disposiciones normativas preexistentes del ordenamiento jurídico.

PARÁGRAFO. La depuración normativa se deberá realizar conforme a los criterios de metodología propuestos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Mano del Mar P.
María del Mar Pizarro García
Representante a la Cámara Bogotá



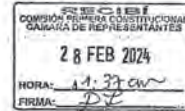
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 191/2023 Cámara

Modifíquese el Artículo 12o. del Proyecto de ley 191 de 2023 "Por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial":

ARTÍCULO 12°. INFORME PARA DEPURACIÓN DEL INVENTARIO NORMATIVO. El Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación - DNP, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, cada dos (2) años deberá presentar un informe al Congreso de la República al inicio de la legislatura correspondiente, donde se identifiquen las disposiciones de rango legal que deben ser derogadas del inventario normativo o que han sido derogadas tácitamente. La depuración de cada una de las normas propuestas, deberá estar debidamente justificada.

Mano del Mar P.
María del Mar Pizarro García
Representante a la Cámara Bogotá



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

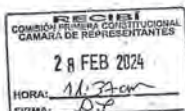
Proyecto de Ley No. 191/2023 Cámara

Sustitúyase el Artículo 14o. del Proyecto de ley 191 de 2023 "Por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial":

ARTÍCULO 14°. Creación del Sistema Unificado de Información Normativa y Participación Ciudadana.

El Gobierno Nacional, en cabeza del Departamento Nacional de Planeación, desarrollará y pondrá en operación, en un término no mayor a dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, un Sistema Unificado de Información Normativa y Participación Ciudadana. Este sistema integrará y sistematizará la información y funcionalidades del Sistema Único de Información Normativa (SUIN), el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), el Espacio Virtual de Asesoría (EVA), y demás sistemas relacionados con el ciclo de producción normativa del Estado, con el fin de centralizar en una única plataforma la información normativa y los procesos de consulta pública; facilitar a los ciudadanos el acceso a proyectos de actos administrativos, normativas vigentes, análisis de impacto normativo, y aportes recibidos durante procesos de consulta; proveer herramientas eficientes para la búsqueda y consulta de información.

Mano del Mar P.
María del Mar Pizarro García
Representante a la Cámara Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 191/2023 Cámara

Modifíquese el Artículo 15o. del Proyecto de ley 191 de 2023 "Por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial":

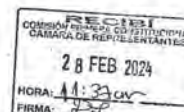
ARTÍCULO 15°. IMPLEMENTACIÓN NACIONAL Y TERRITORIAL. Los sujetos obligados tendrán un plazo máximo de doce (12) meses para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley. Para el caso del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 y 12, las entidades territoriales, contarán con los siguientes plazos máximos:

- **Categoría Especial:** Veinticuatro (24) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley.
- **Primera Categoría:** Treinta (30) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley.
- **Segunda y Tercera Categoría:** Treinta y seis (36) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley.
- **Cuarta, Quinta y Sexta Categoría:** Cuarenta y ocho (48) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

En los plazos aquí dispuestos, los sujetos obligados deberán hacer los ajustes institucionales, normativos, administrativos y financieros con cargo a su presupuesto que sean necesarios.

PARÁGRAFO. Para el caso de las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, no aplica lo dispuesto en la presente ley, en lo referido a la promulgación de acuerdos y ordenanzas.

Mano del Mar P.
María del Mar Pizarro García
Representante a la Cámara Bogotá



PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 191/2023 Cámara

Agréguese un artículo nuevo al PL 191 de 2023 "Por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial":

Artículo Nuevo. Revisión Integral de los Análisis de Impacto Normativo (AIN). El Departamento Nacional de Planeación (DNP) será la entidad encargada de llevar a cabo la revisión de los Análisis de Impacto Normativo de las entidades a nivel nacional y territorial.

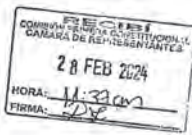
El Departamento Nacional de Planeación (DNP) ejercerá como autoridad competente para la revisión integral de los Análisis de Impacto Normativo (AIN) presentados por las diferentes entidades gubernamentales. En cumplimiento de sus funciones, el DNP deberá:

- 1. Verificar la conformidad de los AIN con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.
- 2. Evaluar la coherencia y la calidad del análisis, incluyendo la justificación del problema regulatorio, la claridad de los objetivos, la robustez de la evaluación de alternativas y la integridad del análisis de costos y beneficios.
- 3. Asegurar que los procesos de participación ciudadana hayan sido debidamente ejecutados y considerados en el análisis.

Parágrafo 1. En caso de que el DNP determine que el AIN presentado es insuficiente o no cumple con los estándares requeridos, no procederá a su aprobación y remitirá el análisis al Comité para la Mejora Normativa.

Parágrafo 2. El Comité para la Mejora Normativa tendrá un plazo máximo de 2 meses para revisar las observaciones del DNP y emitir un nuevo Informe que atienda las deficiencias señaladas. La entidad proponente estará obligada a revisar y ajustar el AIN conforme a las recomendaciones del Comité.

Manica del Mar P.
María del Mar Pizarro García
Representante a la Cámara Bogotá



PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 191/2023 Cámara

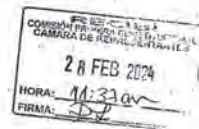
Agréguese un artículo Nuevo al PL 191 de 2023 "Por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial"

Artículo Nuevo. Programa de Capacitación. El Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), establecerá un programa de capacitación obligatoria para los funcionarios públicos involucrados en la elaboración, revisión y aprobación de actos administrativos. Este programa tendrá los siguientes objetivos:

- 1. Proporcionar el conocimiento técnico necesario para la realización efectiva del Análisis de Impacto Normativo.
- 2. Desarrollar habilidades analíticas para la identificación y evaluación de problemas regulatorios, alternativas de solución y análisis de costos y beneficios.
- 3. Fomentar la comprensión de las mejores prácticas internacionales en materia de Análisis de Impacto Normativo.
- 4. Promover una cultura de regulación inteligente, eficiente y orientada a resultados.

Parágrafo. El programa de capacitación incluirá módulos teóricos y prácticos, y deberá ser completado por los funcionarios públicos en un plazo no mayor a 6 meses y podrá ser virtual.

Manica del Mar P.
María del Mar Pizarro García
Representante a la Cámara Bogotá



PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 191/2023 Cámara

Agréguese un artículo Nuevo al PL 191 de 2023 "Por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial":

Artículo Nuevo. Criterios de Medición y Evaluación del Análisis de Impacto Normativo. El Comité para la Mejora Normativa definirá, de acuerdo al caso y al sector, una serie de criterios para la medición y evaluación de los Análisis de Impacto Normativo realizados por las entidades a nivel nacional y territorial. Podrá contemplar dentro de estos criterios los siguientes:

- 1. La claridad y pertinencia del problema regulatorio identificado y su respectiva solución.
- 2. La exhaustividad en la evaluación de alternativas.
- 3. La rigurosidad en el análisis de costos y beneficios.
- 4. La consideración de aportes y observaciones realizadas durante la consulta pública.
- 5. Uso claro y conciso del lenguaje.

Parágrafo. El Departamento Nacional de Planeación (DNP), en coordinación con el Comité de Mejora Normativa, emitirá un informe anual sobre la implementación y efectividad de los AIN, incluyendo recomendaciones para su mejora continua.

Manica del Mar P.
María del Mar Pizarro García
Representante a la Cámara Bogotá



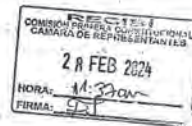
PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 191/2023 Cámara

Agréguese un artículo Nuevo al PL 191 de 2023 "Por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial":

Artículo Nuevo. Insumos para la producción normativa. El Comité para la Mejora Normativa promoverá insumos que permitan mejorar la consulta pública y acceso a información en los procesos de producción normativa, entendiéndose como insumos guías metodológicas sobre técnicas de consulta y la garantía del acceso por parte de los actores participantes del proceso de elaboración del proyecto normativo a resultados de consultorías de los impactos normativos y comentarios a proyectos de producción normativa.

Manica del Mar P.
María del Mar Pizarro García
Representante a la Cámara Bogotá



PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 191/2023 Cámara

Agréguese un artículo Nuevo al PL 191 de 2023 "Por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial":

Artículo Nuevo. Parámetros guía para la publicación del inventario normativo en el SUIN. El Comité para la Mejora Normativa definirá, de acuerdo al caso y al sector, una serie de criterios para la publicación del inventario normativo realizado por las entidades a nivel nacional y territorial en el SUIN a el que haga sus veces. Deberá contemplar criterios relacionados con la depuración de normas obsoletas de acuerdo al grado de impacto económica o de competitividad.

Manca del Mar P.
María del Mar Pizarro García
Representante a la Cámara Bogotá



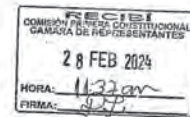
PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 191/2023 Cámara

Agréguese un artículo Nuevo al PL 191 de 2023 "Por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial":

Artículo Nuevo. Creación del Observatorio de Mejora Normativa. Créese el Observatorio de Mejora Normativa dentro del Departamento Nacional de Planeación, el cual estará encargado de llevar toda la información correspondiente a la recopilación, análisis y difusión de información relativa a la política de mejora normativa. Este Observatorio podrá ser usado de forma consultiva por el Comité para la Mejora Normativa.

Manca del Mar P.
María del Mar Pizarro García
Representante a la Cámara Bogotá



Bogotá, D. C., febrero de 2024

Doctor

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: Proposición de modificación

Respetado,

Con fundamento en lo contemplado en la ley Sta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 3 del proyecto de ley No. 255 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establecen medidas tendientes a dar aplicación al precedente administrativo, se crean los repositorios normativos para las entidades públicas del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de la presente ley aplican para la producción, modificación o derogación de actos administrativos de carácter particular y concreto, por parte de los organismos y entidades que conforman la Rama Ejecutiva del nivel nacional y territorial, y por los órganos autónomos e independientes del Estado. Estos se entenderán como los sujetos obligados para efectos de la presente ley.

Se excluye de la aplicación de la ley a los siguientes actos administrativos:

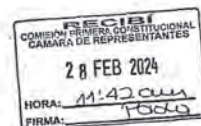
- I. Actos administrativos que expidan o requieran la firma del Presidente.
II. Los promulgados en razón de la declaración de los Estados de excepción.
III. Cuando se trate de procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.
IV. Actos administrativos que se expidan en desarrollo de la Ley 4 de 1992.
V. Actos administrativos de carácter presupuestal.

- V. Las normas que conceden reconocimientos o distinciones, que corrigen yerros y aquellos que no generen un impacto económico, social o ambiental.
VI. Actos administrativos promulgados en el marco de los procedimientos especiales de defensa comercial a cargo del Estado.
VII. Los demás casos expresamente señalados en la ley.

Adiciónese la expresión en negrilla y subraya.
Elimínese el aparte tachado.

Atentamente,

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical



Motivación

No es claro cuál es el fundamento para exonerar de la obligación de seguir el precedente administrativo al Presidente de la República. Por el contrario, el Presidente, al ser la máxima autoridad administrativa, debería dar ejemplo del cumplimiento de la normativa y el precedente tanto judicial como administrativo, personas específicas.

De igual forma, se solicita precisar que la norma solo podría aplicarse a los actos particulares y concretos, que serían los que contienen decisiones de la administración y que constituirían el precedente administrativo, pues los actos generales son regulaciones abstractas que no resuelven casos particulares. Esta diferenciación es importante, pues tal como está redactada la norma actualmente, parece que el proyecto de ley se refiere indistintamente a ambos tipos de actos administrativos.

Motivación

Existen múltiples clasificaciones de los actos administrativos, dentro de las cuales podemos mencionar algunas de las principales: (i) según el contenido del acto: actos de trámite, actos de fondo o sustanciación y actos de ejecución; (ii) según el procedimiento para su formación: simple o unipersonal y complejo o pluripersonal; o (iii) según su alcance o destinatarios: general y abstracto y particular y concreto. En esta oportunidad, es relevante esta última clasificación.

Se solicita precisar que la norma solo podría aplicarse a los actos particulares y concretos, que serían los que contienen decisiones de la administración y que constituirían el precedente administrativo, pues los actos generales son regulaciones abstractas que no resuelven casos particulares. Esta diferenciación es importante, pues tal como está redactada la norma actualmente, parece que el proyecto de ley se refiere indistintamente a ambos tipos de actos administrativos.

Bogotá, D. C., febrero de 2024

Doctor

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
 Presidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado,


Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 1 del proyecto de ley No. 255 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establecen medidas tendientes a dar aplicación al precedente administrativo, se crean los repositorios normativos para las entidades públicas del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto incorporar de manera expresa, el deber de dar aplicación a la figura del precedente administrativo y facilitar y fomentar su consulta, a través, del deber de publicación de los actos administrativos de carácter particular y concreto, que se encuentren en firme y en los cuales se adopten decisiones por parte de las autoridades, en asuntos de su competencia en repositorios normativos tanto para entidades públicas del orden nacional como territorial.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
 Representante a la Cámara, Depto. de Santander,
 Providencia y Santa Catalina
 Partido Cambio Radical

RECIBIDO
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 28 FEB 2024
 HORA: 11:42 AM
 FIRMA: [Firma]



Bogotá D.C, 27 de febrero de 2024

Honorable Representante
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
 Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representante
 Ciudad

Audiencia Pública # 34

Asunto: Proposición de Audiencia Pública Virtual de los Proyectos de Ley acumulados, Por medio del cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones"

Respetado presidente,

En condición de coordinador ponente del Proyecto de Ley Proyecto de Ley de 064 de 2023 "Por medio del cual se modifica y actualiza la ley 1448 de 2011 "política de atención y reparación integral a las víctimas". Acumulado con el Proyecto de Ley No. 152 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas". Acumulado con el Proyecto de Ley No. 210 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones" y Acumulado con el proyecto de ley 257 de 2023 "Por medio de la cual se modifican y adicionan la ley 1448 de 2011 y la ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones". Con fundamento en lo establecido en los artículos 264, numeral 3, y artículo 230 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente solicito poner a consideración de los Honorables miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente, la presente proposición de Audiencia Pública para que se celebre de manera virtual, con el fin de escuchar a la población y organizaciones víctimas del conflicto armado que se encuentran en el exterior respecto del proyecto de ley en mención. La cual se llevará a cabo:

FECHA: 8:00 AM
 HORA: 16 de marzo DE 2024
 LUGAR: Plataforma Meet

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
 28 FEB 2024
 ACTA N° 35


Solicito invitar a las siguientes personas y/o entidades:

- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
- Ministerio de Justicia

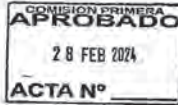
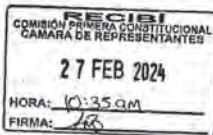
28/02/24

- Departamento de Prosperidad Social
- Unidad para las Víctimas
- Unidad de Restitución de Tierras
- Agencia de Renovación del Territorio
- Agencia de Desarrollo Rural
- Agencia Nacional de Tierras
- Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz
- Centro Nacional de Memoria Histórica

Atentamente,



JAMES MOSQUERA TORRES
 Representante a la Cámara
 CITREP Chocó- Antioquia
 Coordinador Ponente



Debate Control Político # 25

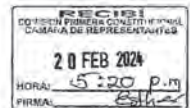
PROPOSICIÓN

Conforme al Artículo 114 de la Constitución Política, Artículos 6, 233 y 264 de la Ley 5ª de 1992, ~~solicito se cite a debate en Control Político a la representante Piedad Correal, del Partido Liberal Colombiano, para que en el marco de sus competencias y de conformidad con el cuestionario anexo, rinda informe sobre las Deficiencias en los programas de atención a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad~~, en la fecha y hora que la Mesa Directiva lo determine.

Atentamente,



PIEDAD CORREAL RUBIANO
 Representante a la Cámara por Quindío
 Partido Liberal Colombiano



Año 2024-02-28

QUESTIONARIO CONTROL POLÍTICO ICBF

1. ¿Cuál es el protocolo para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en la nueva modalidad "Atrapasueños de Apoyo" ?
2. ¿Cuál es la trazabilidad del contrato de la modalidad "Atrapasueños de apoyo", es decir tiempos, vigencia, duración del contrato, disponibilidad de recursos y número de sedes prestadoras de servicios a nivel nacional?
3. ¿Cuál es el presupuesto asignado por cada cupo en la nueva modalidad "Atrapasueños de Apoyo" y como se determina ?
4. ¿Cuáles son los requisitos para atender a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en la nueva modalidad "Atrapasueños de Apoyo"?
5. ¿Cómo se determina o se otorga el número de cupos por sede, y quien realiza el estudio que determina dicho número o cantidad?
6. ¿Cuál es la razón para que se elimine el requisito de la licencia de funcionamiento para los operadores que atenderán el programa de "Atrapasueños de Apoyo", y en este sentido cómo se garantizará la idoneidad, experiencia y estándares que avala este proceso?
7. En relación con la nueva modalidad "Atrapasueños de Apoyo" en la cual se establece que los niños y niñas con discapacidad deben ser atendidos en otros entornos, ¿de qué manera el ICBF garantizará, la seguridad de los niños, la existencia de la oferta en todos los territorios, el recurso para el transporte y los ajustes razonables requeridos?
8. ¿Cuáles son los mecanismos de participación que implementarán para garantizar la participación de la sociedad civil, familias y operadores en la revisión final del manual operativo de la nueva modalidad?
9. ¿Cómo se garantizará que al término del actual contrato con la modalidad de Tú a Tú, los niños, niñas y adolescentes, no queden sin atención en la transición?
10. ¿Cómo se articula la nueva modalidad "Atrapasueños de Apoyo", con la modalidad actual para no perder los procesos que llevan los niños, niñas y adolescentes participantes?
11. Respetuosamente solicito sirvase enviar el Manual operativo o guía que aborda detalladamente la atención y metodología de la propuesta socializada "Atrapasueños de Apoyo" con su enfoque técnico, legal, administrativo y financiero.
12. ¿Cuáles y cuántas son las modalidades de atención a niños, niñas y adolescentes en Colombia y cómo están funcionando actualmente, hay algún retraso en la contratación de estos?, si es así explicar, ¿ por qué ?.



Debate Control Político # 26

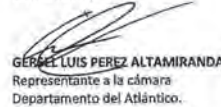
PROPOSICION

Por medio de la presente en cumplimiento del artículo 114 numeral 1, de la ley 5ª de 1992, ~~solicito la realización de un debate de control político sobre la grave situación que se está presentando por el "Fenómeno del Niño" en algunos de los departamentos del territorio colombiano. Es necesario conocer el plan de acción que permita mitigar las consecuencias de este fenómeno en el departamento del Atlántico, luego que el gobierno nacional expidiera el decreto 037 de 2024 por el cual se oficializaba el desastre nacional por los incendios forestales en todo el territorio nacional y la situación climática asociada al fenómeno El Niño.~~

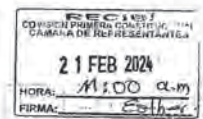
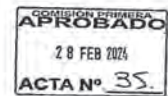
Para tal fin, cítese al Director Nacional de la Unidad para la Gestión del Riesgo de desastre, Dr. OLMEDO LÓPEZ AMETINEZ, quien deberá responder por la coordinación que realiza con todos los sectores del Gobierno para articular sus capacidades y sus presupuestos con el objetivo de actuar eficientemente ante las diversas situaciones que se están presentando en el departamento del Atlántico, igualmente, socializar como se ha articulado con el gobierno departamental, distrital y municipales para determinar las prioridades, las acciones preventivas más efectivas y los protocolos de atención que hubiere lugar para garantizar la seguridad y la vida de todos los atlantenses.

Adjunto cuestionario.

Atentamente,



GERZEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
 Representante a la cámara
 Departamento del Atlántico.





CUESTIONARIO UNGRD

- Informe detalladamente las acciones adelantadas desde su entidad para la prevención de desastre a causa del fenómeno del niño en el Departamento del Atlántico.
- Teniendo en cuenta, la declaratoria de desastre naturales y los antecedentes del departamento del Atlántico por el riesgo, ¿cuál es el presupuesto asignado para la prevención y atención del fenómeno del niño?
- Informe si reciente se ha reunido con la gobernación del Atlántico, la alcaldía de Barranquilla y las alcaldías municipales para aunar esfuerzos por la garantía de la seguridad y la vida de los atlanticenses?
- Informe cuál es el plan de acción y presupuesto para cada actividad establecido por la unidad para el Departamento del Atlántico?
- Cuáles es el reporte actual de las consecuencias del Fenómeno del Niño, sus graves daños sociales, económicos y ambientales en el Departamento del Atlántico?
- Cuáles son las medidas tomadas para evitar el riesgo del fenómeno de la Niña en el futuro cercano?
- Cuáles de las entidades públicas y privadas que forman parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SNGRD), según su función y competencia han adelantado acciones para prevenir y mitigar los daños del fenómeno del niño en el departamento del Atlántico.
- Enviar copias de contratos y convenios que se han suscrito en el marco del desastre nacional decretado por el gobierno nacional "037 de 2024".

CUESTIONARIO UNGRD

- Informe detalladamente las acciones adelantadas desde su entidad para la prevención de desastre a causa del fenómeno del niño en el Departamento del Atlántico.
- Teniendo en cuenta, la declaratoria de desastre naturales y los antecedentes del departamento del Atlántico por el riesgo, ¿cuál es el presupuesto asignado para la prevención y atención del fenómeno del niño?
- Informe si reciente se ha reunido con la gobernación del Atlántico, la alcaldía de Barranquilla y las alcaldías municipales para aunar esfuerzos por la garantía de la seguridad y la vida de los atlanticenses?
- Informe cuál es el plan de acción y presupuesto para cada actividad establecido por la unidad para el Departamento del Atlántico?
- Cuáles es el reporte actual de las consecuencias del Fenómeno del Niño, sus graves daños sociales, económicos y ambientales en el Departamento del Atlántico?
- Cuáles son las medidas tomadas para evitar el riesgo del fenómeno de la Niña en el futuro cercano?
- Cuáles de las entidades públicas y privadas que forman parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SNGRD), según su función y competencia han adelantado acciones para prevenir y mitigar los daños del fenómeno del niño en el departamento del Atlántico.
- Enviar copias de contratos y convenios que se han suscrito en el marco del desastre nacional decretado por el gobierno nacional "037 de 2024".

Debate Control Político # 26

PROPOSICION

Por medio de la presente en cumplimiento del artículo 114 numeral 1, de la ley 5ta de 1992, solicito la realización de un debate de control político sobre la grave situación que está presentando por el Fenómeno del Niño en algunos de los departamentos del territorio colombiano. Es necesario conocer el plan de acción que permita mitigar las consecuencias de este fenómeno en el departamento del Atlántico, luego que el gobierno nacional expidiera el decreto 037 de 2024 por el cual se oficializa el desastre nacional por los incendios forestales en todo el territorio nacional y la situación climática asociada al fenómeno El Niño.

Para tal fin, cítese al Director Nacional de la Unidad para la Gestión del Riesgo de desastre, Dr. OLMEDO LÓPEZ AMETINEZ, quien deberá responder por la coordinación que realiza con todos los sectores del Gobierno para articular sus capacidades y sus presupuestos con el objetivo de actuar eficientemente ante las diversas situaciones que se están presentando en el departamento del Atlántico, igualmente, socializar como se ha articulado con el gobierno departamental, distrital y municipales para determinar las prioridades, las acciones preventivas más efectivas y los protocolos de atención que hubiere lugar para garantizar la seguridad y la vida de todos los atlanticenses.



Adjunto cuestionario.

Atentamente,

[Firma]
GERSEI LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
 Representante a la Cámara
 Departamento del Atlántico.

COMISION PRIMERA
APROBADO
 28 FEB 2024
 ACTA N° 35.

RECIBI
 COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 FEB 2024
 HORA: 11:00 a.m.
 FIRMA: *[Firma]*

Debate Control Político # 27

PROPOSICIÓN NÚMERO

Cítese al Señor Ministro del Interior, Dr. Luis Fernando Velasco, para que en sesión a efectuarse en fecha que designe la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional permanente de la Cámara de Representantes, con transmisión en directo por el Canal Institucional, responda a cuestionario en el ámbito de sus competencias, en temas relacionados con la situación actual de los consejos mayores de territorios colectivos de comunidades negras, en los cuatro (4) departamentos del Pacífico colombiano (Cauca, Chocó, Nariño y Valle). En particular, en lo relacionado con las garantías otorgadas por la Constitución Política en sus artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 23, 37, 38, 58, 83 y 84.

De igual manera responda por la situación actual de los procesos de elección de dignatarios de los Consejos Comunitarios Menores y Mayores de los municipios del Cantón de San Pablo AGSAP, del Consejo Comunitario Mayor del Municipio de San Juan Nepomuceno CO@MAURBA del Consejo Comunitario Mayor del Municipio de Cintegual CO@COMAGER; del Consejo Comunitario General del Rio Cauca y sus afluentes TABABA y DEL Consejo Comunitario Mayor de VILLACONTO, por cuanto existen numerosas denuncias, de que se han presentado graves irregularidades en los procesos de reconocimiento de los actos electorales y designación de dignatarios de dichos Consejos y sus procesos administrativos a través de su certificación e inscripción, mediante indebidas y non sanctas actuaciones de funcionarios del Ministerio a su digno cargo, las cuales han sido reiteradamente denunciadas por parte de las comunidades habitantes de estos territorios colectivos y sus líderes sociales ante las alcaldías municipales, ante el Ministerio del Interior, ante la Presidencia de la República, ante la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, ante la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, mediante derechos de petición, recursos de apelación y revocatorias directas, como violatorias de sus derechos fundamentales, sin obtener respuesta final alguna y sin solución hasta el momento, con lo que se ha creado un escenario de incertidumbre, problemas de orden público y rechazo generalizado al proceder de los funcionarios competentes.

Invítese a este Debate de Control Político a los líderes de las organizaciones comunitarias enunciadas, cuyos nombres aportaré oportunamente, al señor Defensor del Pueblo Dr. Carlos Ernesto Camargo Assis y a la señora Procuradora General de la Nación Dra. Margarita Cabello Blanco.

[Firma]
ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
 Representante a la Cámara.

[Firma]
Juan Manuel Cortés Dueñas
 Representante a la Cámara.

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
21 FEB 2024
 HORA: 11:12 AM
 FIRMA: *[Firma]*

Atorno 2024-02-24

CUESTIONARIO PARA EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

1. ¿Qué tipo de acompañamiento, asistencia técnica y legal, capacitación y/o formación se ha brindado en los dos últimos años a las comunidades reunidas en los consejos comunitarios menores y mayores? Por favor describalas detalladamente, informando el lugar, número y fecha de dichas actuaciones en los cuatro (4) departamentos del Pacífico Colombiano (Cauca, Chocó, Nariño y Valle) departamento por departamento y municipio por municipio. ¿En qué fecha y cuál fue el último proceso efectuado en cada Consejo Comunitario de acompañamiento, asistencia técnica y legal, capacitación y/o formación en los territorios colectivos de comunidades negras?
2. ¿Con qué periodicidad y cómo se controlan, apoyan y modifican los censos habitacionales en estos territorios colectivos? ¿Cuál es el procedimiento para la elaboración y control de los mismos. ¿Pueden participar en las Asambleas de los Consejos Comunitarios personas no censadas? ¿Bajo qué condiciones? ¿Puede ser elegida como miembro de una Junta Directiva una persona que no forma parte de los consejos comunitarios y/o no forma parte del censo interno del respectivo consejo? ¿Cómo ha apoyado la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras las asambleas generales y los últimos procesos de elección de estas comunidades y las actuaciones de las juntas directivas? ¿Esta Dirección acompañó presencialmente los últimos procesos de las asambleas generales? ¿Qué valor tienen para su Ministerio las decisiones de las Asambleas de los Consejos Comunitarios?
3. ¿Cuál es el marco legal y administrativo para la elaboración, reforma o modificación de estatutos y de los reglamentos internos de estos consejos comunitarios? ¿Como se respeta la autonomía de los mismos? ¿Existe un patrón general de estatutos y reglamento interno? ¿Cuáles son los instrumentos de control con que cuenta la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras para el respeto y aplicación de los mismos?
4. ¿Existe control fiscal a estos consejos comunitarios? ¿Cómo se efectúa? ¿Qué rol cumple la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras en esta materia? ¿Interviene esta Dirección y de qué modo en la distribución de regalías o en la distribución y ejecución del presupuesto general de la Nación para estos territorios colectivos?
5. ¿Cuál es el estado del proceso de reglamentación de la ley 70 de 1.993, ordenado por la ley 2294 de 2023? ¿Cómo se ha implementado?
6. ¿Cuál es la situación actual de los recursos, apelaciones, peticiones y solicitudes de revocatoria directas presentadas y que reposan en ese Ministerio, ante las Resoluciones de su Ministerio que se enuncian (Por favor responda individual y detalladamente) y que se relacionan a continuación:

Resolución No. 095 de 30 de mayo de 2023 y/o Resolución 117 del 14 de mayo de 2023 Por las cuales se decide en segunda instancia el recurso de apelación interpuesto en contra del Oficio de 6 de marzo de 2023, mediante el cual se da contestación a escrito de impugnación de la Asamblea General Extraordinaria de encargo de Junta Provisional del Consejo Comunitario Mayor del municipio de El Cantón de San Pablo ACISANP, radicada el 16 de febrero de 2023. Con Solicitud de Revocatoria Directa, decalcimiento del Acto Administrativo y excepción de pérdida de ejecutoria radicada con No. 2023-1-004044-044230 de fecha 2023-06-16 y denuncia de irregularidades a su Despacho, con radicado No. 2023-1-004044-043653 de fecha 2023-06-15 y Derecho de Petición radicado ante el Ministerio del Interior de 30 de junio de 2023.

Resolución No. 097 del 30 de mayo de 2023 Por la cual se decide en segunda instancia el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución No. L-0220 de 2023 del 8 de marzo por medio de la cual se resuelve la impugnación de la Junta Directiva y Representante Legal del Consejo Comunitario Mayor del Municipio de Unión Panamericana COCOMAUPA. Con Revocatoria Directa radicada con No. 2023-1-004044 047484 de 10 de junio de 2023.

Resolución No. 098 del 30 de mayo de 2023, mediante la cual ordena la Inscripción de la Junta Directiva, en contravía al acervo probatorio contrario entregado previamente por los miembros delegados del Consejo Comunitario Mayor del Municipio de Cértegui COCOMACER. Con solicitud de Revocatoria Directa con radicado 2023-1-004044-052488.

Resolución No. 079 del 24 de mayo de 2023 por medio de la cual se resuelve la impugnación en contra de las resoluciones No. 829 y 832 del 20 de diciembre de 2022 que reconoció el acto de elección e inscripción con efectos de representante legal del Consejo Comunitario General del río Baudó y sus afluentes ACABA del Municipio Baudó – Departamento del Chocó. Con solicitud de Revocatoria Directa 2023-1-004044-046015.

Andrés Jiménez
ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ-VARGAS
 Representante a la Cámara

RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 21 FEB 2024
 HORA: 11:11 AM
 FIRMA: *[Firma]*

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
APROBADO
 28 FEB 2024
 ACTA N° 35



Bogotá, 27 febrero de 2024.

Doctor:
OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
 VICEPRESIDENTE COMISIÓN I.
 H. Cámara de Representantes.
 E. S. D.

Debate Control Político # 28.

Ref. Proposición No. – Debate de control político sobre Concesión CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá – Los Alpes.

Con fundamento en las facultades constitucionales de Control Político del Congreso de la República, desarrolladas legalmente en la Ley 8ª de 1992, presento a consideración de los miembros de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes la siguiente:

PROPOSICIÓN:

En virtud a mi responsabilidad como Representantes a la Cámara y en aras de velar por el adecuado desarrollo y mantenimiento de la infraestructura vial en nuestro país y afrontar la problemática que se presenta en la doble calzada de la vía Bogotá (Fontibón) - Facatativá Los Alpes, a la altura de Cartagenita y Mosquera, en las obras del proyecto de CONCESIÓN CCFC BOGOTÁ - FONTIBÓN - FACATATIVÁ - LOS ALPES, cito a la sede de control político al Ministerio de Transportes e Infraestructura, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MINHACIENDA, al presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, al director del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, al director de la Corporación Regional de Cundinamarca - CAR, al director general del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, e invites al Contralor General de la República, al Gerente del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, al Gerente de CONCESIONES CCFC S.A.S y a los Alcaldes de los Municipios de Facatativá, Mosquera, Funza, Madrid, Bojacá, Zipacón, Alban, San Juan de Riosoco, Guayabal de Siquima, Sasaima y Villeta, para que proporcionen información detallada y respondan a las inquietudes relacionadas con esta concesión crucial para la movilidad y el desarrollo regional.

Atentamente,

[Firma]
OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
 Cámara de Representantes por Cundinamarca

Oscar Hernán Sánchez León
 Representante a la Cámara por Cundinamarca

☎ Línea directa al Congreso: 01 754 8680 (línea gratuita)
 ☎ 224 811 085 / 412 3880 ext. 300 - 333
 ✉ oficinaderepresentantes@congreso.gov.co | www.congreso.gov.co

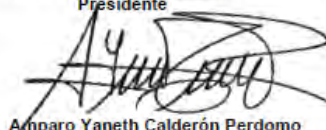
Act 28-02-24

CUESTIONARIO

Ministerio de Transporte:

1. Sírvase presentar un informe financiero completo de la CONCESIÓN CCFC BOGOTÁ - FONTIBÓN - FACATATIVÁ - LOS ALPES.
 - Presentar un informe completo que responda: ¿Cómo ha sido la ejecución de los recursos asignados al Instituto Nacional de Vías - INVIAS para el desarrollo de la doble Calzada de la vía Bogotá (Fontibón) - Facatativá Los Alpes, CONCESIÓN CCFC BOGOTÁ - FONTIBÓN - FACATATIVÁ - LOS ALPES? ¿Cómo avanza dicha inversión o indicar si ya fue terminado?
 - Relacione los tramos pendientes por finalizar beneficiados por la inversión, realice una descripción completa de cómo avanza la ejecución por tramo.
2. Suministre información sobre ¿Cuál es el estado actual del contrato de CONCESIÓN CCFC BOGOTÁ - FONTIBÓN - FACATATIVÁ - LOS ALPES, suscrito por la ANI, ¿para la doble Calzada de la vía Bogotá (Fontibón) - Facatativá Los Alpes?
3. ¿Cuál es el plan del Ministerio de Transporte para la gestión de la Concesión CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes, una vez que finalice el 24 de marzo del 2024?
4. ¿Se tiene previsto un nuevo operador para la concesión o se contempla alguna otra alternativa?
5. ¿Si se tiene previsto un nuevo operador, en qué estado está el proceso de selección contractual para escoger al posible contratista o concesionario?
6. En caso de haberse celebrado un contrato, ¿adjuntarío junto con su correspondiente acta de inicio, o confirmar si está sujeta a la misma acta?
7. ¿Cuál es el criterio utilizado por el Ministerio para seleccionar el futuro operador de la concesión? ¿Por qué se cambia al operador y no se realiza otros?
8. ¿Qué medidas tomará el Ministerio de Transporte para asegurar la transparencia y eficiencia en la gestión de una posible nueva concesión?
9. ¿Conforme al cronograma actual, sírvase indicar la fecha en que culminarán el mejoramiento de la concesión de la doble calzada en la altura del barrio Cartagenita dentro del proyecto CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá – Los Alpes?

<p>10. ¿Cómo se garantizará la continuidad y calidad del servicio de transporte en la zona afectada por el cese de la concesión? ¿Existen planes de contingencia para evitar posibles interrupciones en la operación vial y de transporte público?</p> <p>11. ¿Cuál es la estrategia del Ministerio de Transporte para garantizar la continuidad y adecuado mantenimiento de la vía CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes, a la altura de Cartagenita - Facatativá al término de la concesión?</p> <p>12. ¿Qué medidas se están implementando para asegurar que los usuarios de la vía no experimenten interrupciones en el servicio y que se mantengan los estándares de seguridad vial una vez finalizada la concesión el próximo 24 de marzo de 2024?</p> <p>13. ¿Cuáles fueron las acciones específicas tomadas como resultado de las conclusiones derivadas de anteriores debates de control político en la Cámara de Representantes, con relación a la Concesión CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes?</p> <p>14. ¿Se implementaron medidas correctivas o mejoras en la gestión de la concesión a raíz de las observaciones y recomendaciones surgidas de los debates de control político anteriores? En caso afirmativo, ¿cuáles fueron y qué impacto han tenido en la operatividad y eficiencia del proyecto?</p> <p>15. ¿Cuál es la evaluación actual del desempeño de la Concesión CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes en términos de calidad de servicio, mantenimiento de la infraestructura y cumplimiento de los compromisos contractuales, considerando las acciones tomadas tras los debates de control político previos?</p> <p>16. ¿Cuál es la evaluación del Ministerio de Transporte sobre el cumplimiento de los términos contractuales en la concesión de la doble calzada en la altura del barrio Cartagenita dentro del proyecto CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes?</p> <p>17. ¿Qué medidas ha tomado el Ministerio para garantizar que la concesionaria cumpla con los plazos establecidos y el presupuesto asignado?</p> <p>18. ¿Cuál es el nivel de avance registrado hasta la fecha en la ejecución de la doble calzada en la altura del barrio Cartagenita y cómo se compara con las condiciones y los plazos inicialmente estipulados en el contrato de concesión?</p> <p>19. ¿Se han presentado retrasos en la ejecución del proyecto? En caso afirmativo, ¿cuáles son las principales razones detrás de estos retrasos y qué acciones se están tomando para remediarlos?</p>	<p>20. ¿Qué acciones ha emprendido el Ministerio de Transporte para garantizar la entrega oportuna y satisfactoria de la obra, así como para asegurar que se cumplan los estándares de calidad exigidos en el proyecto CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes?</p> <p>21. ¿Cuál es el plan del Ministerio de Transporte para abordar las preocupaciones de la comunidad respecto a la falta de obras complementarias en la Concesión CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes, ¿tales como iluminación, puentes peatonales y ciclovías?</p> <p>22. ¿Qué medidas específicas se están tomando para garantizar la seguridad y la accesibilidad de los ciudadanos en las áreas afectadas por la concesión, especialmente en términos de puentes peatonales y ciclovías?</p> <p>23. ¿Se ha considerado la posibilidad de exonerar el pago del peaje a los nuevos pobladores del área de influencia de la concesión? En caso afirmativo, ¿cuáles serían los criterios para aplicar esta exoneración?</p> <p>24. ¿Cuál es la estrategia del Ministerio para abordar otras preocupaciones de la comunidad relacionadas con la concesión, como la mitigación de impactos ambientales y el desarrollo socioeconómico de la región afectada?</p> <p>25. ¿Cuál es la razón oficial detrás de la negativa y falta de respuesta a la solicitud de convocatoria de una mesa de trabajo presentada a través del derecho de petición enviado el día 18 de enero de 2024 con relación a la Concesión CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes para abordar y avanzar en la planificación y ejecución de la construcción de la variante Cartagenita?</p> <p>Ministerio de Hacienda y Crédito Público:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Teniendo en cuenta que dentro de la Ley de presupuesto regionalizado para el año 2024 tiene destinado la suma de \$ 776,435, (Cifra en miles de millones) ¿sirvase a indicar como se van a ejecutar estos rubros? y ¿cómo serán invertidos? sirvase presentar un informe detallado sobre la ejecución de este rubro presupuestal. 2. Dado que la Obra de Cartagenita quedó incluida dentro del actual plan de desarrollo y se prevén recursos del gobierno, ¿podría el Ministerio de Hacienda y Crédito Público proporcionar detalles sobre los montos asignados para la ejecución de esta obra? 3. ¿Cuáles son las medidas que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público planea implementar para garantizar la asignación de fondos necesarios para la conclusión del
<p>proyecto de la doble calzada en la altura del barrio Cartagenita dentro del proyecto CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes?</p> <p>4. ¿Cuánto se piensa recaudar en peajes por la vía concesionadas a 2024 y cuanto es el valor comprometido en vigencias futuras para el proyecto doble Calzada de la vía Bogotá (Fontibón) - Facatativá Los Alpes?</p> <p>Agencia Nacional de Infraestructura (ANI):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuál es la evaluación de la ANI sobre el desempeño de la Concesión CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes, durante su vigencia? ¿Cuáles han sido los principales logros y desafíos enfrentados durante este periodo? 2. ¿Qué acciones ha tomado la ANI para supervisar y garantizar el cumplimiento de los compromisos contractuales por parte del operador de la concesión? ¿Se han identificado incumplimientos significativos y cómo se han abordado? 3. ¿Conforme al cronograma actual, sirvase indicar la fecha en que culminarán la concesión de la doble calzada en la altura del barrio Cartagenita dentro del proyecto CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes? 4. Si se tiene previsto un nuevo operador, ¿cuáles serán los mecanismos implementados por la ANI para garantizar que la nueva concesión asegure una prestación adecuada de servicios viales y de transporte público, así como el mantenimiento y desarrollo de la infraestructura en la región afectada? ¿Se contempla la implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación más rigurosos para evitar posibles problemas derivados de una planeación deficiente? 5. Si se tiene previsto un nuevo operador, ¿sirvase indicar en qué estado se encuentra el acto administrativo que debe realizar la agencia donde establezca los parámetros para las empresas que están interesadas en participar en la concesión? 6. Suministre un informe completo sobre ¿cómo va el avance del contrato de CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes? 7. ¿Cómo planea la ANI asegurar que los compromisos de infraestructura y mantenimiento establecidos en la concesión de la CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes, sean cumplidos satisfactoriamente? 8. ¿Se ha evaluado el impacto socioeconómico y ambiental de la finalización de la concesión en esta vía? De ser así, ¿cuáles son las principales conclusiones y medidas que se tomarán para mitigar posibles efectos negativos? 	<p>9. ¿Cómo ha incorporado la ANI las conclusiones y recomendaciones de los debates de control político anteriores, tanto en la Cámara de Representantes, en su labor de supervisión y gestión de la Concesión CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes?</p> <p>10. ¿Qué medidas se han implementado para abordar los desafíos ambientales y sociales relacionados con el proyecto de construcción vial en el corredor Bogotá - Facatativá - Los Alpes?</p> <p>11. ¿Qué medidas específicas ha tomado la ANI para abordar las deficiencias identificadas en los debates previos y garantizar un adecuado nivel de cumplimiento contractual y de calidad en la prestación del servicio en la mencionada concesión?</p> <p>12. ¿Cuál ha sido el papel de la ANI en la supervisión del uso de los recursos económicos destinados a la Concesión CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes, especialmente en relación con las inversiones en mantenimiento y mejoras de la infraestructura vial?</p> <p>13. ¿Cuáles son las principales acciones tomadas por la ANI por las problemáticas presentadas por los pobladores respecto a la concesión de la doble calzada en la altura del barrio Cartagenita dentro del proyecto CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes, en términos de cumplimiento contractual y avances de obra?</p> <p>14. ¿Qué acciones se han tomado para garantizar la seguridad vial en el área afectada por la acumulación de vehículos y los accidentes en la vía por la doble calzada, que conectarán la variante de Cartagenita con el centro urbano del municipio de Facatativá?</p> <p>15. ¿Cómo evalúa la ANI el presupuesto ejecutado hasta el momento en esta concesión y qué medidas se están tomando para garantizar su adecuada gestión y ejecución conforme a las disposiciones legales establecidas en la contratación estatal?</p> <p>16. ¿Qué estrategias está implementando la ANI para supervisar y monitorear el avance de la obra en la altura del barrio Cartagenita y qué medidas correctivas se han tomado en caso de desviaciones respecto a los plazos y estándares establecidos en el contrato de concesión?</p> <p>17. ¿Se han presentado retrasos en la ejecución del proyecto? En caso afirmativo, ¿cuáles son las principales razones detrás de estos retrasos y qué acciones se están tomando para remediarlos?</p> <p>18. ¿Cuál es la proyección de la ANI en cuanto a la entrega final de la doble calzada en esta sección de la concesión, y qué garantías se están ofreciendo para asegurar que la obra se entregue dentro de los términos pactados y con la calidad requerida?</p>

<p>19. ¿Cuál es el rol específico de la ANI en la supervisión y ejecución de obras complementarias en la Concesión CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes, como iluminación, puentes peatonales y ciclovías?</p> <p>20. ¿Qué acciones ha tomado la ANI para garantizar que los estándares de seguridad y accesibilidad se cumplan en las áreas afectadas por la concesión, especialmente en términos de puentes peatonales y ciclovías?</p> <p>21. ¿Cómo planea la ANI abordar otras preocupaciones de la comunidad relacionadas con la concesión, como la participación ciudadana en la toma de decisiones y la transparencia en la ejecución de proyectos?</p> <p>Instituto Nacional de Vías – INVÍAS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Teniendo en cuenta que la Ley de presupuesto para los años 2021, 2022, 2023 y 2024 ha destinado para el INVÍAS en el departamento de Cundinamarca un capital en el sector transporte, sírvase indicar ¿cómo ha sido y cómo es la ejecución de estos rubros? y ¿Cómo se han invertido?: sírvase presentar un informe detallado sobre la ejecución de este rubro presupuestal. 2. Teniendo en cuenta que dentro de la Ley de presupuesto regionalizado para el año 2024 tiene destinado la suma de \$ 776.435, (Cifra en miles de millones) ¿sírvase a indicar como se van a ejecutar estos rubros? y ¿cómo serán invertidos? sírvase presentar un informe detallado sobre la ejecución de esta rubro presupuestal. 3. ¿Cuál es el estado actual del proyecto de la doble calzada en la altura del barrio Cartagenita dentro del CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes? 4. ¿Cuál es el cronograma de trabajo establecido para la finalización de la doble calzada en esa área específica? 5. ¿Qué medidas se están tomando para garantizar la seguridad de los residentes del barrio Cartagenita durante la ejecución de las obras? 6. ¿Se ha llevado a cabo alguna evaluación de impacto ambiental en relación con la construcción de la doble calzada en el área del barrio Cartagenita? De ser así, ¿cuáles fueron los resultados y cómo se están abordando los posibles impactos negativos? 7. ¿Qué medidas se están implementando para minimizar las molestias causadas a los residentes, como el ruido y la congestión del tráfico, durante la construcción de la doble calzada? 	<ol style="list-style-type: none"> 8. ¿Se ha realizado algún tipo de consulta pública con los residentes del barrio Cartagenita y otras partes interesadas locales sobre el proyecto de la doble calzada? En caso afirmativo, ¿cómo se han tenido en cuenta sus comentarios y preocupaciones en el proceso de planificación y ejecución? 9. Sírvase a informar la fecha ¿cómo va el acta de entrega y liquidación del contrato? 10. Sírvase a informar si a la fecha ¿se activó en algún momento la cláusula compromisoria?, de ser afirmativa la respuesta ¿Explicar las razones? sírvase presentar un informe detallado y adjuntar anexos. 11. ¿Existe un plan de mantenimiento previsto una vez que se complete la construcción de la doble calzada en esa área? ¿Cómo se garantizará la sostenibilidad a largo plazo de la infraestructura? 12. ¿Cuál es el presupuesto asignado para el proyecto de la doble calzada en la altura del barrio Cartagenita y cómo se está utilizando dicho presupuesto? 13. ¿Se ha considerado la posibilidad de integrar soluciones de movilidad sostenible, como carriles para bicicletas o transporte público, en el diseño de la doble calzada en esa área? <p>Corporación Autónoma regional de Cundinamarca – CAR.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuál ha sido el impacto ambiental identificado por la construcción de la vía Bogotá-Facatativá Los Alpes en la región correspondiente a la Concesión CCFC? ¿Qué medidas han sido implementadas para mitigar estos impactos? 2. ¿Qué acciones específicas ha tomado la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) para proteger el medio ambiente en la zona de influencia de la Concesión CCFC Bogotá Fontibón Facatativá Los Alpes? 3. ¿Cuál es el estado actual de los recursos naturales (agua, suelo, vegetación, fauna, entre otros) en la región afectada por la concesión? ¿Han sido implementados programas de monitoreo y seguimiento ambiental? En caso afirmativo, ¿cuáles son los resultados obtenidos hasta la fecha?
<ol style="list-style-type: none"> 3. ¿Cuál es el estado actual de los recursos naturales (agua, suelo, vegetación, fauna, entre otros) en la región afectada por la concesión? ¿Han sido implementados programas de monitoreo y seguimiento ambiental? En caso afirmativo, ¿cuáles son los resultados obtenidos hasta la fecha? 4. ¿Cómo ha verificado la CAR el cumplimiento de los requisitos ambientales establecidos en la concesión por parte de los responsables de la construcción y operación de la vía Bogotá-Facatativá Los Alpes? 5. ¿Se han identificado incumplimientos o desviaciones significativas respecto a los compromisos ambientales establecidos en el marco de la concesión? En caso afirmativo, ¿cuáles son las acciones tomadas por la CAR para corregir estas situaciones? 6. ¿Qué estrategias se están implementando para promover la participación ciudadana y la transparencia en el seguimiento y control ambiental de la Concesión CCFC Bogotá Fontibón Facatativá Los Alpes? 7. ¿Cuál es el plan de acción de la CAR para garantizar la sostenibilidad ambiental a largo plazo en la región de influencia de la concesión, considerando posibles efectos futuros derivados de la operación de la vía y otros proyectos relacionados? <p>Instituto de Desarrollo Urbano – IDU</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuál ha sido el plan de construcción y mantenimiento de ciclomutas a lo largo de la Calle 13 en el corredor vial de la Concesión CCFC? ¿Qué medidas se han tomado para garantizar la seguridad y accesibilidad de los ciclistas? 2. ¿Cómo se han diseñado los andenes en esta concesión para facilitar la circulación de personas con movilidad reducida y discapacidad visual? 3. ¿Cuántos puentes peatonales se han construido en el tramo de la concesión? ¿Dónde están ubicados y cuál ha sido su impacto en la movilidad y seguridad de los peatones? 4. ¿Qué intervenciones se han realizado en las zonas bajo puentes dentro del corredor vial? ¿Se han implementado estrategias para mejorar la seguridad, la iluminación y la calidad del espacio público en estas áreas? 	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;"> <p>Óscar Hernán Sánchez León Presidente</p>  <p>Amparo Yaneth Calderón Perdomo Secretaria</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>Óscar Rodrigo Campo Hurtado Vicepresidente</p> <p>Dora Sonia Cortés Castillo Subsecretaria</p> </div> </div> <p><small>Proyecto: María Ricardo – Paola Santos. Revisó: Dora Sonia Cortés Castillo</small></p>